



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7065 Corrección de errores de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. 32653

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7066 Orden de 19 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32655

7067 Orden de 19 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: CDT21. 32663

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 32775

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7069 Decreto n.º 225/2021, de 18 de noviembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras. 32780

7070 Decreto n.º 214/2021, de 11 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la asociación grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola de la región de murcia en el marco del FEMP, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021. 32788

BORM

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7071 Resolución de 10 noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda modificativa al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística. 32798

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7072 Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Unión de Trabajadores Agrícolas de Murcia en siglas UTAM con número de depósito 30100061. 32803

7073 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Caramelos Cerdán, S.L. 32804

7074 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Marco Empleados Públicos del Ayuntamiento de Beniel. 32824

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7075 Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 12 de febrero de 2010 por la que se crea la Sede Electrónica de dicha entidad. 32873

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7076 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica la adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad. 32875

7077 Resolución de la Dirección General de la Política Agraria Común, por la que se faculta a los beneficiarios de determinadas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a ampliar en una segunda anualidad adicional el período de compromisos correspondientes a los asumidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de la Consejería de Agricultura y Agua y Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 32887

Consejería de Salud

7078 Orden de 23 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 32891

IV. Administración Local**Águilas**

7079 Nombramiento de funcionarios/as. 32902

Cartagena

7080 Decreto de organización municipal, de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde de junio de 2021. 32903

7081 Decreto de Alcaldía para celebración de bodas civiles. 32920

7082 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre representantes municipales en organismos junio 2021. 32922

7083 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias en Concejales junio 2021. 32929

BORM**Lorca**

7084 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de docentes para la impartición de 3 certificados de profesionalidad de la 5.ª fase del proyecto "Sumamos". 32940

7085 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 8 de octubre y 12 de noviembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Electricista. 32941

7086 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 8 de octubre y 12 de noviembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Electricista. 32943

7087 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la segunda ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, tramo I). 32945

Mula

7088 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2021. 32948

Murcia

7089 Edicto de aprobación del padrón de tasa mesas y sillas del 2.º semestre de 2021. 32949

San Pedro del Pinatar

7090 Extracto de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios. 32951

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7065 Corrección de errores de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Detectados errores en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, publicada en el BORM n.º 144, de 25 de junio de 2021, deben procederse a las correcciones, en los siguientes términos:

Primera. Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.

Donde dice:

“Corresponderá a los titulares de los organismos autónomos, durante el ejercicio 2021, aprobar las modificaciones de crédito que afecten a sus respectivas secciones presupuestarias, en los mismos supuestos en los que los artículos 44.2, 45.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuyen dicha competencia a los consejeros en sus respectivas secciones”.

Debe decir:

“Corresponderá a los titulares de los organismos autónomos, durante el ejercicio 2021, aprobar las modificaciones de crédito que afecten a sus respectivas secciones presupuestarias, en los mismos supuestos en los que el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye dicha competencia a los consejeros en sus respectivas secciones”

Segunda. Artículo 19. Ampliaciones de crédito: supuestos específicos.

En el apartado ocho, donde dice:

“8. Las partidas 16.06.00.421B.442.00 y 16.06.00.742.00 “A la Universidad de Murcia”, así como las partidas 16.06.00.421B.442.01 y 16.06.00.421B.742.01 “A la Universidad Politécnica de Cartagena”, se consideran ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.”

Debe decir:

“8. Las partidas 16.06.00.421B.442.00 y 16.06.00.421B. 742.00 “A la Universidad de Murcia”, así como las partidas 16.06.00.421B.442.01 y 16.06.00.421B.742.01 “A la Universidad Politécnica de Cartagena”, se consideran ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.”



Tercero. Disposición adicional decimotercera. Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

En el apartado 1, donde dice:

“... así como el incumplimiento de lo en el Título III “De las obligaciones de información derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...”

Debe decir:

“... así como el incumplimiento de lo dispuesto en el Título III “De las obligaciones de información derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...”

Murcia, 11 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7066 Orden de 19 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 4 de diciembre de 2020, 25 de junio de 2021 y de 17 de septiembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 14 de diciembre de 2020, 5 de julio de 2021 y 17 de septiembre de 2021, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de noviembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Director/a.	CA00001	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Cieza	CA00003	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Alhama de Murcia.	CA00005	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Torre Pacheco	CA00006	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Caravaca.	CA00007	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Molina de Segura.	CA00008	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Cartagena.	CA00009	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
	Director/a Mula.	CA00010	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €
Director/a Fuente Álamo.	CA00013	C.E. 18.614,40€	C.E. 19.540,22 €	



ANEXO II
SUPRESIONES

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AQ00011	ADMINISTRATIVO/A O.E. ARCHENA
AW00066	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A O.E.
AA01490	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01724	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
TS00664	TECNICO/A SUPERIOR
TM00770	TECNICO/A

ANEXO III CREACIONES

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO: 41520 OFICINA DE EMPLEO LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
OL00066	ORIENTADOR/A LABORAL LA UNION.	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO: 39519 OFICINA DE EMPLEO TOTANA

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
OL00067	ORIENTADOR/A LABORAL TOTANA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00620	TECNICO/A GESTION	24	F	17.683,26	N	C	A2	BF000 BGX00		ESPECIAL		INGLES/FRANCES B2
TQ00294	TECNICO/A APOYO	22	F	6.972,28	N	C	A2	BF000 BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO:F SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00804	TECNICO/A	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		



CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO:F SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00805	TECNICO/A	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:09504 OFICINA DE EMPLEO ARCHENA

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00802	TECNICO/A ARCHENA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:16502 OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00803	TECNICO/A CARTAGENA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:30546 OFICINA DE EMPLEO MURCIA 1

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00807	TECNICO/A	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		



CONSEJERÍA:SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO:30548 OFICINA DE EMPLEO MURCIA 3

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00806	TECNICO/A	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX18 BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN DESTINO: 30601 S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00737	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFS45		ORDINARIA		C.V./R.N.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN DESTINO: 30630 D.G. DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IG00023	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFT02		ORDINARIA		C.V.
IG00024	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFT02		ORDINARIA		C.V.
IG00025	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFT02		ORDINARIA		C.V.
IG00026	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFT02		ORDINARIA		C.V.
TS00738	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00739	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00740	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00741	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00742	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		



CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

CEN DESTINO: 30630 D.G. DEL AGUA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00099	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00100	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00101	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00102	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00103	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00104	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.
IT00105	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

CEN DESTINO: 16661 SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
BL00016	BIOLOGO/A CARTAGENA	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX06		ORDINARIA		C.V.
BL00017	BIOLOGO/A CARTAGENA	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX06		ORDINARIA		C.V.
TS00743	TECNICO/A SUPERIOR CARTAGENA	22	F	13.774,88	S	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

CEN DESTINO: 16636 C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
M500084	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.548,06	N	C	C1	CAX00		ESPECIAL	S	C.V./R.N.
M500085	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.548,06	N	C	C1	CAX00		ESPECIAL	S	C.V./R.N.

**CEN DESTINO:** 30602 SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
BL00018	BIOLOGO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX06		ORDINARIA		C.V.
TB00031	TECNICO/A AMBIENTAL	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX26		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**CEN DESTINO:** 30820 D.G. DEL MAR MENOR**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DEL MAR MENOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
BL00019	BIOLOGO/A	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX06		ORDINARIA		C.V.
IG00027	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFT03		ORDINARIA		C.V.
TB00032	TECNICO/A AMBIENTAL	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX26		ORDINARIA		C.V.
TB00033	TECNICO/A AMBIENTAL	22	F	13.774,88	N	C	A1	AFX26		ORDINARIA		C.V.
TS00744	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00745	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00746	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01103	ORDINARIA		

ONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**CEN DESTINO:** 19966 CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
MD00151	MEDICO/A CIEZA	24	F	14.867,86	N	C	A1	AFS18		ESPECIAL	S	C.H.M./C.V.
AT00589	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	10.683,54	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
AT00590	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	10.683,54	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
AT00591	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	10.683,54	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
AT00592	ENFERMERO/A CIEZA	20	F	10.683,54	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7067 Orden de 19 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: CDT21.

Mediante Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21. (BORM n.º 69 de 25 de marzo).

Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 24 de septiembre de 2021 (BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2021), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 16 de noviembre de 2021, ha dictado propuesta de Resolución definitiva del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y del turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas, así como los puestos de trabajo vacantes.

De acuerdo con la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 22.ª de la Orden de convocatoria.

Dispongo:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos de **10 de enero de 2022** los puestos de trabajo que aparecen relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.2.- Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo II.- Puestos adjudicados en el Turno de Resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el **Anexo III** de la presente Orden.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional decimosegunda de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de noviembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Centro de Destino: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
EE00021 - ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	CAÑADILLAS CAÑIZARES, ALFREDO	FU02101C	***3108**
J400038 - JEFE/A IMPRESION	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAMIRO	FU02206C	***0264**
J400042 - JEFE/A DE CIERRE BORM	YEPES CARAVACA, AGUSTIN	FU02099C	***1166**
T100077 - OFICIAL ARTES GRAFICAS	BELCHI MARTINEZ, DOMINGO	FU05409D	***7559**
T100093 - OFICIAL ARTES GRAFICAS	GARCIA-RIPOLL MONTIJANO, MARIA ISABEL	FU02185C	***5988**
T100117 - OFICIAL ARTES GRAFICAS	SAAVEDRA GALVEZ, JOSE	FU02212C	***0558**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MED.ZARCILLA DE RAMOS.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
G300008 - JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL LORCA	CANOVAS ANDREO, JUAN JOSE	FU01714C	***7599**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800055 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR II	ROS MORALES, JOSÉ GINÉS	FU01729C	***5777**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIEN.MAZARRON/AGUILAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800053 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL MAZARRON	SOLANO PEREZ, PEDRO JOSE	FU02029C	***6470**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ABARAN/BLANCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
G300005 - JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL ABARAN	GALERA NOGUERAS, LUIS	FU01686C	***6071**
M500001 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL ABARAN	BARRANCO RODRIGUEZ, JAVIER	FU01711C	***6570**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.FORTUNA/ABANILL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800031 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL FORTUNA	CARRILLO LOPEZ, ANDRES	FU01709C	***0908**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.MURCIA/EL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800037 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL	SANCHEZ CANOVAS, SERGIO	FU01717C	***9661**
M500006 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL	NAVARRO ALARCÓN, JOSÉ	FU02182C	***6391**
M500028 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL	MOYA RUIZ, JOSE	FU01663C	***7543**
M500046 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL	ORTEGA SANZ, JUAN ANTONIO	FU02196C	***5385**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800046 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CEHEGIN	MARTINEZ ABRIL, CRISTOBAL	FU01677C	***3452**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800050 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL LORCA	CANOVAS GARCIA, MIGUEL	FU01712C	***3444**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.MORATALLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J800048 - JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL MORATALLA	LOPEZ DE PACO, FRANCISCO	FU01710C	***1355**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DZT0001 - AUXILIAR FORESTAL	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVI	FU04677D	***6791**
J700031 - JEFE/A DE BRIGADA MARITIMA, CAZA Y PESCA	PLANES KELLER, FERNANDO	FU01721C	***9516**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00011 - TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	VIDAL ORTIZ, JUAN MANUEL	FU01534C	***9363**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DCV0005 - ESPECIALISTA AGRARIO	MARTINEZ GARCIA, JUAN CARMELO	FU02188C	***1777**
DCV0005 - ESPECIALISTA AGRARIO	SARMIENTO RIQUELME, VICENTE JAVIER	FU02189C	***0633**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DEL AGUA

Centro de Destino: D.G. DEL AGUA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
E200064 - ESPECIALISTA DE APOYO	TOVAL NICOLAS, ANDRES	FU00516C	***3890**
E200065 - ESPECIALISTA DE APOYO	SERRANO TORTAJADA, ANGEL JESUS	FU00515C	***6860**
E200066 - ESPECIALISTA DE APOYO	SILVERA CLARO, JULIO FERNANDO	FU00527C	***6972**
EQ00005 - JEFE/A EQUIPO	ORENES PEREZ, FRANCISCO JOSE	FU01947D	***8454**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

Centro de Destino: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JL00003 - AUXILIAR ESPECIALISTA	GINER BENEDICTO, MARÍA ÁNGELES	FU04596D	***9804**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

Centro de Destino: OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DCW0001 - ESPECIALISTA AGROPECUARIO. LORCA	DIAZ CAMPOS, FCO JAVIER	FU02186C	***5588**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

Centro de Destino: D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DCV0004 - ESPECIALISTA AGRARIO	FERNANDEZ-RUFETE MUÑOZ, M ^a INMACULAD	FU02187C	***3378**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

Centro de Destino: OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DZ30003 - AUXILIAR AGRARIO JUMILLA	SERRANO PALAO, JOSE	FU05466D	***4278**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

Centro de Destino: S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400068 - JEFE/A MANTENIMIENTO	GALVEZ BALLESTER, MARIANO	FU04285D	***1804**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DED0008 - EDUCADOR/A	SANCHEZ ZAPATA, ANTONIO	FU02356C	***5608**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Centro de Destino: D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
C900021 - COORDINADOR/A FAMILIA	DEL VALLE ROBLES, FERNANDO	FU01309C	***5767**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
BA00010 - TECNICO/A APOYO	ALCANTARA MARTINEZ, GINES	FU01246C	***7072**
BA00011 - TECNICO/A APOYO	MARTINEZ BERENGUER, ALICIA	FU01407C	***7245**
BG00043 - TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	ALBALADEJO NICOLAS, JOSE LUIS	FU00436C	***6283**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400010 - JEFE/A UNIDAD DE SEGURIDAD II	PARRAGA SOLANO, ALFONSO	FU01972D	***7523**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: PARQUE MOVIL REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400034 - JEFE/A TALLER MECANICO Y SITUAC.EMERG	MUÑOZ GOMEZ, JOSE MARIA	FU03878D	***8755**
V700037 - CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	GÁLVEZ ESCUDERO, JUAN JOSÉ	FU05408D	***0321**
V700039 - CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	ROS BELTRÁN, CONSUELO MILAG	FU05407D	***8574**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Centro de Destino: IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DED0005 - EDUCADOR/A TORRE PACHECO	CIFUENTES CONEJERO, ANA ISABEL	FU02351C	***3019**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DZ20001 - COCINERO/A CEHEGIN	GEA BEJAR, APOLINARIA	FU04306D	***6200**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: S.G. EDUCACION Y CULTURA

Centro de Destino: S.G. EDUCACION Y CULTURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400043 - JEFE/A MANTENIMIENTO	HERVAS LOPEZ, ANGEL	FU04612D	***5850**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: D.G. CARRETERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
E200055 - ESPECIALISTA DE APOYO	NOGUERA CANTABELLA, JESÚS	FU00451C	***7705**
E200056 - ESPECIALISTA DE APOYO	RAMON BELDA, JULIO AGUSTIN	FU00523C	***7689**
E200057 - ESPECIALISTA DE APOYO	ANDREU IBÁÑEZ, RICARDO	FU01295C	***4807**
E200058 - ESPECIALISTA DE APOYO	MONSERRATE CÁNOVAS, IRENE CARIDAD	FU01531C	***0848**
UJ00001 - JEFE/A UNIDAD TECNICA	REYES CEREZO, PEDRO	FU01489C	***3980**
UJ00002 - JEFE/A UNIDAD TECNICA	LUDEÑA MARTINEZ, JOSE LUIS	FU00522C	***1053**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Centro de Destino: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
E200063 - ESPECIALISTA DE APOYO	ROBLES GRACIA, RAFAEL	FU01532C	***9013**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400056 - JEFE/A DE MANTENIMIENTO	FERNANDEZ FERNANDEZ, PEDRO ANGEL	FU05305D	***3595**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE JUVENTUD

Centro de Destino: D.G. JUVENTUD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DK00054 - DIRECTOR/A ESC.REG.ANIMACION Y TIEMP.LIBR	VARGAS LLANES, M ^a CARMEN	FU01935C	***0908**
TA00032 - TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	CÓRDOBA RODRÍGUEZ, ANTONIO	FU01934C	***6240**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTI0002 - AUXILIAR LABORATORIO	ALCOCER CASAS, JOSE ANGEL	FU04292D	***9700**
E200027 - ESPECIALISTA DE APOYO	LOZANO SABATER, MARIA ANGELES	FU01535C	***7529**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J500072 - JEFE/A MANTENIMIENTO	RIQUELME PEREZ, MATEO	FU02112D	***7580**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: S.G. EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOC

Centro de Destino: S.G. EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J500058 - JEFE/A MANTENIMIENTO	MARTINEZ CLEMENTE, SALVADOR	FU05369D	***6787**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DC30001 - COORDINADOR/A ALMACEN.CARTAGENA	APARICIO SANCHEZ, ANA LUCIA	FU04364D	***7775**
J400060 - JEFE/A MANTENIMIENTO.CARTAGENA	FERNANDEZ BARRANCOS, JOSE JESUS	FU05365D	***0508**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0013 - AUXILIAR ENFERMERIA	ABELLAN USAN, JONATAN	FU05486D	***2884**
DZ40009 - AUXILIAR MANTENIMIENTO	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	FU05405D	***0421**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAP0001 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	FRUTOS CAJA, EVA MARIA	FU05555D	***7889**
DAP0001 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	GARCIA ZAPATA, GLORIA DEL MAR	FU05558D	***1380**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DED0003 - EDUCADOR/A	HERNANDEZ SANCHEZ, CLOTILDE INMAC	FU02355C	***0182**
DED0003 - EDUCADOR/A	HERRAIZ ARTERO, MARIA TERESA	FU01418C	***3567**
DZ40008 - AUXILIAR MANTENIMIENTO	MORENO FRANCO, ANTONIO	FU05372D	***7497**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0008 - AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	GUARDIOLA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	FU03391D	***4020**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAP0005 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MONTIEL HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	FU04692D	***6016**
DAP0005 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	MARTINEZ TEBAN, ANGELES	FU03993D	***2516**
J400039 - JEFE/A COCINA	ROMERO SOLANO, MARIA DOLORES	FU03673D	***0867**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0001 - AUXILIAR ENFERMERIA	LLOR MARTINEZ, MARIA DOLORES	FU05563D	***3496**
J400031 - JEFE/A COCINA	GEA SANCHEZ, ANGELES	FU03188D	***9896**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400062 - JEFE/A COCINA.ALHAMA	LUJAN MORENO, ANTONIO JAVIER	FU04627D	***2513**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0003 - AUXILIAR ENFERMERIA	VIVANCOS MORALES, JOSEFA	FU05554D	***3276**
DZ20008 - COCINERO/A	ABELLAN CARAVACA, ENCARNACION	FU05401D	***7202**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAP0002 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	HUERTAS GARCIA, M ^a . ESTEBANA	FU05559D	***1679**
DAP0002 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	NAVARRO VERA, M ^a DEL CARMEN	FU04755D	***6070**
DZ40016 - AUXILIAR MANTENIMIENTO	MARTINEZ PINTADO, ANTONIO FRANCI	FU05371D	***8194**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ZP00002 - AUXILIAR PESCA Y ACUICULTURA SAN PEDRO PINATAR	LOZANO FERNANDEZ, IRENE	FU04600D	***4729**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: FINCA EXPERIMENTAL TORREBLANCA T.PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CQ00032 - ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	URRUTIA LÓPEZ, BALTASAR	FU02050C	***5724**
CQ00033 - ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	SALMERON GOMEZ, ELISEO	FU02049C	***0819**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DDL0002 - AUXILIAR APOYO CEHEGIN	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	FU05467D	***1892**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DDL0001 - AUXILIAR APOYO	PÉREZ CUADRADO, JOSÉ JULIÁN	FU04594D	***8328**
DDL0005 - AUXILIAR APOYO	GARCIA DE ROSA, BEATRIZ	FU04298D	***9773**
TT00127 - TECNICO/A ESPECIALIZADO	GARCÍA GIL, JOSÉ	FU02042C	***3079**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
M500083 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA		***6550**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.MURCIA/EL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
M500015 - AGENTE MEDIOAMBIENTAL	CABALLERO SOLER, JOAQUIN		***0850**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0019 - AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA	OLIVARES GUILABERT, JOSEFA		***9162**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAP0003 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	LORCA GONZALEZ, SUSANA		***9758**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Anexo I.2 Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAM0011 - AUXILIAR ENFERMERIA	MARTINEZ HERNANDEZ, GINES		***9024**



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: 30862 - CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES

PUESTO	ADJUDICATARIO/O	NRRP	D.N.I.
AGENTE MEDIOAMBIENTAL BRICAP	LASO GUIRAO, MIGUEL	FU02031C	***0671**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: 30240 - D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AGENTE DE SEGURIDAD	HERNANDEZ SOLANO, ANGEL	FU01962D	***6666**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: 30320 - D.G. CARRETERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AYUDANTE TECNICO/A	FERNÁNDEZ NOVILLO, EDUARDO	FU00453C	***4757**
DELINEANTE	SALMERÓN RODRÍGUEZ, M. ENCARNACIÓN	FU01939C	***1497**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: 30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
COCINERO/A	MANCHADO ONTIVEROS, LOURDES	FU03676D	***7267**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Centro de Destino: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Código	Denominación
DEG0001	(2 puestos) ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS
DAG0001	(1 puesto) AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

Código	Denominación
M500074	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR
M500075	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR
M500076	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR
M500077	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ALHAMA DE MURC.

Código	Denominación
DCK0001	(1 puesto) AGENTE AUXILIAR FORESTAL ALHAMA DE MURCIA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.RIO MULA/BULLAS

Código	Denominación
M500016	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MULA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTAL.JUMILLA/YECLA

Código	Denominación
DCK0002	(1 puesto) AGENTE AUXILIAR FORESTAL JUMILLA
M500020	AGENTE MEDIOAMBIENTAL JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CEHEGIN

Código	Denominación
M500031	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CEHEGIN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CIEZA

Código	Denominación
M500007	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA
M500029	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA
M500059	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.MORATALLA

Código	Denominación
M500082	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MORATALLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Código	Denominación
M500078	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA
M500079	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA
M500080	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

Código	Denominación
DCV0005	(3 puestos) ESPECIALISTA AGRARIO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

Centro de Destino: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

Código	Denominación
DTI0001	(3 puestos) AUXILIAR LABORATORIO
DAV0001	(1 puesto) ANALISTA LABORATORIO
DAV0002	(1 puesto) ANALISTA LABORATORIO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

Centro de Destino: SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

Código	Denominación
DPP0001	(1 puesto) PATRON/A DE PESCA CARTAGENA
PT00004	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA
PT00006	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

Centro de Destino: C.I.F.E.A. TORRE PACHECO

Código	Denominación
DZ30002	(1 puesto) AUXILIAR AGRARIO TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

Código	Denominación
DZ30001	(1 puesto) AUXILIAR AGRARIO LORCA
DP10001	(1 puesto) PASTOR/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

Órgano Directivo: S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

Centro de Destino: S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

Código	Denominación
DZ40017	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

Código	Denominación
DED0008	(1 puesto) EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

Código	Denominación
DPO0001	(1 puesto) ESPECIALISTA EN INFORMATICA
DPO0003	(1 puesto) ESPECIALISTA EN INFORMATICA
DPO0002	(7 puestos) ESPECIALISTA EN INFORMATICA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO

Código	Denominación
DAR0001	(29 puestos) AGENTE DE SEGURIDAD



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: PARQUE MOVIL REGIONAL

Código	Denominación
DZ40012	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO
V700006	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL
DC10002	(1 puesto) CONDUCTOR/A
CC00120	CONDUCTOR/A
V700016	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL

Código	Denominación
C200024	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS
DAN0001	(1 puesto) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL
DCV0003	(1 puesto) ESPECIALISTA BIBLIOTECA
E200017	ESPECIALISTA DE APOYO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Centro de Destino: C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

Código	Denominación
DZ40004	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO CARAVACA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Centro de Destino: C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
DVS0001	(2 puestos) VIGILANTE SEGURIDAD LORCA
DZ20010	(1 puesto) COCINERO/A LORCA
DZ40005	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA
J500073	JEFE/A COCINA.LORCA
DZ20009	(1 puesto) COCINERO/A LORCA
DED0006	(4 puestos) EDUCADOR/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
J500059	JEFE/A COCINA.AGUILAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
J500049	JEFE/A DE COCINA.LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

Código	Denominación
DZ20002	(1 puesto) COCINERO/A ABARAN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

Código	Denominación
DZ50001	(1 puesto) MECANICO/A
DZ80002	(1 puesto) ALBAÑIL/A
DVO0001	(1 puesto) VIGILANTE DE OBRAS
DC10001	(5 puestos) CONDUCTOR/A
DZS0001	(1 puesto) OPERADOR/A MAQUINARIA PESADA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Código	Denominación
DZ40013	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE DEPORTES

Centro de Destino: D.G. DEPORTES

Código	Denominación
DTL0001	(1 puesto) TECNICO/A DEPORTIVO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Órgano Directivo: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Centro de Destino: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Código	Denominación
DZ40007	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO
DZ40010	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: AREA DE SALUD III.LORCA

Código	Denominación
DAZ0001	(1 puesto) AYUDANTE TECNICO/A SANIDAD AMBIENTAL.LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Código	Denominación
DAZ0002	(1 puesto) AYUDANTE TECNICO/A LABORATORIO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

Centro de Destino: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

Código	Denominación
DTL0002	(1 puesto) TECNICO/A ESPECIALISTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA,PARTICIP.Y ADMON.PUBL.

Órgano Directivo: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Centro de Destino: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Código	Denominación
OR00009	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00005	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00011	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00018	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00024	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00025	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00026	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES
OR00008	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA,PARTICIP.Y ADMON.PUBL.

Órgano Directivo: S.G. TRANSPARENCIA,PARTICIP.Y ADMON.PUBL

Centro de Destino: S.G.TRANSAPRENCIA, PARTICIPACION Y AA.PP

Código	Denominación
DZ40006	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DAM0018	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DZ40014	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO CANTERAS
DZ40002	(2 puestos) AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA
DZ20005	(4 puestos) COCINERO/A .CARTAGENA
DED0004	(2 puestos) EDUCADOR/A .CARTAGENA
DAM0005	(11 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DAM0004	(26 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DAM0015	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DAM0013	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA
DED0001	(6 puestos) EDUCADOR/A
DAM0012	(30 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA
DZ20011	(1 puesto) COCINERO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
DAP0001	(48 puestos) AUXILIAR PSIQUIATRIA
DAP0004	(1 puesto) AUXILIAR PSIQUIATRIA
DED0007	(8 puestos) EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DAM0010	(17 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA
DED0003	(2 puestos) EDUCADOR/A
DZ20004	(1 puesto) COCINERO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
DAM0008	(7 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
DED0002	(3 puestos) EDUCADOR/A CIEZA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

Código	Denominación
DZ40015	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO
DZ20003	(5 puestos) COCINERO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
DAM0001	(65 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA
DTN0003	(1 puesto) TERAPEUTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

Código	Denominación
DAM0020	(2 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DZ20006	(4 puestos) COCINERO/A ALHAMA
DAM0016	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DAM0002	(8 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
DZ20012	(1 puesto) COCINERO/A LORCA
DZ40011	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA
DAM0017	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DTN0004	(1 puesto) TERAPEUTA LORCA
DZ20007	(2 puestos) COCINERO/A LORCA
DAM0006	(32 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DZ40003	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA
DAM0009	(2 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
DZD0001	(1 puesto) ALMACENERO/A
DZ40001	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO
DTN0002	(2 puestos) TERAPEUTA
DAM0014	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA
DAM0007	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA
DAM0003	(88 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
DTN0001	(1 puesto) TERAPEUTA
DAP0002	(49 puestos) AUXILIAR PSIQUIATRIA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
DZ80001	(1 puesto) ALBAÑIL/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

Código	Denominación
DZ40019	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

Código	Denominación
DCV0002	(2 puestos) ESPECIALISTA JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: ESTACION MEJORA GANADERA.GUADALUPE

Código	Denominación
DP10002	(1 puesto) PASTOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: FINCA EXPERIMENTAL TORREBLANCA T.PACHECO

Código	Denominación
DDL0004	(1 puesto) AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO
DDL0003	(2 puestos) AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN

Código	Denominación
DDL0002	(1 puesto) AUXILIAR APOYO CEHEGIN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación
DCV0001	(20 puestos) ESPECIALISTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 12 de marzo de 2021

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

Código	Denominación
DZ40018	(1 puesto) AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM número 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM número 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM número 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de julio de 2017 (BORM número 172 de 27 de julio) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por los turnos de acceso libre y promoción interna.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción estatutaria mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de julio de 2017 (BORM número 172 de 27 de julio) para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por los turnos de acceso libre y promoción interna,

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de noviembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO****Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO****Opción: LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8211**	SANCHEZ CEGARRA	MARIA JOSE	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
2	***8450**	CARRASCO SANCHEZ	MARIA BELEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
3	***1567**	IZQUIERDO IZQUIERDO	MARIA REMEDIOS	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
4	***9121**	FERRER FERRER	MARIA ASSUMPTA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
5	***9247**	NAVARRO GIMENEZ	ISABEL	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	Murcia	Promoción Interna
6	***4804**	ARCE PARDO	ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
7	***8219**	PÉREZ MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
8	***2683**	JIMENEZ GIMENEZ	MARIA TERESA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
9	***4664**	COLMENA ASENSIO	MARÍA CARIDAD	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
10	***3628**	CORTÉS VICENTE	PATROCINIO	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Promoción Interna
11	***3492**	MARÍN MARTÍNEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
12	***3586**	HERNANDEZ CERVANTES	MARÍA DOLORES	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
13	***5269**	MERCADER HERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
14	***7461**	ALCARAZ SANCHEZ	ANTONIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
15	***8114**	VICENTE MARTINEZ	PURIFICACION	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	Murcia	Promoción Interna
16	***0743**	MUÑOZ GARCÍA	VICENTA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
17	***0620**	HERNANDEZ ORTIN	JOSE MIGUEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
18	***0006**	MARIN MOROTE	JOSEFA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
19	***8480**	CEPILLO CUADROS	MARIA TERESA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
20	***0021**	RAMOS GOMEZ	AMPARO	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
21	***9316**	RAMÓN MARTÍN	ROSA MARÍA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
22	***2344**	CANO SAAVEDRA	MARIA JESUS	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
23	***4728**	CEGARRA GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
24	***4104**	NAVARRO ABOLAFIO	ANTONIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna



25	***7495**	VELASCO RODRIGUEZ	EULALIA MARIA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
26	***7816**	EGEA VALERA	CATALINA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
27	***2758**	LASERNA MARTINEZ	MARIA CARIDAD	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
28	***5205**	CAMPOS GRILLE	MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
29	***4951**	DIAZ CERVANTES	CARIDAD	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
30	***7196**	PÉREZ RUIZ	AMALIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
31	***1798**	SANCHEZ AGUILAR	ROSA MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
32	***6599**	CASTILLO DOMINGUEZ	MARIA CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
33	***5078**	CALONGE CERVANTES	MARÍA JOSÉ	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
34	***3863**	CAPARROS MAÑAS	CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
35	***7457**	SEVILLA PEREZ	FLORENTINA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
36	***4250**	GARCIA ORTUÑO	MICAELA DOLORES	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
37	***3472**	NAVARRO VERA	ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
38	***7315**	LOPEZ PARDO	ENCARNACION	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
39	***8068**	MARTINEZ ANTON	MARIA APOLONIA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
40	***4029**	MARTINEZ VALVERDE	MARIA SOLEDAD	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
41	***2754**	GUILLERMO VILA	MARIA TERESA	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Promoción Interna
42	***6114**	BARBA ABELLAN	MARIA JESUS	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
43	***0979**	PADILLA GARCIA	FRANCISCA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
44	***1008**	RODRIGUEZ SEQUERO	FELIPE	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
45	***9093**	ZAMORA NUÑEZ	FRANCISCO	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
46	***6136**	PEÑARRUBIA FRAGUAS	ROSA MARÍA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
47	***7678**	GARCIA LOPEZ	NARCISO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
48	***3361**	MARTINEZ GARCIA	ENCARNACION	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
49	***0779**	VALDELVIRA PUJANTE	FUENSANTA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
50	***4387**	NAVARRO FERNANDEZ	EVA MARIA	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Promoción Interna
51	***5460**	RAMON CARRETERO	BRIGIDA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Promoción Interna
52	***7309**	MARÍN IZQUIERDO	JUAN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna



53	***0308**	BARQUERO DOLERA	ANTONIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
54	***1022**	BERNAL YUSTE	MARIA PIEDAD	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
55	***3751**	MARÍN LÓPEZ	ROSARIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
56	***0669**	LÓPEZ SALAZAR	JUANA ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
1	***9419**	MARIÑO ABAL	JULIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
2	***0424**	GARCIA GUILLEN	CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
3	***2371**	SAEZ RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	Murcia	Libre
4	***0071**	GARRE MELGAREJO	GLORIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
5	***5012**	SOLER BARNES	MARIA BELEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
6	***9251**	MARIN MORENO	ISABEL MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
7	***1870**	AGUILERA MESEGUER	MARIA ELENA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
8	***2184**	CASANOVA MARTINEZ DE MIGUEL	MARIA INMACULADA	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Libre
9	***5109**	HONRUBIA HERRERA	ROSALIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
10	***6967**	BAUTISTA COTORRUELO	JOSE ANGEL	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
11	***0333**	TUDELA LORENTE	JOSÉ	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Libre
12	***3485**	GARRÍEZ PÉREZ	MARIA IRENE	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
13	***3780**	PEREZ LLAMAS	LORENZA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
14	***1286**	DE LA CERDA LOPEZ	FRANCISCA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7069 Decreto n.º 225/2021, de 18 de noviembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a octubre de 2021.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de noviembre de 2021.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO**Centros privados concertados beneficiarios**

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	6.677,43 €
2	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.744,56 €
3	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.505,05 €
4	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.369,11 €
5	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	6.167,92 €
6	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	11.089,11 €
7	30001709	CC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	4.184,56 €
8	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.777,43 €
9	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.003,37 €
10	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	4.270,10 €
11	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.532,28 €
12	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	1.003,37 €
13	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.590,59 €
14	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	668,91 €
15	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.003,37 €
16	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	5.064,56 €
17	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	1.003,37 €
18	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.344,56 €
19	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.344,56 €
20	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	5.693,47 €
21	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	1.423,37 €
22	30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	1.170,59 €
23	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	2.112,28 €
24	30005764	CC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	501,68 €
25	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	11.130,30 €
26	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.672,28 €
27	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.775,15 €
28	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.423,37 €
29	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	948,91 €
30	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	1.003,37 €
31	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.693,47 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
32	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	668,91 €
33	30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.828,52 €
34	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	5.544,56 €
35	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	8.871,29 €
36	30006011	CC SAN JOSÉ	Espinardo	MURCIA	4.270,10 €
37	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	7.116,83 €
38	30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	8.039,61 €
39	30006343	CC CIPRIANO GALEA	MURCIA	ÑORA (LA)	1.337,82 €
40	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.507,33 €
41	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.830,59 €
42	30006720	CC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	MURCIA	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	1.337,82 €
43	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	1.450,59 €
44	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.181,19 €
45	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.341,19 €
46	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.003,37 €
47	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.337,82 €
48	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	2.217,82 €
49	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	8.316,83 €
50	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	1.003,37 €
51	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.901,19 €
52	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	3.049,51 €
53	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.010,10 €
54	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.337,82 €
55	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.006,73 €
56	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.170,59 €
57	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	4.196,24 €
58	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	3.192,87 €
59	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.189,51 €
60	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.507,33 €
61	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	1.170,59 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
62	30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	2.341,19 €
63	30010802	ACADEMIA CEI, S.L.	MURCIA	MURCIA	4.184,56 €
64	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1.757,82 €
65	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.326,73 €
66	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	3.344,56 €
67	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	3.177,33 €
68	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.846,73 €
69	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	831,68 €
70	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.744,56 €
71	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	1.952,28 €
72	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.039,61 €
73	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	4.507,33 €
74	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.095,64 €
75	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	2.255,05 €
76	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.219,01 €
77	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.744,56 €
78	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	5.544,56 €
79	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.515,64 €
80	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	4.712,87 €
81	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.712,87 €
82	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.267,33 €
83	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	3.722,87 €
84	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	4.347,92 €
85	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.003,37 €
86	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.219,01 €
87	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.762,38 €
88	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.115,64 €
89	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	4.501,78 €
90	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.095,64 €
91	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	4.275,64 €
92	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	1.003,35 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7070 Decreto n.º 214/2021, de 11 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la asociación grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola de la región de murcia en el marco del FEMP, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 21 de marzo de 2015), se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero para la elaboración de la EDLP en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejera de Agricultura y Agua, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 8 de octubre de 2016) fue aprobada tanto la estrategia como la selección de GALPEMUR, como entidad colaboradora en la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de enero de 2017 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada, como marco jurídico regulador del régimen de obligaciones y derechos aplicable a GALPEMUR como entidad colaboradora en la gestión y supervisión de la aplicación de las ayudas que se tramiten en su desarrollo, suscrito finalmente en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017.

En dicho Convenio y por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento y animación generados durante el periodo 2017-2022 para el desarrollo de la EDLP, se prevé que la subvención a GALPEMUR sea canalizada a través de decreto de concesión directa, ligando la efectiva percepción de la misma con el inicio y ejecución de las líneas de ayuda que integran la estrategia.

En desarrollo de dicho Convenio se han concedido ayudas a GALPEMUR para sufragar los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de su EDLP durante los años 2016 a 2020, en virtud del Decreto 34/2016, de 11 de mayo; Decreto 19/2017, de 8 de marzo; Decreto

109/2018, de 9 de mayo, Decreto 43/2019, Decreto 44/2020 y Decreto 87/2021 (publicados en BORM de fecha 13/05/2016, 14/03/2017, 15/05/2018, 09/04/2019, 11/06/2020 y 04/05/2021, respectivamente).

Se han desarrollado así mismo satisfactoriamente de forma paralela a la actividad de GALPEMUR como beneficiario de esta subvención las líneas de ayuda a terceros beneficiarios que han justificado su percepción, con la publicación de 6 convocatorias de ayudas, en las que se han aprobado 110 proyectos, de los cuales siguen en ejecución 36 de ellos, con una aprobación total de casi 2.300.000,00 € de fondos FEMP. Precisándose ahora, la aprobación del instrumento normativo regulador de la concesión de estas ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento y animación de esta entidad colaboradora, para el presente ejercicio, dentro de la senda presupuestaria prevista, e integrada por un total de seis anualidades.

Por cuanto antecede, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constatado el interés público de la subvención que no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia en el presente ejercicio y la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto, dado que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública. Vigencia.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación GALPEMUR como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia durante el presente ejercicio presupuestario, aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Convenio de Colaboración entre esta Consejería y GALPEMUR para el desarrollo de la EDLP, en el marco del FEMP.

La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, derivados del periodo de gasto subvencionable realizado desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de este mismo año, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de seis anualidades hasta el año 2022.

2. El interés público del citado proyecto y su singularidad reside en la necesidad de que GALPEMUR como único grupo de acción local seleccionado para el desarrollo de la así mismo única EDLP aprobada en la Región de Murcia, sea el instrumento básico que continúe la implementación del DLP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el logro de los objetivos incluidos en dicha normativa de fomento del crecimiento económico, inclusión social, creación de empleo y apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en la comunidades costeras y de interior murcianas dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima, resultado por ello inviable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad.

1. Será beneficiario de esta subvención la asociación GALPEMUR, con CIF G30890883, de forma que se le otorgará mediante concesión directa, una subvención por los gastos de funcionamiento y animación en que incurra, por importe total máximo de 15.748,00 euros durante el año 2021 que se abonará, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto 46091. Esta cantidad, correspondiente a los Presupuestos Generales de la CARM para 2021, se suma a los ya otorgados y abonados por Decreto 87/2021, con cargo a los presupuestos prorrogados, anteriores a la Ley 1/2021, de 23 de junio, alcanzando un total de 140.706,00 euros.

2. La ayuda será cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 15% con cargo a fondos propios afectados.

3. La ayuda para los gastos de funcionamiento o explotación, así como los de animación, según lo establecido en la artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no superará el 25% del gasto público total en que incurra en el marco de la EDLP.

Dentro de dicho límite, para atender los gastos de funcionamiento, el GALP percibirá una dotación económica de un mínimo del 17% y un máximo del 20% del presupuesto total asignado para la aplicación de la estrategia durante todo el periodo de ejecución del programa. El porcentaje restante hasta alcanzar el máximo del 25% para gastos por estos conceptos, se asigna para gastos de animación.

4. Los gastos justificados que superen la dotación máxima establecida en el presente decreto lo serán por cuenta del propio GALP.

5. Este presupuesto está subordinado a los créditos que para el presente ejercicio se consignen en los presupuestos generales de la CARM y se imputarán al mismo, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

6. La distribución anual de los anticipos durante las seis anualidades que integran la estrategia global y su régimen de justificación garantiza lo preceptuado en el Programa Operativo en su apartado 5.1.5., sobre adelantos de financiación al GALP por gastos de animación y funcionamiento, al respecto de que el Organismo Intermedio de Gestión no podrá financiar al GALP que no justifique al menos el 50% de los gastos de funcionamiento y animación, sin

posibilidad de obtención del 50% restante en términos de la totalidad del gasto por este concepto durante el desarrollo total de la estrategia.

7. Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo comunitario, salvo que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida en cada anualidad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. De conformidad con el considerando 16 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, GALPEMUR como beneficiaria de fondos FEMP, deberá seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad después de haber aceptado la ayuda, durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después del pago final, de manera que GALPEMUR no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período.

Artículo 3. Constitución de garantía.

En materia de constitución de garantía y por los pagos anticipados solicitados por GALPEMUR en concepto de gastos de funcionamiento y animación, se estará a lo dispuesto en las cláusula decimoquinta, apartado 1, y décimo-octava, apartado 2 g) del convenio de colaboración suscrito, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el período subvencional regulado en el presente decreto, no será exigible la prestación de garantía de GALPEMUR a favor de la CARM.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante la correspondiente orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura designando como instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención. Durante dicho periodo, se podrá admitir la sustitución de los documentos que pudieran requerirse, por una declaración responsable o comunicación de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, con anterioridad a la propuesta de orden de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 5 días, de

conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

4. El periodo subvencionable de la actividad comenzará desde la notificación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

Artículo 5. Régimen de justificación.

1. GALPEMUR deberá presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, siendo la fecha máxima de presentación de la justificación el 28 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

2. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable indicado en el apartado anterior que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar la acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirán las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante el periodo total subvencionable. Las transferencias bancarias, abonos y cobros

realizados por GALPEMUR, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto anual de la única cuenta bancaria acreditada por GALPEMUR.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 300 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico".

3. GALPEMUR deberá reintegrar la anualidad corriente abonada y se suspenderán los anticipos siguientes previstos, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente al periodo subvencionable especificado en el apartado primero de este artículo, la misma hubiese sido insuficiente o comportase incumplimiento del capítulo IV de la Ley General de Subvenciones denominado, "Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública".

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables son los vinculados a la continuación del desarrollo de la EDLP ejecutados durante el periodo total subvencionable indicado en el artículo anterior y abonados durante el periodo total subvencionable indicado en el artículo anterior, justificados de conformidad con la normativa reguladora y consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

b) Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP, como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría.

c) Gastos notariales, registrales y periciales.

d) Suministros externos (consumo de servicios de naturaleza diversa).

e) Material informático, telemático y de reprografía.

f) Gastos relativos a la sede de GALPEMUR (alquiler, acondicionamiento, equipamiento, gastos corrientes en agua, telefonía, electricidad, limpieza, Internet, material fungible etc.).

g) Gastos referidos a la constitución de avales o de garantías bancarias que sean necesarios para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a sus gastos de funcionamiento y animación.

h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.

i) Gastos vinculados al trabajo en red.

j) Gastos correspondientes a actividades formativas del personal y junta directiva del grupo, siempre que se refieran a acciones relativas al sector pesquero y acuícola impartidas dentro del ámbito territorial de la CARM, o si lo fueran fuera de dicho ámbito, previa autorización del órgano intermedio de gestión, que valorará la oportunidad de dicha formación.

k) Gastos de seguros.

l) Gastos relativos a la evaluación y seguimiento de la estrategia.

m) Otros gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, tales como los gastos de representación institucional así como gastos asociados a las reuniones de sus órganos de decisión, a excepción de cualquier tipo de retribución por asistencia a ellas.

n) El IVA no recuperable.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses y recargos de carácter tributario.

d) Las sanciones pecuniarias administrativas y penitenciarias.

e) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

f) Todos aquellos que no sean necesarios para la gestión y ejecución del programa de desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

g) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del GALP.

h) La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.

i) La compra de vehículos.

j) Cualquier gasto de GALPEMUR relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

3. Los gastos de animación de la EDLP tienen la finalidad de intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Difusión de la estrategia en el territorio de actuación.

b) Encuentros, jornadas, seminarios, congresos, incluyendo gastos de manutención asociados cuya necesidad sea convenientemente justificada.

c) Estudios, informes, publicaciones.

d) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales y páginas Web.

e) Intercambio de experiencias, viajes, presencia en ferias y eventos, incluso en el extranjero, etc.

f) Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación y acciones conjuntas.

g) Valorización del patrimonio cultural inmaterial.

h) Cualquier otro convalidado por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión.

i) Gastos de personal por lo que se refiere a asistencias técnicas que puedan resultar necesarias y gastos en esta materia del personal técnico de la asociación previa autorización de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

4. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

5. La intensidad de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación podrá ser del 100%.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de explotación y animación, GALPEMUR estará obligado a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Determinar exhaustivamente la utilización de la misma de forma separada de cualquier gasto en que incurra como grupo de desarrollo local participativo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo disponer de un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su estrategia.

En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Las cuentas anuales de GALPEMUR deberán de estar debidamente auditadas, por órgano externo independiente.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) Durante los 5 años siguientes al pago final en cada anualidad, deberá mantener el cumplimiento de los criterios que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.

h) El cumplimiento de los criterios de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador del FEMP, deberá mantenerse después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante el plazo de los cinco años posteriores a la realización del pago final al beneficiario, por lo que se refiere a las letras a) a d) del apartado 1 de dicho artículo.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados que correspondan por dicho incumplimiento.

i) El resto de obligaciones previstas en el Convenio de colaboración suscrito, incluyendo las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por ser beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Programa Operativo del FEMP aprobado para España para el periodo 2014-2020.

2. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino podrá en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión del GALP y a solicitar la información y documentación que considere adecuada, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes y proceder además a inspeccionar las instalaciones del GALP, con el fin de comprobar que cumple con el destino de la subvención, así como las obligaciones asumidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Personal de GALPEMUR.

GALPEMUR deberá contar con el personal necesario para la realización de las funciones que tiene encomendadas en el desarrollo de la EDLP, ajustándose a las previsiones al respecto establecidas en el Convenio de Colaboración y en su modificación.

Artículo 9. Régimen de contratación de GALPEMUR.

En materia de contratación se efectúa remisión íntegra a lo regulado en la cláusula décimo-novena del convenio de colaboración suscrito.

Artículo 10. Modificación de la orden de concesión anual. Publicidad.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayuda concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en el presente decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

GALPEMUR como beneficiario de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en

el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación íntegra asimismo lo establecido al respecto en el Convenio de colaboración suscrito.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

1. Dentro del marco jurídico establecido por el convenio de colaboración suscrito, por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7071 Resolución de 10 noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda modificativa al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística.

En fecha 5 de noviembre de 2021, se suscribió la Adenda modificativa al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de suscribió la Adenda modificativa al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística.

Murcia, 10 noviembre de 2021.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Adenda modificativa al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística

Reunidos

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, don Andrés Harto Martínez, nombrado por Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Directora del Instituto Social de la Marina, doña Elena Martínez Carqués, nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre (BOE 22 de septiembre de 2021), actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre.

Y de otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio (BORM n.º 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2021.

Todas las partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

Exponen

I. Que con fecha 8 de junio de 2020 la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un convenio en materia de estadística, cuyo objeto era establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos.

II. Que este convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el viernes 9 de julio de 2020, mediante Resolución de 9 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica.

III. Que con fecha 5 de noviembre de 2020, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda autorizó un modelo normalizado de convenio en materia de estadística entre la TGSS, el ISM y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de armonizar los criterios en todas las CC.AA. y que todas ellas reciban la misma información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS y del ISM se hace necesaria la firma de esta Adenda para que el convenio suscrito por ambas entidades con la Administración de la Región de Murcia

coincida en todas las cláusulas con el normalizado que firmará el resto de las Comunidades Autónomas.

A lo anterior se ha de añadir que en el convenio con la Región de Murcia se hace referencia únicamente a datos incluidos en Ficheros titularidad de la TGSS, ámbito superado por el convenio normalizado.

Por ello, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio, las partes acuerdan unánimemente la modificación del convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Se modifica toda referencia en el convenio a la información o datos incluidos en los "Ficheros titularidad de la TGSS" por "información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS".

Segunda. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3) del Exponen II, Normas que amparan y justifican la suscripción, quedando del siguiente tenor:

3) El art.10.4.c) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 ya citada.

Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas aprobados mediante sus respectivas leyes orgánicas, quienes les otorgan competencia exclusiva sobre la estadística para los fines que le son propios. Igualmente, la ley de Estadística aprobada por la Comunidad Autónoma de Región de Murcia donde se regula la elaboración de sus Planes de Estadística, siendo éstos la referencia para la elaboración de los Programas Anuales de Estadística.

Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso de los datos objeto de cesión se encuentran incluidos en las operaciones estadísticas son: Estadística de Personas Afiliadas a la Seguridad Social, Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social, Estadística de Cuentas de Cotización a la Seguridad Social, Estadística de movilidad laboral según datos de afiliación a la Seguridad Social, Indicadores de Fuerza de trabajo según datos de afiliación a la Seguridad Social y Directorios de Actividades Económicas, que se disponen en sus Programas Anuales de Estadística integrados en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya realización resulta imprescindible la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.

Tercera. Se añade un apartado 6) al Exponen II, Normas que amparan y justifican la suscripción:

6) En el mismo texto legal, en el artículo 155, apartado 2 (modificado por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) se señala que:

"2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento

ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos”.

Cuarta. Se modifica parcialmente la cláusula segunda que queda redactada de la siguiente forma:

“Segunda: Compromisos de la TGSS y del ISM

Por lo que respecta a la cesión de información a la Comunidad Autónoma:

Las partes acordarán en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento el detalle de las variables concretas a ceder requeridos por el Órgano Estadístico dentro de los datos disponibles y siempre que hayan sido tratados estadísticamente por la TGSS, así como los diseños de los registros, periodicidad del suministro de información, la herramienta de transmisión y demás datos relativos a la ejecución del contenido del Convenio. Todo ello sin que en ese caso se requiera una modificación del Convenio por no afectar al contenido esencial del mismo, sino el acuerdo unánime entre las partes dentro del seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Salvo que por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se acuerde otra periodicidad, trimestralmente la TGSS facilitará al Órgano estadístico responsable de la Comunidad Autónoma la información objeto de intercambio. Así, la parte cesionaria recibirá los datos directamente de la TGSS por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social quien los facilitará a través de las herramientas telemáticas y con la periodicidad que se consideren, de mutuo acuerdo, adecuadas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

En aplicación del artículo 25.2 de la Ley 3/2018, Ley Orgánica de Protección de Datos, cuando la información trate sobre categorías especiales de datos personales, se ofrecerá debidamente anonimizada con técnicas de enmascaramiento o disociación para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles, necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. Esta norma remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento de Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.”

Quinta. Se modifica parcialmente los apartados a) y b) de la cláusula quinta, quedando redactados de la siguiente forma:

a) Acordar los datos concretos referidos a las materias de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación así como los detalles relativos al diseño de los registros, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. Acuerdos que no supondrán una modificación del contenido esencial del convenio y que requerirán para su adopción el acuerdo unánime entre las partes.

b) Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados y las variaciones que puedan experimentar tanto en la periodicidad como en la herramienta de transmisión para el suministro de los datos.

Sexta. Se modifica parcialmente el segundo párrafo del apartado 1 de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

“El contenido del presente Convenio podrá ser actualizado o modificado por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación

y Seguimiento. Esta comisión propondrá a las partes las actualizaciones o modificaciones propuestas, y serán los sujetos firmantes quienes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

Séptima. Se modifica parcialmente el punto 4 de la cláusula sexta, párrafo séptimo, relacionado con el incumplimiento de las obligaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

“Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La TGSS podrá exigir a la Comunidad Autónoma la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.”

Octava. Se modifica parcialmente el párrafo octavo del punto cuatro en la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente forma:

“- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

Novena. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente adenda surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su vigencia se mantendrá vinculada a la del Convenio del que trae causa. Asimismo, esta adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 del citado texto legal.

Décima. Se acuerda expresamente por las partes modificar el Convenio firmado el 8 de junio de 2020, en los términos de la presente adenda. Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no modificado por esta adenda.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2021.—El Director General de la TGSS, Andrés Harto Martínez.—La Directora del Instituto ISM, Elena Martínez Carqués.—El Consejero de Economía, Hacienda, y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7072 Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Unión de Trabajadores Agrícolas de Murcia en siglas UTAM con número de depósito 30100061.

Ha sido admitido el depósito de la constitución del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Javier Alcázar Medina mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000349.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 07/10/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 22/10/2021.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. El Arbi Ghassob, D. Hassan Saidi, D. Essaid Daanouni, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Pintor Villacis, 4- 4.º D -30003- Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 3 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7073 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Caramelos Cerdán, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0169/2021; denominado Caramelos Cerdán, S.L.; código de convenio n.º 30103492012014; ámbito Empresa; suscrito con fecha 17/09/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio colectivo de Empresa Caramelos Cerdán S.L.

Artículo 1.º - Condiciones de trabajo.

El presente convenio colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre los representantes de la dirección de Caramelos Cerdán S.L. y la representación legal de los trabajadores de la empresa.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral que pertenezca a la empresa Caramelos Cerdán S.L., tanto fijo como temporal, que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 2.º - Norma supletoria.

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general aplicable.

Artículo 3.º - Ámbito temporal.

En virtud del artículo 90.4 del ET, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2021.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, es decir, desde el día 01-01-2021 hasta el 31-12-2024.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado acuerdo sobre la revisión de estos.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, este no perderá su vigencia y se seguirá aplicando.

Artículo 4.º - Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por la Autoridad Laboral o por Disposición legal, la Comisión Negociadora deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial, o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

Artículo 5.º - Prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado tres meses antes de su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 6.º - Comisión paritaria. Constitución.

Se constituye una comisión de interpretación y, mediación, negociación y vigilancia del convenio, así como para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley, que estará compuesta por los representantes legales de los trabajadores y una representación empresarial, de entre las cuales, se designará un secretario.

También formarán parte de dicha comisión hasta un máximo de dos asesores por cada parte, con voz, pero sin voto.

La comisión celebrará una reunión ordinaria anual y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada de los vocales de cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evaluar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o juzgado de lo social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

d) Aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas esta.

El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas a la comisión será de quince días laborables.

La adopción de acuerdos será por mayoría. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas partes. Todos los asuntos deberán figurar en el orden del día correspondiente.

En caso de desacuerdo y previo consenso de cada una de las partes, se podrá designar la intervención de un árbitro. En este caso, ambas partes acuerdan someterse al laudo o resolución que se dicte por parte del árbitro designado.

En el supuesto de no existir acuerdo en la designación del árbitro, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía competente en defensa de sus respectivos intereses.

Las reuniones de la comisión paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días.

La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubiere. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este convenio.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho libro.

Artículo 7.º - Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 8.º - Ingreso en la empresa.

El ingreso de los trabajadores en las empresas se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 9.º - Período de prueba.

Los periodos de prueba, teniendo en cuenta la clasificación profesional, serán como sigue:

- a) Quince días para el personal no cualificado.
- b) Dos meses para oficiales, técnicos y administrativos.
- c) Seis meses para titulados de grado medio o superior.

Artículo 10.º - Facultades de organización.

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la Empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajadores. Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores. Las empresas vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de los cursos de adaptación necesarios y suficientes cuando su puesto de trabajo habitual tenga modificaciones de carácter técnico o funcional. Estos cursos se harán tanto antes como después de la o las modificaciones que se diesen en los procesos productivos.

Artículo 11.º - Clasificación del personal.

La clasificación del personal de este convenio viene determinada por la adscripción a un grupo profesional, que comprende las funciones que los trabajadores pueden desarrollar.

Nuevos niveles profesionales

Nivel 1.- Es quien, en posesión de un título académico superior, desempeña en la empresa funciones de responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realiza tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.

Categorías: Técnico Jefe. Encargado General, Jefe de Ventas, Jefe Administrativo.

Nivel 2.- Es quien, bajo las órdenes directas de la dirección de la empresa, coordina y controla una o varias secciones de la empresa, desarrolla los correspondientes planes, programas y actividades de esta y ordena la ejecución de los trabajos, respondiendo ante de la dirección de su gestión.

Categorías: Técnico, Técnico Ayudante.

Nivel 2.- Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos, supervisa los trabajos del personal operativo, siguiendo las instrucciones del su inmediato, siendo responsable del resultado del trabajo. Igualmente es quien, con título correspondiente de formación de 2.º grado o conocimientos equivalentes, ayuda a los técnicos titulados.

Categorías: Encargado, Oficial de 1.ª Jefe de Grupo, Oficial de 1.ª Jefe de Línea.

Nivel 3.- Es quien realiza sus tareas bajo dependencia directa de los mandos, con un grado de autonomía importante y siendo perfecto conocedor de su trabajo.

Categorías: Viajante, Oficial 2.ª Administrativo, Oficial 3.ª Administrativo, Oficial de 1.ª Oficial de 2.ª

Nivel 4.- Es quien, con un gran nivel de iniciativa y dependencia directa de una persona de nivel superior, realiza trabajos de gran responsabilidad en su sección, pudiendo tener, en muchos casos, personal a su cargo. Le falta un conocimiento importante de las herramientas de trabajo, maquinaria y / o informática, siendo responsable ante la empresa de toda anomalía dentro de sus funciones.

Antiguas categorías: Auxiliar Administrativo, Recepcionista, Ayudante, Limpiadora.

Nivel 5. Este nivel incluye también los trabajos que se realicen en la empresa y que, básicamente, requieren la aportación de esfuerzo físico.

Categorías: Auxiliar Fabrica.

Artículo 12.º - Grupos profesionales y categorías

El personal afectado por el presente Convenio se clasifica en el marco de la siguiente estructura de grupos y niveles profesionales:

Grupo Profesional Administración.

NIVEL 1. A	TÉCNICO JEFE
NIVEL 2. A	TÉCNICO
NIVEL 2.C	TÉCNICO AYUDANTE
NIVEL 1.C	ENCARGADO GENERAL
NIVEL 1. B	JEFE DE VENTAS
NIVEL 3. B	VIAJANTE
NIVEL 1.C	JEFE ADMINISTRATIVO
NIVEL 2. D	OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO
NIVEL 3.C	OFICIAL 2.º ADMINISTRATIVO
NIVEL 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL 4	RECEPCIONISTA

Grupo Profesional Producción y Mantenimiento

NIVEL 4	REPARTIDOR
NIVEL 3.C	ALMACENERO
NIVEL 4	PORTERO
NIVEL 4	GUARDA
NIVEL 2.A	ENCARGADO
NIVEL 2.B	OFICIAL DE 1.º JEFE DE GRUPO
NIVEL 2.C	OFICIAL DE 1.º JEFE DE LÍNEA
NIVEL 3.A	OFICIAL DE 1.º
NIVEL 3.C	OFICIAL DE 2.º
NIVEL 3.D	OFICIAL DE 3.º
NIVEL 4	AYUDANTE DE LINEA
NIVEL 5	AUXILIAR FABRICA

Artículo 13.º - Ascensos.

Los puestos de Oficial primera se cubrirán, previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los trabajadores en formación, una vez superado el período de formación, pasarán a la categoría de Oficial segunda, si hubiera vacante, o de Ayudante, en otro caso.

Las vacantes por cubrir serán comunicadas a los representantes de los trabajadores con una semana de antelación. Las empresas notificarán a los representantes de los trabajadores el resultado de las pruebas de aptitud que realicen los aspirantes. Las vacantes que surjan en las empresas del sector serán cubiertas por el siguiente orden a igualdad de resultados en las pruebas realizadas:

- Por el trabajador fijo de más antigüedad.
- Por el trabajador fijo a tiempo parcial de más antigüedad.
- Por el trabajador contratado con más antigüedad.

Las vacantes que pudiesen producirse por los trabajadores aspirantes se cubrirán por el mismo procedimiento hasta quedar cubierta la vacante del trabajador fijo a tiempo parcial.

Artículo 14.º - Trabajos de superior e inferior categoría.

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un periodo superior a 6 meses

durante un año, u 8 durante dos años, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 15.- Prendas de trabajo.

La empresa vendrá obligada a dotar al personal de ropa y equipos de protección individual (E.P.I.), en cantidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo y los E.P.I. mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La empresa renovara la ropa y los E.P.I. regularmente y con la frecuencia necesaria para evitar riesgos por estar estos en mal estado.

La propiedad de los uniformes y E.P.I., corresponde a la empresa la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de los usados.

Artículo 16.º - Jornada de trabajo.

La Jornada de Trabajo se establece de lunes a viernes, y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 220 días laborables al año, y un cómputo anual de 1.760 horas.

En la Jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos, estableciéndose el horario de disfrute de dicho descanso por la empresa previa consulta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática en la misma proporción que a la jornada pactada en cómputo anual.

Anualmente y siempre durante el mes de diciembre de cada año, la empresa elaborará previa consulta con los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas pactadas en Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar de este en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Artículo 17.º - Trabajo a turnos.

Los trabajadores indicados en el presente artículo realizarán su jornada de trabajo en los turnos rotativos que se establecen.

Los trabajadores afectados por la turnicidad serán los Trabajadores de Fábrica y secciones ligadas, así como los trabajadores de apoyo a Producción

Los turnos rotativos que deberán realizar los trabajadores afectados serán los siguientes:

- Turno de Mañana: de 06 h. a 14 h.
- Turno de tarde: de 14 h. a 22 h.
- Turno de Noche: de 22 h. a 06 h.

El calendario de turnos se publicará con 7 días de antelación, en todo caso, y si por circunstancias organizativas y de producción hubiese necesidad de modificar los calendarios ya publicados, se avisará a los trabajadores con un mínimo 48 horas de antelación el posible cambio de turno.

Por la realización de turnicidad, afectando al turno de tarde o de noche, los trabajadores percibirán una compensación económica, o complemento, consistente en un incremento de 40€ para una semana de 40 horas de trabajo a turnos.

En todo caso el valor de este complemento para el turno de tarde y de noche se establece por hora, suponiendo el mismo un incremento de 1 €/hora sobre la hora ordinaria, y ello sin perjuicio del complemento del puesto de trabajo mencionado en el artículo 34 del presente Convenio.

Para el personal que se incorpore a la empresa posteriormente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo regirán las siguientes condiciones respecto a la compensación económica o complemento por la realización de trabajo a turnos de tarde y noche.

Durante el primer año percibirán el 0% de la compensación.

Durante el segundo año percibirán el 25% de la compensación.

Durante el tercer año percibirán el 50% de la compensación

Durante el cuarto año percibirán el 75% de la compensación

Artículo 18.º - Horarios.

La fijación del horario de trabajo será negociada entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.º - Vacaciones.

Se establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales. El personal que ingrese en el curso del año disfrutará antes de que termine la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, excepto en caso de Accidente Laboral. Por enfermedad común y accidente no laboral, se podrán acumular para el año siguiente las correspondientes al periodo vacacional de Navidad.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del

embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Estando en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 20.º - Período de disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 21.º - Retribución.

La remuneración por percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 22.º - Santa Patrona.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. De Montserrat, la empresa concederá el disfrute de cinco días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real. Estos días no minoran la jornada anual establecida.

Artículo 23.º - Licencias.

1) Retribuidas.

Solicitándolo con la mayor antelación posible, la empresa concederá a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37, apartado 3-A del ET.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte de cónyuge y familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

c) Hasta cinco días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos supuestos del apartado anterior.

d) Hasta dos días por traslado de domicilio habitual.

e) Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por parte de baja médica por incapacidad temporal

f) Para los casos de visita médica el tiempo máximo será:

a) En la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa: desde una hora antes de la citación para la visita y hasta media hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

b) En localidad distinta: desde una hora y media antes de la citación para la visita y hasta una hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

g) En lo no previsto en el presente Artículo se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

2) No retribuidas.

h) Hasta dos días por asuntos propios del trabajador. Esta licencia deberá ser avisada con una semana de antelación y a efectos económicos no será remunerada al trabajador que haga uso de ella.

Si coincidieran dos o más trabajadores de la misma sección y empresa en la misma fecha de disfrute de esta licencia el empresario podrá denegarla por motivos justificados de funcionamiento de la empresa. En todo caso, el número de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente de esta licencia nunca podrá superar el 5% de la plantilla

Artículo 24.º - Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar puesto de trabajo dentro del grupo profesional al suyo que hubiera o se produjeran en la empresa.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de esta dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

Artículo 25.º – Exámenes prenatales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, durante el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 26.º - Derechos sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Las empresas concederán el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, con derecho a retribución, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del periodo convocado.

Artículo 27.º - Reuniones e información sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información Sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 28.º - Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 29.º - Cuota sindical.

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de este.

Artículo 30.º - Delegados sindicales.

Igualmente, en las empresas con más de cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 31.º - Estructura de la remuneración.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por periodos mensuales. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 32.º - Salario base.

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 33.º - Complementos salariales.

Complemento personal:

Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de diciembre de 2012 tiene consolidadas las cantidades que venía percibiendo en concepto de antigüedad hasta dicha fecha, como garantía personal.

Complemento de vinculación:

Todos los trabajadores de la empresa devengarán un primer complemento de vinculación a partir de los tres años de efectiva e ininterrumpida prestación de servicios en la misma y un segundo complemento de vinculación a partir de los tres años siguientes de efectiva e ininterrumpida prestación de servicios. El importe de cada uno de los complementos de vinculación será del 5% del salario base.

Tanto el complemento personal como el complemento de vinculación se actualizarán anualmente de acuerdo con el salario base que corresponda percibir en cada momento. En todo caso, la suma de las cantidades del complemento personal y del complemento de vinculación no podrá superar el 55% del salario base.

Complemento de disponibilidad y confianza:

La empresa, establece un complemento de disponibilidad y confianza mensual que percibirán únicamente los trabajadores que sean designados por la empresa, previa aceptación de estos, como compensación económica por estar de guardia e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones.

El trabajador designado para estas funciones lo hará de manera voluntaria.

El presente complemento se percibirá exclusivamente durante el tiempo en el que el trabajador desempeñe sus labores fuera de su jornada de trabajo en circunstancias que a juicio de la empresa requieran su disponibilidad y confianza, dejando de percibirlo cuando cesen estas circunstancias.

Complemento adecuación:

Todos los trabajadores de la empresa que vengán prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, adecuarán sus percepciones salariales a los conceptos y cuantías del presente convenio, pasando las diferencias salariales que tuvieran en concepto de salario base a un complemento denominado adecuación.

Artículo 34.º - Complemento puesto de trabajo.

En los trabajos realizados entre las 22 y las 6 horas, y tanto en sábado y en domingo, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento del 10% La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula:

(Salario base + C. adecuación + C. Vinculación) x 14,5 /1.760 horas.

Se exceptúa del percibo de este plus a aquellos trabajadores que realizan trabajos que por su índole y condición han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etcétera). Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 35.º - Pagas extraordinarias.

Por tales conceptos se percibirán las siguientes cantidades:

Dos pagas extraordinarias, una de devengo en junio y otra en Navidad. Por tal concepto, se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole los complementos de vinculación y de adecuación que correspondan. La paga de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

Se abonará una tercera paga extra equivalente a:

Se abonará una paga correspondiente al 50% del salario base, complemento de vinculación y adecuación que correspondan. Esta paga será abonada en marzo de cada año.

Esta paga comenzara a ser efectiva en el año 2022 y en los sucesivos.

Artículo 36.º - Incentivos.

Durante los cuatro años de vigencia del presente Convenio se abonarán los siguientes incentivos:

1.- Incentivos consecución Certificados:

1. Un incentivo consistente en el 20% del salario base, complemento de vinculación y adecuación que correspondan por la obtención de la Norma BRC grado A.

2. Un incentivo consistente en el 20% del salario base, complemento de vinculación y adecuación que correspondan por la obtención de la Norma IFS High Level.

Los incentivos indicados en el presente artículo únicamente serán abonados si se consigue la obtención de las máximas calificaciones en los certificados de calidad propuestos por la empresa.

2. Se abonará un incentivo consistente en:

- EL 10% del salario base, complemento de vinculación y adecuación que correspondan, siempre que el absentismo general de la empresa durante el año anterior haya sido inferior al 3%.

A los efectos de este artículo, se entenderá por absentismo general cualquier ausencia al trabajo, independientemente del motivo, salvo las vacaciones legal y convencionalmente establecidas.

Todos los incentivos indicados en el presente artículo serán abonados, en caso de proceder, en el mes de septiembre del año siguiente al de su devengo.

Así mismo, el devengo de todos los incentivos se regirá por lo establecido para las pagas extraordinarias.

Artículo 37.º Ayudas sociales.

1) Ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 119,68 € (2021), por año e hijo, desde guardería hasta universidad, ambas inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año.

Los trabajadores de la empresa también tendrán derecho a la ayuda escolar, cuando estén estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el curso que realicen sea un curso oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) En cursos inferiores a universidad se le abonará esta cantidad una sola vez por curso.

c) Cuando se realicen cursos de universidad esta cantidad se abonará por matrícula.

d) Deberán de acreditar en qué curso y centro realizan los estudios.

2) Se establece como ayuda especial la cantidad de 119,68 € (2021) mensuales por hijo minusválido.

Artículo 38.º - Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen en la empresa, se abonarán al mismo importe de la hora ordinaria incrementadas un 5% sobre dicho valor.

(Salario base + C. adecuación + C. Vinculación) x 14,5 /1.760 horas.

Artículo 39.º - Complemento por I.T.

En el supuesto de I.T. por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral la empresa abonará al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

La empresa podrá crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 40.º - Seguro de accidentes.

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 25.572,95€ (2021); así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 1.730,86 € (2021), cantidad que también podrá ser asegurada.

Artículo 41.º - Incrementos salariales.

El incremento salarial:

-Para el año 2021 será del 0%

-Para el año 2022 será del IPC REAL del año anterior, con un mínimo de 1.5% y máximo de 3%

-Para el año 2023 será del IPC REAL del año anterior, con un mínimo de 1.5% y máximo de 3%

-Para el año 2024 será del IPC REAL del año anterior, con un mínimo de 1.5% y máximo de 3%

**Artículo 42.º- Permiso por maternidad y estado de gestación.
Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.**

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad estarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo lo referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 43.º- Igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del ET, dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen las siguientes medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de las empresas comprendidas en el ámbito funcional y territorial del mismo.

La política de empleo tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La empresa respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 44.º - Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

La empresa promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Con el fin de erradicar cualquier conducta de este tipo se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas o acciones de formación.

Artículo 45.- Violencia de género.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se regulan en el presente convenio colectivo los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género,

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo que alcance la empresa y la trabajadora afectada.

B.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho

a la asistencia social integral, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, con reserva de su puesto de trabajo y el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Los contratos de interinidad que se formalicen para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

C.- Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

D.-No computaran como faltas de asistencia al trabajo a los efectos previstos para la extinción del contrato por causas objetivas prevista en la letra d del artículo 52 del ET las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda

Artículo 46.º - Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del ET.

El presente convenio colectivo obliga a la empresa y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; en los términos previstos en el artículo 82.3 del ET; por acuerdo entre la empresa y el comité de empresa se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, que afecten a las materias modificables según el citado precepto del ET.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo.

- Se presumirá que concurren las causas alegadas.
- Se deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa.
- La duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio.
- Será notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Si esta no alcanza un acuerdo en dicho plazo, las partes deberán solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas sobre la inaplicación pretendida,

quedando obligados a someter la cuestión a un arbitraje vinculante de un árbitro experto en derecho del trabajo, imparcial e independiente que será designado por la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia el laudo deberá dictarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde el sometimiento de la discrepancia y una vez recibidas las alegaciones de las partes por el árbitro designado.

El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo inmediatamente; éste podrá denegar la inaplicación por no concurrir la causa alegada por la empresa, podrá aceptar la inaplicación solicitada en los propios términos o bien proponer la inaplicación de las condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad; pronunciándose igualmente sobre el periodo de duración del periodo de inaplicación...

El laudo tendrá la misma eficacia que un acuerdo en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado del procedimiento que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo asumen el contenido íntegro del III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM nº 21; 27/01/2021). Con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Artículo 47.- Disposiciones adicionales

Disposición adicional 1.ª:

Durante la vigencia del presente Convenio, las contrataciones temporales a través de ETT se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º) Las contrataciones eventuales de personal de producción, excepto encargados, no podrán superar la duración de 45 días en un período de seis meses, ni exceder del 10% de la plantilla total de las empresas.

2.º) Las limitaciones establecidas en el párrafo anterior podrán modificarse libremente mediante acuerdos de empresa con sus representantes legales de los trabajadores.

3.º) En todo caso, los trabajadores contratados a través de ETT tendrán derecho al 100% del salario regulado en el presente Convenio. Si la presente disposición adicional fuera declarada nula, total o parcialmente, dicha nulidad no afectará a la validez del presente Convenio.

Artículo 48. - Régimen disciplinario.

A). Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B). Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa las ausencias imprevistas en el mismo día en que se producen por cualquier medio, salvo casos de urgencias hospitalarias.

Para poder imponer esta sanción será necesario previamente que la empresa haya facilitado al trabajador un número de teléfono o SMS o WhatsApp, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio equivalente, donde efectuar la comunicación.

7. El uso del móvil durante la jornada para uso no profesional.

8. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

9. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C). Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. No preavisar con antelación, dos veces en un periodo de 90 días, las ausencias por asistencia a consultorio médico de medicina general o especialista previstas, salvo casos de urgencias hospitalarias.

2. No notificar a la Empresa los partes de baja, confirmación y alta por IT, dentro de los plazos legalmente establecidos.

3. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

4. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

5. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

6. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

7. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

8. La doble comisión de falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de un mes, excepto las de puntualidad o inasistencia o aquellas que implique conducta continuada, habiendo sido sancionada la primera falta.

9.- No comunicar a la empresa el cambio de domicilio del trabajador.

D). Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, con independencia de su valor o cuantía, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de un mes, siempre que la primera falta hubiera sido sancionada.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, laboral y mobing.

8. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

9. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

10. El incumplimiento constatado de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Seguridad Alimentaria implantadas en la Empresa.

11. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio del trabajador si esa falta de comunicación impidiera la posibilidad de efectuar el llamamiento al trabajo.

13. No preavisar con antelación, tres veces en un periodo de 270 días, las ausencias por asistencia a consultorio médico de medicina general o especialista, salvo casos de urgencias hospitalarias.

14. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas sin la autorización de la empresa.

15. Simular enfermedades o accidentes, así como realizar actividades incompatibles con dicha enfermedad o accidente.

16. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, si es repetida o puede ocasionar perjuicios a la empresa o terceros.

17. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la Empresa.

18. Incumplir la prohibición de fumar en los centros de trabajo.

19. Hacer plantes o paros en el trabajo, interrumpiendo o paralizando la actividad, sin sometimiento a lo establecido en el R.D.L. 17/77 de 4 de marzo, reguladora del derecho de huelga.

20.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

21.- Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

E). Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

F). Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G). Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación, y sin perjuicio de que el cumplimiento de estas se aplique una vez sean firmes.

H). Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Partes que conciertan este convenio colectivo.

Las partes se reconocen con representatividad mutua declarándose legitimadas para la negociación y firma del presente convenio colectivo.

Por la parte Empresarial, D. Franco de Sena Cerdán Olmo, en representación de la mercantil "Empresa Caramelos Cerdán S.L.", y D. Carlos Vidal Panales, como Director adjunto.

Como Asesor, Letrado D. Antonio Checa Avilés.

Por la parte social, Delegados de Personal por el Sindicato Redes,

D. Juan José Pérez Pérez.

D. José Casas Meroño.

D. Javier Fernández García.

D. Álvaro de la Rocha García.

Como Asesor, D. Juan Antonio Montesinos García (Redes).

ANEXO 1 TABLAS SALARIALES**TABLAS SALARIALES CAMELOS CERDAN SL AÑO 2021**

	CATEGORIAS	SALARIO BASE
1.-	TECNICO JEFE	1.658,52
2.-	TECNICO	1.340,62
3.-	TECNICO AYUDANTE	1.206,55
4.-	ENCARGADO GENERAL	1.658,52
5.-	JEFE DE VENTAS	1.469,53
6.-	VIAJANTE	1.322,58
7.-	JEFE ADMINISTRATIVO	1.658,52
8.-	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.335,94
9.-	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.191,66
10.-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.042,03
11.-	RECEPCIONISTA	1.042,03
12.-	AUXILIAR PREVENTA	1.190,32
13.-	REPARTIDOR	1.015,31
14.-	ALMACENERO	1.175,62
15.-	PORTERO	1.015,31
16.-	GUARDA	1.015,31
17.-	LIMPIADORA	988,59
18.-	ENCARGADO DE SECCION	1.496,25
19.-	OFICIAL 1º PRODUCCION	1.335,94
20.-	OFICIAL 2º PRODUCCION	1.191,66
21.-	OFICIAL 3º PRODUCCION	1.042,03
22.-	AYUDANTE DE LINEA	988,59

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7074 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Marco Empleados Públicos del Ayuntamiento de Beniel.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Marco Empleados Públicos; número de expediente 30/14/0152/2021; referencia 30/14/0152/2021; denominado Acuerdo Marco Empleados Públicos del Ayuntamiento de Beniel; con código de convenio 30100132142021; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 20/05/2021, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL
FUNCIONARIO Y LABORAL
AÑOS 2021-2024
AYUNTAMIENTO DE BENIEL**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Artículo 3. Unidad normativa.

Artículo 4. Comisión de seguimiento.

Artículo 5. Denuncia del acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del acuerdo.

Artículo 7. Órganos de representación y negociación.

Artículo 8. Organización del trabajo y Relación de Puestos de Trabajo

CAPÍTULO II

PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL, SELECCIÓN DE
PERSONAL, PROVISIÓN DE PUESTOS, PROMOCIÓN INTERNA Y/O CARRERA
PROFESIONAL, FORMACIÓN, JORNADA LABORAL Y HORARIOS

Artículo 9. Clases de Personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel.

Artículo 10. Categorías profesionales.

Artículo 11. Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Beniel.

Artículo 12.-Modificación de la Estructura Orgánica.

Artículo 13. Registros de Personal y gestión de Recursos Humanos.

Artículo 14. Sistemas de Ingreso y Selección.

Artículo 15. Selección de Personal Interino.

Artículo 16. Selección de Personal Laboral.

Artículo 17. Normas generales de Contratación del Personal Laboral.

Artículo 18. Movilidad.

Artículo 19. Traslados y Permutas entre Administraciones Públicas.

Artículo 20. Traslados entre Servicios Municipales por necesidades del Servicio.

Artículo 21. Oferta de Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo.

Artículo 22. Promoción interna y/o Profesional.

Artículo 23. Cobertura provisional de puestos superiores.

Artículo 24. Formación.

Artículo 25. Jornada laboral y Horario.

Artículo 26. Control de Horario.

Artículo 27. Ausencias y justificación.

Artículo 28. Exceso de Jornada.

CAPÍTULO III

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 29. Vacaciones.

Artículo 30. Permisos de los Empleados Públicos.

Artículo 31. Licencias.

Artículo 32. Reducciones de jornada.

Artículo 33. Situaciones de Excedencia.

Artículo 34. Condiciones de Trabajo en los supuestos de Maternidad,

CAPÍTULO IV

DERECHOS RETRIBUTIVOS

Artículo 35. Retribuciones.

Artículo 36. Devengo de Retribuciones.

Artículo 37. Retribuciones por jornada reducida.

Artículo 38. Complemento por jornada partida.

Artículo 39. Retribuciones diferidas.

Artículo 40. Deducción de Retribuciones.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41. Régimen disciplinario.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 42. Complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 43. Reconocimiento médico.

Artículo 44. Plan Integral de Acción Social.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 45. Normas generales.

Artículo 46. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 47. Delegados/as de Prevención.

Artículo 48. Medidas de Seguridad.

CAPÍTULO VIII

GARANTÍAS SINDICALES Y DE LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA, FUNCIONES Y LEGITIMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 49. Representación Sindical.

Artículo 50. Delegados Sindicales.

Artículo 51. Libertad Sindical.

Artículo 52. Secciones Sindicales.

Artículo 53. Derecho de reunión.

Artículo 54. Garantías sindicales.

CAPÍTULO IX

DEBERES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ALA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Artículo 55. Deberes.

Artículo 56. Régimen de incompatibilidades.

Artículo 57. Responsabilidad.

Artículo 58. Exigencia de Responsabilidad Patrimonial.

CAPÍTULO X

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 59. Medidas de protección contra el Acoso Laboral.

Artículo 60. Protocolo de actuación en los casos de Acoso Laboral.

Artículo 61. Derechos de Protección de los/as E. P. en los supuestos de Acoso Laboral.

Artículo 62. Medidas de protección contra la Violencia de Género.

Artículo 63. Derechos de protección de los E. P. en los supuestos de Violencia de Género.

Artículo 64. Acreditación de las situaciones de Violencia de Género ejercidas sobre las E.P.

CAPÍTULO XI

CLÁUSULA DE IGUALDAD

Artículo 65. Cláusula de Igualdad.

CAPÍTULO XII

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA POLICÍA LOCAL

Artículo 66. Cuadrante Anual de Servicio.

Artículo 67. Complemento de Jornada Laboral de Policía.

Artículo 68. Permisos para la concesión de AP.

Artículo 69. Servicios Extraordinarios.

Artículo 70. Vestuario Policía Local.

Artículo 70. Segunda Actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL

Texto refundido de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral acordadas entre el Ayuntamiento de Beniel y los empleados municipales

INTRODUCCIÓN

La Administración local y las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento de Beniel, firmantes de este Acuerdo, están convencidas del importante avance que supuso el reconocimiento expreso por el Estatuto Básico del Empleado Público de la negociación conjunta del personal funcionario y laboral para, en aplicación de los principios de economía del procedimiento y de igualdad de trato, dar respuesta a los problemas derivados de la existencia de regímenes jurídicos distintos para el mencionado personal.

El presente Acuerdo se refiere a las materias comunes al mencionado personal y ha sido negociado en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Beniel, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose suscrito por la representación de la Administración Local y por los representantes de las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35.1 y 38 de la misma Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, este Acuerdo tiene la consideración prevista en el citado artículo 38 para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y la consideración prevista en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral, y cuya finalidad se establece en la mejora de la calidad de servicios prestados a la ciudadanía.

Los objetivos de este Acuerdo Marco son:

1. Mejorar las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento para ofrecer al ciudadano un mejor servicio basado en la calidad y la eficiencia de la Administración.
2. Conciliar la vida laboral y familiar.
3. Adecuar el Acuerdo a la situación actual.
4. Conseguir la estabilización en el empleo a través de la consolidación y la estabilización del empleo temporal.

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Beniel y sus empleados públicos: funcionarios/as, funcionarios/as de carrera, funcionarios/as interinos, laborales fijos y temporales, (en adelante E.P.).

Queda exceptuado de las condiciones laborales el personal eventual o de confianza a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los/as E. P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 35, ni lo establecido en el artículo 44 (jubilaciones), artículo 42 (ayudas y becas) y el artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente Acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que no le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2021. La duración del presente Acuerdo Marco será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Unidad normativa.

1. El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los/as E.P., incluidos en el artículo 1.

2. Al personal eventual al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3. A los funcionarios/as en prácticas a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, le será aplicable, con respeto a su normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

4. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia. Será de aplicación cualquier otra norma estatal o autonómica más favorable a los/as E.P., previa modificación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la interpretación de este Acuerdo, que estará integrada por 4 miembros de los órganos colegiados de representación de los/as E. P. y 1 miembro de cada sección sindical firmante de este Acuerdo, e igual número de representantes a designar por el Ayuntamiento, que tendrán el voto ponderado.

2. Tendrá principalmente las siguientes funciones:

- Interpretación auténtica del presente Acuerdo en su aplicación práctica.
- Resolución vinculante para las partes firmantes de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y resolución de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.
- Denuncia del incumplimiento de Acuerdo en todo o en parte.

3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y tendrá como principal función la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción competente. La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito,

notificándose con una antelación mínima de 72 horas, por correo electrónico. La Comisión de Seguimiento levantará Acta de todas las sesiones que celebre. Dichas actas serán remitidas al órgano competente a los efectos oportunos y a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

4. La representación de cada Sección sindical y de la Administración podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que será designado libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido al personal, R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de estos Funcionarios y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Los/as E. P. tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo tantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes en relación con su cumplimiento.

6. Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 5. Denuncia del acuerdo.

La denuncia del Acuerdo se efectuará por escrito debiendo de comunicarse por el denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia, manteniéndose el resto en todas sus condiciones y formas. La denuncia habrá de efectuarse con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo, se iniciará su negociación en el plazo de tres meses, y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo, se mantendrá en vigor su contenido.

Si no media denuncia expresa o si mediada no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará anualmente, salvo lo que afecta al calendario laboral y al capítulo de condiciones económicas.

Artículo 7. Órganos de representación y negociación.

1.- Los órganos de representación del personal de la Admón. Local son los Delegados/as de Personal y la Junta de Personal.

2.- Los Delegados/as Sindicales serán los representantes de los afiliados de un sindicato dentro de la Admón. Local.

3.- En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa Negociadora integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- A) La Corporación
- B) Los Delegados/as de Personal

En la mesa, tanto la corporación como los sindicatos podrán tener asesores. Estos tendrán voz, pero no voto.

4.- La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecta.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior

a 10 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano competente para su aprobación definitiva.

Artículo 8. Organización del trabajo y relación de puestos de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

El Ayuntamiento de Beniel deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los/as E.P. sobre cualquier modificación de los puestos de trabajo o de horario que sobre cualquier E.P se pretenda realizar, siempre que el afectado no esté de acuerdo.

La relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto. La relación de puestos de trabajo será objeto de revisión anual cuando hayan modificaciones.

Capítulo II

Personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel, selección de personal, provisión de puestos, promoción interna y/o carrera profesional, formación, jornada laboral y horarios

Artículo 9. Clases de personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel

El personal empleado público del Ayuntamiento de Beniel se clasifican en:

- a) Funcionarios o funcionarias de carrera
- b) Funcionarios/as Interinos/as
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal
- d) Personal eventual

Artículo 10. Categorías profesionales.

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el contexto de este Acuerdo, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes grupos y subgrupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo vigente hasta el momento y que hasta la expedición de las nuevas titulaciones estarán vigentes.

Las diferentes categorías o grupos profesionales son las enumeradas en el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNCIONARIOS/AS	LABORALES
A1	1
A2	2
B	3
C1	4
C2	5
Agrupaciones profesionales	6

Artículo 11. Estructura orgánica del Ayuntamiento de Beniel.

1.- El Ayuntamiento de Beniel queda organizado en áreas que se subdividen en servicios del siguiente modo:

ÁREA	N.º ÁREA	SERVICIO
Área de Alcaldía	01	Protocolo-Prensa
		Secretaría
		Hacienda
Área Económico Financiera	02	Intervención
		Tesorería
		Recaudación
		Catastro
Área de Fomento	03	Urbanismo
		Servicio de Mantenimiento
		Medioambiente
Área de Asuntos Generales	04	Registro
		Estadística
		Régimen Interior y Personal
Área de Seguridad Ciudadana	05	Policía Local
		Protección Civil
Área de Promoción Social	06	Servicios Sociales, Sanidad e Inmigración
		Empleo y Formación
		Mujer e Igualdad
		Participación Ciudadana y Asociacionismo
Área Socio Cultural	07	Cultura, Turismo y Festejos
		Comercio e Industria
		Deportes
		Educación
		Juventud
Área de Modernización	08	Nuevas Tecnologías
		Archivo Municipal

2.- Cada uno de los servicios establecidos en el punto 1 tienen asignados los puestos y el personal que en ellos realizan su trabajo.

3.- Los diferentes servicios dependerán técnicamente, en primer lugar, del concejal o concejala del área o servicio y, en segundo, del concejal de Personal.

4.- En gestión de personal dependerán, en primer lugar, de la Concejalía de Personal y, en segundo lugar, de la Concejalía del área o servicio.

Artículo 12. Modificación de la estructura orgánica.

Se consultará a los órganos de representación y sindicatos más representativos del Ayuntamiento de Beniel la modificación de la estructura orgánica de los puestos de trabajo.

Artículo 13. Registros de personal y gestión de recursos humanos.

1.- La secretaría es el lugar de custodia del Registro en el que se inscriban los datos relativos al personal al servicio del Ayuntamiento teniendo en cuenta las peculiaridades de los mismos.

2.- Los datos inscritos en tal Registro podrán contener información determinante en la confección de las nóminas a efectos de justificación de todas las retribuciones, ya que deben incluir todos los actos que afecten a la vida administrativa del personal.

3.- Deberá garantizarse la confidencialidad de los datos contenidos en base a lo establecido por la ley de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Sistema de ingreso y selección.

La selección de los/as E.P. de carácter permanente del Ayuntamiento de Beniel se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas, de conformidad con la plantilla y R.P.T. aprobadas por el Pleno de la Corporación, una vez incluidas en los Presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso será objeto de la Oferta Pública de Empleo, que será aprobada y publicada por la Corporación Local, dentro del plazo de 1 mes desde la aprobación de su Presupuesto.

La Concejalía de Personal informará por correo electrónico a las Secciones Sindicales negociadoras del presente Acuerdo de las convocatorias.

Los contratos laborales por acumulación de tareas que se celebren por el Ayuntamiento podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. Caso de que el contrato se hubiese concertado por una duración inferior, podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

La oposición y el concurso-oposición serán los sistemas habituales para cubrir plazas de funcionarios o funcionarias de carrera o plazas de laboral fijo de nuevo ingreso. El concurso de méritos se utilizará de forma excepcional y por razones objetivas suficientemente justificadas para cubrir plazas por movilidad, consolidación y estabilización de empleo temporal, etc.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales, y a salvo de lo que prevea el desarrollo autonómico del TREBEP, los Delegados de Personal coadyuvará en la formación de los mismos, proponiendo un funcionario con voz y voto, para su nombramiento por el Concejal de Personal, y que lo hará siempre a título individual, sin actuar en representación o por cuenta de aquellos, y que deberá reunir los requisitos y condiciones de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y en el que no podrán concurrir la condición de ser Delegado de Personal o Delegado Sindical.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en la contratación laboral.

Elaboradas las bases por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento se remitirán a los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales al menos con 8 días de antelación, quienes deberán remitir sobre ellas informe no vinculante, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de las mismas. Asimismo, se informará a las Secciones Sindicales de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

En las bases de la convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se han de observar además, el R.D. 896/91, de 1 de junio, sobre Ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, normativa aplicable de forma transitoria y supletoria, hasta que se dicten normas de desarrollo, en tanto no se oponga a lo establecido en el TREBEP.

Artículo 15. Selección de personal interino.

Son personal interino quienes por razones de justificada urgencia y necesidad, y en virtud del correspondiente nombramiento, ocupan puestos de trabajos vacantes atribuidos a funcionarios y / o funcionarias, en tanto no sean ocupados por estos o en sustitución de los que tengan derecho a la reserva de plaza siempre que exista dotación presupuestaria.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con los supuestos del artículo 10.1 del TREBEP. En su caso y previa a esta convocatoria, se llevará a cabo un concurso de traslado, al objeto de dar preferencia a los puestos a cubrir, a los funcionarios de carrera.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el artículo anterior

Su relación del servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó su nombramiento.
- b) Cuando el puesto sea provisto por un funcionario o funcionaria de carrera.
- c) Por supresión del puesto de trabajo para el que fue nombrado.
- d) Por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial del contenido del puesto de trabajo o una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente y que impidan realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, previa audiencia a la persona interesada y oídos los delegados/as de personal correspondientes.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

Las plazas vacantes ocupadas por personal interino se incluirán obligatoriamente en las convocatorias de empleo público del año siguiente, excepto las cubiertas por bajas por enfermedad o expediente disciplinario.

En los Tribunales de selección del funcionariado interino participará un empleado del Ayuntamiento de Beniel representante seleccionado de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Beniel con voz y voto e idénticas condiciones de las convocatorias de los funcionarios y funcionarias de carrera.

Artículo 16. Selección de personal laboral.

1.- PERSONAL FIJO.- El personal laboral fijo adquirirá tal condición tras la superación del correspondiente proceso selectivo. Los puestos de trabajo del mencionado personal serán incluidos en la Oferta de Empleo Público, que se negociará en la Mesa General de Negociación, en los mismos términos que lo dispuesto para la Oferta de Personal Funcionario, dando cuenta al Comité de Empresa.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición o concurso-oposición, que en todo caso deberá incluir una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación; o concurso de valoración de méritos.

2.- PERSONAL TEMPORAL. La selección de personal laboral temporal se ajustará a lo previsto con carácter general para del resto el personal de esta Administración Local, en los términos dispuestos en el artículo 15 del ET, en el R.D 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el anterior, en la legislación aplicable y en lo dispuesto en este texto.

Con carácter general, los aspirantes serán seleccionados mediante convocatoria pública y con sujeción a la normativa aplicable a la selección de personal laboral temporal.

De manera excepcional, cuando la contratación temporal se derive de la concesión de una subvención por algún organismo o entidad, el procedimiento de selección será el que determine la normativa que resulte a aplicar, indicada por el organismo subvencionador, pudiendo ser éste, si así lo indica dicha normativa, un procedimiento restringido mediante oferta genérica al SEF.

El Ayuntamiento de Beniel podrá acomodar los distintos modelos de contrato de trabajo a sus peculiaridades, previo informe de la Comisión Paritaria.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador o la trabajadora continúe prestando servicios.

Se facilitará a los sindicatos firmantes del convenio y comité de empresa, por el Registro de Personal, razón de las altas y bajas habidas.

3.- El Ayuntamiento, en cada caso, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del E.T.

Antes de llevar a cabo las indicadas modificaciones de las condiciones de trabajo, el Ayuntamiento abrirá un periodo de consultas, y en su caso negociación, de acuerdo con el artículo 41 del E.T., con los representantes de los mismos, para lo cual se entregará una memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación de la propuesta, así como las medidas a aplicar y las referencias temporales.

El personal laboral estará integrado en la misma Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel.

4.- EXCEDENCIAS. Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y subsidiariamente, y en la medida en que no sea incompatible con lo dispuesto en el ET, se aplicará el artículo 98 del TREBEP, teniendo en cuenta lo dispuesto en su Disposición Final 4.^a

5.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Las causas y efectos de la suspensión de los contratos de trabajo serán las reguladas en los artículos 45 "Causas y efectos de la suspensión", 47 "Suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor" y 48 "Suspensión con reserva de puesto de trabajo", del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Normas generales de contratación del personal laboral.

1.- Los contratos se formalizarán por escrito cualquiera que sea la modalidad de contratación de duración determinada empleada y habrán de contener, necesariamente, los siguientes datos:

- Órgano contratante.
- Datos personales del trabajador.
- Categoría profesional, tipo de jornada, centro y localidad de trabajo, duración y modalidad de contratación empleada.
- Periodo de prueba correspondiente con expresión de la fecha de conclusión del mismo.
- Remuneración desglosada por conceptos.
- Cláusula relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades.
- La circunstancia de quedar el contrato incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

2.- Carecerán de validez los contratos concertados por órgano incompetente a tenor de la normativa de aplicación.

3.- La Administración Local informará a los Delegados de Personal las copias básicas de los contratos que se efectúen, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.a y 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Movilidad.

Los/as E.P. que por motivos de salud u otra circunstancia vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a un puesto de trabajo adecuado, definido en la R.P.T. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación, sin que en ningún caso conlleve merma salarial.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los empleados públicos que pasen a situaciones de incapacidad permanente o total para su profesión habitual.

Artículo 19. Traslados y permutas entre administraciones públicas.

1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

2.- Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

3.- La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Traslados entre servicios municipales por necesidades del servicio.

1.- El traslado supone la movilización de aquella persona que se determine de un Servicio a otro o de una unidad administrativa a otra unidad administrativa del mismo servicio o de otro servicio sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.

2.- El Concejal o Concejala del área por necesidades del servicio podrá dar traslado a todo E.P., a otra unidad administrativa de su área. Asimismo el concejal de Personal, por necesidades del servicio, podrá dar traslado a todo

funcionario o funcionaria dentro del ámbito del Ayuntamiento a cualquier unidad administrativa. Será puesto en conocimiento de los Delegados/as de Personal.

Los actos de traslado del personal podrán ser recurridos ante el Alcalde/esa-Presidente/a.

3. La provisión de puestos y la movilidad del personal laboral se realizara de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y de movilidad del personal funcionario de carrera.

Artículo 21. Oferta de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo que se encuentren vacantes en la RPT, se proveerán con carácter definitivo mediante los sistemas de concurso, concurso oposición o concurso de méritos, según su descripción.

Procederá, en aquellos casos en los que se considere más adecuado, por razones de eficacia, eficiencia o urgencia, la provisión de los puestos vacantes de forma temporal, por aquellos establecidos en la legislación estatal: comisión de servicios, adscripción provisional, atribución temporal de funciones, etc.

Durante el primer trimestre de cada año natural, se negociará en Mesa General de Negociación la Oferta Pública de Empleo. Determinadas las vacantes y teniendo en cuenta los presupuestos aprobados por la Corporación, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a la normativa básica estatal y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:

Las plazas vacantes salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente, atendiendo a las situaciones administrativas de la plantilla.

Necesidades de plazas de nueva creación.

Preferencia en la Oferta Pública de Empleo a la promoción interna.

Si existieran plazas vacantes que estén desempeñadas por funcionarios interinos, por no haberse podido cubrir con funcionarios de carrera, aquéllas deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce el nombramiento, y si no fuese posible, en el siguiente, si no se acuerda su amortización.

Artículo 22. Promoción interna y/o profesional.

La promoción de los funcionarios y laborales en el Ayuntamiento tendrá dos modalidades:

1- La promoción interna vertical consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior de acuerdo con los siguientes requisitos:

Se exigirá poseer la titulación necesaria, o en su defecto las condiciones establecidas en la vigente legislación y un mínimo de dos años de antigüedad en la Escala a la que pertenezca.

En estos procesos de promoción interna, se valorará, entre otros, el tiempo de servicios prestados en las plazas de la escala inferior, la formación o perfeccionamiento en materias relacionadas o relativas con el área de conocimiento de que se trate.

2.- La promoción interna horizontal consiste en el acceso al siguiente nivel, grado o escala dentro del mismo Subgrupo o Grupo profesional, de acuerdo con los requerimientos de los siguientes casos:

a) En el caso de ascenso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad.

b) En el caso de acceso al siguiente nivel dentro de un Subgrupo o Grupo profesional la promoción interna deberá cumplir los requisitos siguientes:

Tener una permanencia temporal de tres trienios en ese nivel del Subgrupo o Grupo profesional en el que está localizado el Puesto de Trabajo que ocupa que equivale a un punto en el complemento de destino.

Tener realizadas 200 horas de formación acreditada en la Escuela de Administraciones Públicas y/o Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) dentro de los tres trienios que equivale a un punto en el complemento de destino.

Será requisito indispensable para acceder al siguiente nivel dentro del mismo Subgrupo o Grupo profesional el cumplimiento temporal (3 trienios) y la realización de 200 horas de formación en las Entidades citadas en el párrafo anterior. Se incluirán en el cómputo de horas de formación aquellos cursos solicitados por la Concejalía de Personal, aunque se realicen con organismos distintos de los especificados, para la actualización y mejora del puesto de Trabajo y que tengan una relación directa con el mismo.

3.- Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

4.- De la oferta de empleo público, el porcentaje de reserva para el turno de promoción interna se negociará con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Beniel.

5.- La titulación constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías desde A1 / 1 hasta C1 / 4. Las categorías C2 / 5, sin titulación de C1 / 4, podrá optar a la categoría C1/ 4 con una antigüedad de 10 años, o de 5 con la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

6.- Se promoverán medidas para la promoción de los grupos profesionales al C2/ 5.

7.- Superado el proceso selectivo, los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados e interesadas y según el orden obtenido en las pruebas de selección. En la resolución para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrán preferencia los/as E.P. de mayor antigüedad.

8.- El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional en idéntica forma al personal funcionario.

9.- Este artículo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Artículo 23. Cobertura provisional de puestos superiores.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Alcaldía podrá adscribir a los/as E.P., para el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses, salvo causas excepcionales, previo informe de la Junta de Personal.

En estos casos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo que dicha situación se mantenga.

Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a seis meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de forma permanente, se convocará en la Oferta de Empleo Público del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna, el concurso-oposición, el concurso de méritos o la promoción mixta por movilidad como sistema de provisión de la misma.

En ningún caso, el ejercicio de estos puestos de trabajo supondrá la adquisición de derechos para su provisión definitiva.

Artículo 24. Formación.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y así acuerdan:

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente, elaborará un Plan de Formación Anual para los/as E.P., al objeto de conseguir una mejora y actualización de los conocimientos profesionales, así como a los cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales.

Se creará una Comisión Específica de Formación que estará compuesta por una parte por el Concejal de Personal o persona en quien delegue y de otra los Delegados de Personal, cuyas funciones serán:

- a) Analizar las necesidades reales de formación.
- b) Valorar los cursos que se aceptan para la promoción interna del personal.
- c) Analizar la relación de los cursos a realizar por los/as E.P. con el puesto de trabajo.
- d) Garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cursos del plan.

Los cursos homologados por las Administraciones y que guarden relación con el Puesto de Trabajo tendrán relevancia para la promoción del personal de este Ayuntamiento según los baremos que se establezcan por la Comisión Específica de Formación.

En lo relacionado a la formación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, el Ayuntamiento organizará los oportunos cursos de formación.

Todos los servicios están obligados a remitir a la Concejalía de Personal, y ésta a la Comisión de Formación cuanta información llegue relativa a cursos, jornadas, simposio, etc.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, siempre que tengan relación con su puesto de trabajo, el personal afectado por el presente Acuerdo tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1.º- Los/as E.P., contarán con permisos retribuidos para concurrir a exámenes. Y acreditarán debidamente que cursan estudios con regularidad para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen, cuando coincida con el horario de trabajo.

2.^a- Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por el Ayuntamiento u otras instituciones reconocidas, siempre que la realización del mismo haya sido comunicada al Concejal de área y que el curso esté relacionado con el puesto de trabajo.

Se dispondrá de 40 horas al año para la compensación de cursos de formación, previa solicitud del personal a la Concejalía correspondiente y supeditado a los servicios mínimos establecidos. Estas horas deberán ser acreditadas mediante certificado de asistencia. Se computarán en este apartado el 50% de las horas realizadas en cursos on-line, previa solicitud antes del inicio del curso.

Adaptación de la jornada de trabajo, agotadas las horas de formación, no modificando las condiciones de trabajo al resto del personal.

Los/as E. P. podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de paternidad, maternidad y excedencias por cuidado de hijo y/o familiar de primer grado.

Cuando la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional suponga un desplazamiento. Los/as E. P. tendrán derecho al abono de los gastos del viaje en los términos establecidos por la ley.

Cuando por necesidades del servicio al no cumplirse los servicios mínimos, no pudieran disfrutarse las horas en el año en curso, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las horas de formación realizadas en horario laboral computarán como horas de trabajo efectivo. Las horas realizadas fuera del horario laboral se compensarán con tiempo libre.

Artículo 25. Jornada laboral y horario.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, preferentemente en jornada continua de mañana, de conformidad con las especificaciones establecidas en la R.P.T. La distribución de la jornada se realizará en cómputo anual siempre que no contradiga lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La jornada de trabajo podrá ser ordinaria o especial.

1.- Jornada ordinaria:

a) Jornada normalizada:

La semana de trabajo se realizará de lunes a viernes en turnos de mañana.

b) Jornada partida:

La jornada de trabajo se realizará de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde.

2.- Jornada especial:

La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo en modalidad de turnos de mañana (6:30 h a 14:30 h), tarde (14:30 h a 22:30 h) y noche (22:30 h a 6:30 h).

3.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:30 y las 6:30 horas.

4.- Se consideran horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 6:30 horas del sábado hasta las 06:30 horas de lunes, y las comprendidas entre vísperas de festivo desde las 22:30 hasta las 6:30 horas del día siguiente al festivo.

5.- Se establece sin perjuicio de las necesidades del servicio un horario flexible para la jornada ordinaria de 7:00 horas a 14:00 horas con un descanso de 30 minutos a disfrutar preferentemente de 9:00 a 11:00 horas de la mañana.

6.- Se establece sin perjuicio de las necesidades del servicio un horario flexible para la jornada especial en turnos de mañana, tarde y noche con un descanso de 30 minutos por turno.

7.- Para los turnos de trabajo de jornada especial se elaborarán cuadrantes tipos, confeccionados entre la concejalía responsable, la jefatura de servicio y los delegados/as de personal. Serán expuestos en el tablón de información del personal. Se admiten los cambios de turno entre policías con aviso por escrito hasta el turno anterior al del cambio comunicado a la Jefatura.

8.- Todos los/as E.P. de este Ayuntamiento, cuando les resten dos años para la edad de jubilación obligatoria podrán acogerse a una jornada especial, sin pérdida de haberes y con los siguientes requisitos:

Tener treinta años de antigüedad en este Ayuntamiento, la jornada especial será pactada entre el empleado municipal y el Ayuntamiento, en función de los servicios municipales.

Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de 15 años, y 35 años cotizados en la Seguridad Social, la jornada especial supondrá también la adaptación horaria que será pactada entre el empleado municipal y este Ayuntamiento en función de las necesidades de los servicios municipales. Se reducirán las retribuciones en correspondencia con las adaptaciones realizadas.

Aquel personal que por motivos personales no pueda cumplir la jornada y los horarios establecidos podrán recuperar el tiempo no prestado de servicio fuera de la jornada habitual si su puesto no incluye atención al público.

También se podrá conceder la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones amparándose en lo establecido en RDL 5/2015 TREBEP.

Artículo 26. Control de horario.

Todo el personal tendrá obligación de acreditar la entrada y salida del centro de trabajo al comienzo y final de jornada, así como las salidas que se realicen del mismo por urgencia inexcusable mediante el registro de la huella dactilar o el sistema de control presencial establecido, excepto la pausa de 30 minutos del almuerzo.

El registro de entradas y salidas se realizará desde el ordenador localizado en el puesto de Trabajo del trabajador. Aquellos trabajadores cuyo puesto no estuviese dotado de ordenador utilizarán los puntos de registro habilitados en la entrada de los edificios municipales.

Artículo 27. Ausencias y justificación.

1.- Las ausencias durante la jornada establecida sólo podrán producirse para realizar funciones oficiales expresas y previamente autorizadas o durante la pausa de la jornada de trabajo, o por razones de urgencia inexcusable que será justificada previamente ante el concejal de personal.

2.- Las ausencias, falta de puntualidad y permanencia en las que se aleguen enfermedad o incapacidad transitoria, deberán justificarse por la persona interesada al Concejal de Personal.

3.- La presentación del parte de baja por enfermedad, expedido por parte de personal facultativo competente incluirá, siempre, firma y sello del organismo y será obligatorio en todo caso a partir del tercer día de enfermedad y se presentará dentro del mes en curso.

4.- El Descuento de retribuciones en nómina de los empleados públicos por falta de asistencia al trabajo por causas de enfermedad o accidente, que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, no será aplicable a ocho días de ausencia a lo largo del año natural, cuatro días cada semestre, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

5.- Teniendo en cuenta que nuestro horario flexible permite ir regulando el tiempo de trabajo a lo largo del año, compensando el cómputo total de la jornada anual establecida, se aplicará el Régimen disciplinario cuando el incumplimiento del horario establecido y sin justificación persista en el tiempo.

Artículo 28. Exceso de jornada.

1.- Solo por motivos urgentes plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo con autorización previa del Concejal de Personal, el cual dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes de los/as E.P., de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados (No incluye Policía Local ni personal con especial disponibilidad). Se compensará con descansos adicionales del 200% de las horas realizadas en tiempo libre, una vez realizado el cómputo anual de horas trabajadas para facilitar la flexibilidad horaria.

2.- Se prohíbe la realización de servicios extraordinarios en periodo nocturno y festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificados, excepto Policía Local y personal con especial disponibilidad.

Capítulo III

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 29. Vacaciones.

1.- Los empleados y empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se podrán disfrutar en julio, agosto y septiembre, de forma continuada, salvo acuerdo entre el personal y la Concejalía de Personal, y como máximo hasta el treinta y uno de enero del año siguiente, cuando por necesidades del servicio no pudieran ser disfrutadas antes, no pudiendo ser compensadas con dinero.

Las vacaciones se disfrutarán en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los periodos vacacionales sean compatibles con el servicio.

Así, la planificación de las vacaciones de los/as Jefes/as de Servicio deberán realizarse de forma fraccionada, evitando colapsos del servicio.

2.- El Plan de Vacaciones anuales se confeccionará por la concejalía de personal atendiendo las necesidades del servicio.

3.- Excepcionalmente, podrán disfrutarse vacaciones anuales en periodos distintos del señalado anteriormente, y sin perjuicios del servicio.

4.- Las vacaciones anuales podrán fraccionarse puntualmente previa aceptación de la Jefatura del Servicio y la Concejalía de Personal y se comunicará la resolución al personal afectado.

5.- Si por necesidades del Servicio de una concejalía el personal no pudiera disfrutar el periodo vacacional solicitado y aprobado, en su totalidad en las fechas establecidas; serán compensados con dos días más adicionales.

6.- La solicitud del personal de un periodo vacacional fuera del establecido no tendrá compensación de días adicionales.

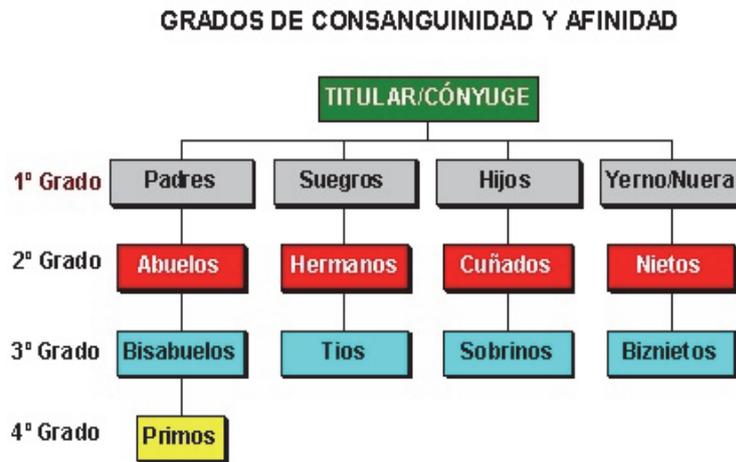
7.- Se programará por la Concejalía de Personal, oídos los Delegados/as de Personal, antes del día 1 de junio, la distribución de los turnos correspondientes a las necesidades de cada servicio.

La programación de vacaciones se hará de forma rotativa alternando el disfrute de vacaciones entre los meses de julio, agosto y septiembre salvo acuerdo entre el personal del mismo servicio y la Concejalía de Personal.

8.- Los trabajadores y trabajadoras con 15 años de antigüedad en este Ayuntamiento disfrutarán de un día más de vacaciones, dos días a los 20 años de antigüedad, tres días a los 25 años y 4 días a los 30 años o más de servicio, este derecho se hará efectivo a partir del año siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Años	Días de vacaciones
Hasta 15	22
Más 15	23
Más 20	24
Más 25	25
Más 30	26

9.- Cuando un E.P cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones, licencias o permisos previstos en el presente Acuerdo, sólo se entenderán interrumpidos éstos desde la fecha en que de forma fehaciente comunique tal circunstancia a su propio Servicio, que lo comunicará de forma inmediata al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y ello con independencia de la presentación posterior del correspondiente parte de baja, en los tres días siguientes. Se tendrá derecho a ultimar aquellos una vez en situación de alta, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se han generado.

Artículo 30. Permisos de los E.P.

Los permisos establecidos en el presente artículo se concederán de manera automática, una vez producido el hecho causante, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente acreditadas y motivada por escrito, de tal manera que se entenderán concedidos si no hay denegación expresa.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, previa petición justificada y en los supuestos que se relacionan a continuación se concederán, a partir de la fecha del hecho causante, los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad 5 días hábiles tanto en la misma como en diferente localidad.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 3 días hábiles en la misma localidad y 4 días hábiles cuando sea en diferente localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia 1 día, si hubiera traslado a otra localidad 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud durante los días de su celebración.

d) Por deberes inexcusables de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

Se considerará deber de carácter público o personal, sin perjuicio de tal calificación a otros supuestos que en derecho procedan:

- La asistencia a Tribunales de Justicia previa citación.

- La asistencia por los Concejales de otros Ayuntamientos a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno y a las reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo.

- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral, en los términos establecidos por la legislación vigente y, en su caso, en los acuerdos adoptados al respecto.

- Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de selección con nombramiento de la autoridad pertinente.

- Por el tiempo indispensable para comparecer ante la Agencia Tributaria para atender los requerimientos por ésta formulados.

Se considerará como tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral los casos que a continuación se expresan:

- Acudir a las reuniones a que los padres sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad.

- Acompañar a los hijos menores de edad y a los padres mayores de 70 años al médico. Cuando las circunstancias físicas o psíquicas del mayor así lo requieran o cuando la trascendencia de la enfermedad aconseje una especial y personal atención, el permiso se concederá para acompañar a los padres mayores de 65 años. Asimismo, este permiso se aplicará cuando se trate de acompañar al médico al cónyuge, concretamente a pruebas o tratamientos hospitalarios cuyas especiales características así lo aconsejen (amniocentesis, pruebas "invasivas" -colonoscopias, TAC-, consultas o tratamientos oncológicos...) o cuando concurren especiales circunstancias que lo hagan necesario por razón de edad o estado de salud.

- Acudir a los médicos del Sistema Público de Salud, cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo al médico de Atención Primaria.

e) El personal al servicio de la administración podrá disponer de hasta 7 días de permiso al año sin justificación (Asuntos Propios) o de los días que en proporción le correspondan cuando el tiempo realmente trabajado sea menor, sin perjuicio del disfrute de días de permiso adicionales por la coincidencia de festivos nacionales, autonómicos o locales en días no laborables.

Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que en la misma unidad orgánica donde el empleado o empleada municipal presta su servicio asumirá las tareas de éste sin daño para terceros ni para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia en varios periodos que no excedan de tres días consecutivos, previa autorización, comunicándolo a la concejalía de personal.

Además, tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

No podrán ser acumulados ni al principio ni al final del periodo vacacional. No será válida la concesión de un día libre extraordinario o un festivo para romper el nexo de unión entre días de Asuntos Propios y Vacaciones.

Estos sólo se podrán disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para el periodo vacacional de navidades sólo se podrán disfrutar como máximo 3 días consecutivos de asuntos propios.

El calendario laboral incorporará dos días adicionales de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o festivo.

f) Se establece un permiso por nacimiento de un hijo o hija de una duración de 16 semanas. En caso de parto múltiple, la duración del permiso se amplía a 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo.

Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a percibir un permiso cuya duración será de dieciséis semanas ininterrumpidas, pudiéndose ampliar en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

g) El empleado o empleada municipal con hijos o hijas menores de 12 meses tendrán derecho a un permiso de lactancia de una hora diaria del trabajo para atenderlo, según lo indicado en el Estatuto del Funcionario Público para el Permiso de lactancia. Este periodo de tiempo se podrá acumular en el equivalente a cuatro semanas completas.

h) El empleado o empleada municipal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o a disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en 1/3 ó 1/2 con la reducción proporcional de sus haberes.

En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el funcionario o funcionaria, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

i) En el supuesto del parto, las empleadas tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiples hasta 18 semanas. El periodo de permiso se disfrutará a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo o hija en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante de lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, el padre podrá disfrutar de las semanas del permiso de paternidad, en semanas interrumpidas. Si uno de los cónyuges no trabaja, el disfrute de las semanas de paternidad será ininterrumpido desde el hecho causante.

j) La trabajadora víctima de violencia de género, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social, tendrá derecho a un permiso retribuido de 2 meses con la percepción de todas las retribuciones. Asimismo, tendrán derecho a las horas de flexibilidad horaria que, de acuerdo con cada situación concreta, sean necesarias para su protección o asistencia social.

k) El empleado que en horario de trabajo necesite acudir a consulta médica, dispondrá del tiempo necesario para ello, debiendo registrar en el sistema de control horario la salida y entrada y ser debidamente justificada la duración de su ausencia.

l) El 22 de mayo, Santa Rita, se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios. Este día tendrá consideración de laborable, pero por parte de la Corporación se dispondrá unos servicios mínimos para que el personal pueda disfrutar de los actos que se programen a tal efecto. En caso de coincidir el día señalado en sábado o festivo, se cambiará a un día hábil anterior o posterior que se acuerde por parte de las personas trabajadoras y la Corporación.

m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas.

En los supuestos de accidente o enfermedad, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento siempre que se acredite que subsiste el hecho causante.

En los restantes supuestos (fallecimiento, nacimiento, acogimiento o adopción) el disfrute del permiso se iniciará con carácter inmediato a la producción del hecho causante.

Si el funcionario ya hubiera realizado su jornada laboral en el momento de haberse producido el hecho causante, el permiso se contabilizará a partir de la siguiente jornada laboral.

Si el hecho que genera el derecho al permiso retribuido aconteciese durante la realización de la jornada laboral del funcionario, se computará el crédito horario ya realizado como pendiente de disfrute en concepto de permiso retribuido.

Artículo 31. Licencias.

De acuerdo con lo establecido con la normativa vigente previa petición justificada y en los supuestos que se detallan a continuación se concederán las siguientes licencias:

1.- Por razón de matrimonio. El personal tendrá derecho a una licencia de 20 días naturales.

2.- Para la realización de estudios sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, con informe favorable del concejal o concejala del área en la que la persona funcionaria preste su servicio.

3.- Para asuntos propios sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio.

4.- Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atenderán a la normativa vigente.

5.- La denegación de una de estas licencias será razonada e informados los delegados/as de personal.

6.- La concesión de cualquiera de estas licencias dará lugar a reserva del puesto de trabajo que estuviere desempeñando.

Artículo 32. Reducciones de jornada.

A las empleadas públicas y empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Beniel, les resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el articulado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 33. Situaciones de excedencia.

Los empleados y empleadas tendrán derecho a las situaciones administrativas que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determine, rigiéndose por el RD 365/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

Artículo 34. Condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad.

1. A las empleadas públicas y empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Beniel, les resultara de aplicación lo dispuesto a estos efectos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 26, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

2. Sobre dichas previsiones legales, se incorporan las siguientes:

a) Condiciones de trabajo durante el periodo de gestación:

- La empleada en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia.

- Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- Las empleadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a tratamiento de fecundación asistida, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización.
- Dichas medidas podrán incluir, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos, conservando el derecho al conjunto de retribuciones, como establece el artículo 26, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

Capítulo IV

Derechos retributivos

Artículo 35. Retribuciones.

1.- Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de las funcionarias y funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral deberán reflejarse para cada ejercicio en el Presupuesto Municipal.

2.- Los/as E. P. incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán retribuidos durante la vigencia del Acuerdo Marco con una subida salarial igual a la establecida en la Ley General de Presupuestos del Estado..

3. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 de Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco, será retribuido por los conceptos siguientes:

1.- Retribuciones Básicas:

Su cuantía será la que para cada año fijen las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El Sueldo, asignado a cada Grupo o Subgrupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los Trienios, consistentes en una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

c) Pagas Extraordinarias, los/as E.P. comprendidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo percibirán, en Junio y en Diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural, el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas al 100% del sueldo base, trienios, complemento específico y complemento de destino. Los/as E. P. que presten servicios en jornada inferior a la establecida o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas pagas.

2.- Retribuciones Complementarias:

Son retribuciones complementarias:

- a) El Complemento de Destino.
- b) El Complemento Específico.
- c) El Complemento de Productividad.
- d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.
- e) Complemento Especial Programas.
- f) Complemento Especial Rendimiento.
- g) Complemento Especial disponibilidad.
- a) Complemento de Destino

El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Como medida excepcional y por una única vez, durante el periodo comprendido entre 2021 y 2023, aquellos E.P que tengan una permanencia en la Administración de 15 años o más, verán modificado su complemento de destino atendiendo a las indicaciones siguientes:

- aquellos E. P. que tengan una antigüedad superior a 15 años a 31 de diciembre de 2021, se le incrementará el complemento de destino en un punto en 2022.

- aquellos E. P. que tengan una antigüedad superior a 15 años a 31 de diciembre de 2022, se le incrementará el complemento de destino en un punto en 2023.

- aquellos E. P que tengan 30 años o mas de antigüedad a 31 de diciembre de 2021, se le incrementará el complemento de destino en dos puntos en 2022.

- aquellos E. P. que tengan una antigüedad de 15 años a 31 de diciembre de 2023, se le incrementará el complemento de destino en un punto en 2024.

Estas situaciones no son acumulables entre sí y afectan única y exclusivamente a la consolidación del nivel de grado personal del trabajador, no hace ninguna referencia a cambios en los niveles de la R.P.T.

Los aumentos de nivel se mantendrán siempre dentro de los límites establecidos para cada grupo en la R.P.T.

El resto de los E. P. no incluidos en esta medida excepcional, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 22: Promoción interna y/o profesional de este Acuerdo.

b) Complemento Específico

El complemento específico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.

Estará determinado por el valor del punto establecido en la R.P.T.

c) Complemento de Productividad.

1.- El complemento de productividad se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada municipal desempeñe su puesto de trabajo.

2.- Su medida se realizará en base a la consecución de objetivos que se establecerán para cada puesto y que tendrán carácter anual, semestral, trimestral y mensual en función de la amplitud temporal que requiera alcanzarlos.

d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

Este complemento, se destina a retribuir los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo para conseguir los objetivos marcados por el equipo de gobierno, ya que precisan resolución urgente así como atención y dedicación continua para garantizar una resolución eficaz de los mismos por tratarse de cuestiones relacionadas con la calidad del servicio al ciudadano y económicas.

Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral normal.

Se compensarán los excesos de jornada con el 200% en tiempo libre.

1) El Área de Seguridad Ciudadana posee un artículo propio de Gratificaciones Extraordinarias.

e) Complemento Especial Programas

1.- El complemento especial programas se destina a retribuir la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación por incompatibilidad para el desempeño del puesto, las condiciones en que se desarrolla el trabajo, rendimiento o resultados alcanzados por el personal laboral contratado para la puesta en marcha de programas subvencionados por otras administraciones.

2.- Tiene como finalidad aunar las retribuciones complementarias a las que el personal laboral contratado para la puesta en marcha de programas subvencionados por otras administraciones pueda percibir.

3.- La cuantía económica será fijada, para cada puesto, en base a la valoración del conjunto de factores arriba mencionados, por lo que no podrá fijarse en el texto la asignación de ninguna de las personas contratadas en estas circunstancias.

f) Complemento Especial Rendimiento.

1.- El complemento especial rendimiento se destina a retribuir la asistencia al trabajo, el cumplimiento del horario y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

2.- Se retribuirá con dos pagas que se abonarán en los meses de marzo y septiembre. La correspondiente al mes de marzo comprende el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del año anterior, a partir de la aprobación de este Acuerdo, y la de septiembre comprende el periodo del 1 de enero hasta el 30 de junio del año en curso, siendo el importe semestral de 200,00 €, revisable anualmente, para todo el personal del Ayuntamiento que se menciona en el Acuerdo Marco aprobado. Dicho importe comprende realizar la jornada completa y anual.

3.- La concesión de este complemento deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo.

No originan ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Todo el personal del Ayuntamiento de Beniel, salvo aquellos trabajadores subvencionados por programas o que tengan un convenio diferente, tendrá derecho a cobrar este Complemento Especial Rendimiento, siempre y cuando cumplan los objetivos establecidos para su concesión: cumplir fielmente con el cometido de la tarea encomendada, mostrar interés por la resolución eficaz de

sus tareas, atención correcta al ciudadano y autoridades, cumplir la jornada y horario establecido. El NO cumplimiento de estos objetivos será motivo para su denegación, mediante la justificación que corresponda.

4.- Los criterios que se establecen para la NO percepción del Complemento de Especial Rendimiento son los siguientes:

- Faltar al trabajo: Se entenderá como falta al trabajo la no asistencia al mismo por causa distinta de:

- Vacaciones.
- Asuntos propios.
- Licencias y permisos concedidos (artículos 30 y 31 de este Acuerdo Marco).
- Cursos o similares previa autorización correspondiente.
- 3 días por semestre de baja por enfermedad (Con 4 días el 50%).

- Incumplimiento del horario: Se entenderá como incumplimiento del horario los siguientes conceptos:

- Llegar tarde, salir antes de hora sin motivo justificado, y excederse en más de 30 minutos en el desayuno en repetidas ocasiones.

- Estar ausente de su puesto sin motivo en reiteradas ocasiones.
- Otras situaciones similares.

- Interés o iniciativa en el trabajo: Se entenderá como falta de interés o iniciativa en el trabajo en los siguientes casos:

- El no cumplimiento de las tareas encomendadas por motivos ajenos al trabajo.

- El no tratar al ciudadano con el debido respeto y consideración.

- El incumplimiento de plazos y presentación de documentos que afecten gravemente al Ayuntamiento o al Servicio al Ciudadano.

- Otros similares.

Cada Jefe de sección del Ayuntamiento de Beniel será el encargado de emitir un Informe semestral indicando quienes han cumplido con las exigencias para el abono de este complemento. A su vez, los Jefes de sección enviarán su Informe al Concejal de Personal y éste dará traslado de todos los informes a la Comisión de Seguimiento, donde se tratará a todos los trabajadores con la misma equidad.

De la Comisión de Seguimiento saldrá el Informe final con los trabajadores que han cumplido los objetivos, siendo remitido a Intervención y Tesorería para el abono del Complemento de Especial Rendimiento.

g) Complemento Especial Disponibilidad.

Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan y el puesto que desempeñan, se podrá establecer, a propuesta de la Concejalía de Personal y previa negociación en Comisión de Seguimiento, el complemento de especial disponibilidad.

Los servicios que principalmente comprenden la aprobación de este complemento son: Servicio de mantenimiento, tanto de obras, como de instalaciones, averías, eventos e informática. Policía Local tiene un complemento para Refuerzo de Servicios Extraordinarios.

La adscripción a este complemento conllevará la obligación, con carácter general, de encontrarse disponible las 24 horas al día a lo largo de todo el año cuando sea requerido por las necesidades del servicio. Como control del cumplimiento se llevará un registro de actuaciones.

La adscripción a este complemento será voluntaria, por lo que el personal interesado en el mismo deberá firmar su compromiso de realización del mismo en la primera quincena de enero de cada año, para el periodo de 12 meses o el que se acuerde si es menor.

El importe de este complemento es de 312,00 € al mes, o la parte proporcional a este importe que corresponda por baja por enfermedad.

El régimen de especial disponibilidad es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente).

En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial disponibilidad o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial disponibilidad, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo.

Artículo 36. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de la persona el último día hábil del mes a que correspondan, excepto la productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios que se harán efectivas en los periodos siguientes a generarse el derecho a su devengo.

Artículo 37. Retribuciones por jornada reducida.

Las retribuciones de las jornadas reducidas se determinarán sobre la base de las condiciones impuestas por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 38. Complemento por jornada partida.

Son turnos no normalizados que se desarrollan en mañana y tarde no superando nunca las 10 horas de la jornada laboral total, a los trabajadores cuyo horario de trabajo se vea afectado por esta condición se les abonará mensualmente la cantidad de 80.-€.

Artículo 39. Retribuciones diferidas.

El Ayuntamiento de Beniel formalizará una póliza de seguro de vida en calidad de asegurado el trabajador y/ o trabajadora como beneficiarios y/ o beneficiarias que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (incluyéndose en esta categoría los accidentes ocurridos en el trayecto de ida y vuelta del trabajo).

Artículo 40. Deducción de retribuciones.

1.- Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador. La parte de jornada anual no realizada y que exceda los límites establecidos por la Corporación y los Representantes de los Trabajadores para ese año, dará lugar a deducción correspondiente, atendiendo al límite temporal establecido.

2.- Quienes ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción, ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Capítulo V

Régimen disciplinario

Artículo 41. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El personal con relación laboral se regirá por la legislación funcionarial

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 42. Complemento por incapacidad temporal.

1.- El personal integrante de este Ayuntamiento que se encuentre en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, así como quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y agotamiento previo, con independencia de cual sea su régimen de seguridad social, tendrán derecho desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecido con carácter fijo y periódico de devengo mensual. Dichos conceptos son los siguientes: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, complementos temporales transitorios en caso de accidentes o enfermedades graves.

2.- Tendrán también derecho a la percepción de dicho complemento aquellos que, aun habiéndose extinguido su situación de incapacidad temporal por el transcurso del plazo máximo establecido, continúen de baja por enfermedad y hasta que se produzca su alta médica sin su declaración de incapacidad permanente, en este caso, la regulación que proceda se realizará tras la incorporación a su puesto de trabajo, previa solicitud del interesado o interesada.

3.- La pérdida, anulación o suspensión de los subsidios por incapacidad temporal o maternidad, declarada por la admón. de la Seguridad Social competente por razón de la materia, por causa imputable a los interesados o interesadas surtirá idéntico efecto en cuanto a la percepción de los complementos antes aludidos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro o de la responsabilidad disciplinaria que puede resultar exigible en cada caso.

4.- El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, así como los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, serán considerados como días de trabajo efectivos a efectos del abono de pagas extraordinarias, previa regulación de las cantidades de que se hayan percibido del Ayuntamiento y de la Seguridad Social.

Artículo 43. Reconocimiento médico.

El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 44. Plan integral de Acción Social.

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel mediante el establecimiento de un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social el personal funcionario de carrera, el personal interino, el personal laboral fijo, el personal laboral temporal y eventual del Ayuntamiento siempre que se reúnan los requisitos exigidos en este Acuerdo. Si el total de las ayudas solicitadas supera la partida presupuestaria prevista se aplicarán los porcentajes fijados por tramos de renta personal definidos a continuación:

- Hasta 30.000 €, se abona el 100% de la ayuda.
- Entre 30.000 € - 35.000 €, se abona el 50% de la ayuda solicitada.
- Más de 35.000 € se abona el 25% de la ayuda.

En caso de que no se supere dicha partida presupuestaria se atenderá el importe fijado para todas las solicitudes.

El personal interino, laboral temporal y eventual tendrán que tener, al menos, dos años de antigüedad en este Ayuntamiento, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento e incapacidad permanente en los que no se exigirá el requisito de antigüedad.

La solicitud de las ayudas se realiza con la renta del año anterior y la justificación de la misma, factura año anterior, y se presentarán durante el mes de abril/mayo de cada año.

1.- Ayudas que se incluyen:

a) Ayuda por natalidad o adopción.

Se concederá una ayuda económica a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Beniel de 100 € anuales por hijo/a.

La acreditación del nacimiento se realizará mediante la aportación de la partida de nacimiento, una fotocopia del libro de familia, o por cualquier otro documento demostrativo del nacimiento. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

Todo ello se hará efectivo siempre que esté en servicio activo del hecho causante.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

b) Ayuda por matrimonio.

Se concederá una ayuda económica a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Beniel de 150 €.

Esta ayuda deberá ser solicitada en el plazo máximo de 60 días naturales desde el hecho causante a la Concejalía de Personal cumplimentando el modelo de documento para tal efecto.

La acreditación se llevará a efecto con la fotocopia compulsada del libro de familia siempre que esté en servicio activo del hecho causante.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

c) Ayuda por hijos o hijas menores de tres años.

Se concederá una ayuda económica a las empleadas y empleados públicos que tengan hijos o hijas menores de tres años con la finalidad de compensar los gastos derivados de la atención y cuidados que requieren los mismos de 300€ anuales. Esta ayuda será compatible con la de adopción y natalidad.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

d) Ayuda para atención a hijos o hijas de tres a dieciséis años.

Se concederá una ayuda económica al personal empleado del Ayuntamiento de Beniel, que tengan hijos o hijas entre tres y dieciséis años, a 31 de diciembre del ejercicio anterior; con la finalidad de compensar los gastos derivados de la atención que requieren los mismos. Dicha cuantía será de 140€ anuales.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

e) Ayudas a otros estudios reglados y guardería.

Guardería, estudios de ESO, Bachillerato, módulos superiores o equivalente para hijos o hijas mayores de dieciséis años a 31 de diciembre del año en curso. El importe será de 180€ anuales.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

f) Ayudas para la realización de otros estudios.

Esta prestación tiene por objeto obtener una ayuda económica destinada a sufragar los estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel con importe de 50% de las tasas académicas o una cuantía máxima de 400€.

La continuación de la concesión de ayudas al estudio referidos en el presente apartado, queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos el curso anterior, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas que se matriculó.

Estos estudios deberán estar organizados, o al menos, contar con la participación de cualquier administración, colegios oficiales o sociedades científicas.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

Las ayudas de este apartado son incompatibles con cualquier beca recibida por cualquier organismo por el mismo concepto.

g) Ayudas por familia numerosa:

Se concederá una ayuda de 100 € anuales al funcionario cuya familia tenga legal y acreditadamente la consideración de familia numerosa.

Plazo presentación: hasta el mes de abril/mayo del año en curso.

h) Anticipos reintegrables.

1.- El personal en servicio activo podrá acceder, en caso de necesidad, a anticipos reintegrables sin interés por una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de anticipo excepcional, hasta completar, entre los dos conceptos, la cuantía máxima de 4.000€, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos en el Presupuesto Municipal.

2.- La devolución de estas cantidades será, como máximo, en dieciséis mensualidades naturales, cargándose en la nómina del o la solicitante la cantidad que corresponda deduciéndose ésta, del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y el orden de presentación de solicitudes.

i) Ayudas económicas para el personal e hijos/as con discapacidad.

El personal referido a este apartado en situación de servicio activo, a la fecha del hecho causante, que acredite una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los órganos públicos competentes podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda. Para ello la persona interesada presentará instancia reglada hasta el día 31 de marzo del ejercicio corriente o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

La cuantía de esta ayuda será como máximo de 500 € por funcionario o funcionaria y año.

j) Ayudas Médico-Farmacéuticas

Destinadas al empleado y empleada pública adscrita al régimen de mutualidad de funcionarios civiles del estado (MUFACE).

La asistencia médica gratuita, continuará con la compañía ASISA, en tanto en cuanto no haya otra Compañía privada que resulte más beneficiosa para los funcionarios o funcionarias de ingreso anteriores al RD 408/93 y el resto en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, se respetarán las situaciones individuales de los funcionarios y funcionarias que estén inscritos con anterioridad a otro sistema.

Se mantendrá la reducción del 60% en los precios de los medicamentos, siempre que sean los prescritos por el facultativo/a designado por las compañías médicas que tengan la concertación con el funcionario o funcionaria.

El funcionariado que tenga a su cargo algún familiar de primer y segundo grado, con minusvalías físicas o psíquicas superior al 40%, la asistencia médico farmacéutica será gratuita en los términos citados anteriormente para el minusválido.

Para los casos en que el funcionariado tuviese que desplazarse fuera de la C.C.A.A de Murcia por motivos de enfermedad porque su enfermedad no pueda ser tratada aquí, se concederá una ayuda económica máxima del 70% de los gastos, previo informe de la Comisión de Seguimiento, no superando nunca 3.000 €.

k) Indemnización por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.

1.- La ayuda por fallecimiento consistirá en una prestación económica pagadera en una sola vez de 100 € por año trabajado, alcanzando un máximo de 2000 €, serán beneficiarios o beneficiarias por el orden de prelación los siguientes familiares: cónyuge, hijos/as.

2.- La jubilación del personal es:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario o funcionaria.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.

c) Por declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto, o por reconocimiento de una incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total relacionadas con el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto.

d) Parcial. Según apartados 2 y 4.

3.- A solicitud de la interesada o interesado procederá la jubilación voluntaria siempre que la funcionaria o funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable en cada caso.

4.- La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir la edad legal de jubilación (los 65 años de edad o la establecida en ese momento).

Se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. Corresponde al Ayuntamiento de Beniel resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

El Ayuntamiento, previo informe médico, podrá denegar la permanencia en el servicio activo a partir de la edad legal de jubilación.

l) Ayudas protésicas.

1.- Ortopédicas: Por prótesis, plantillas o similares, hasta 250 €

2.- Dentarias: (50% de la factura hasta un máximo de 300€)

Por piezas, empastes, ortodoncias y similares.

3.- Oculares:

· Cristales graduados, gafas graduadas, lentillas graduadas, mantenimiento de lentillas graduadas, etc., hasta un máximo de 200 €.

· Se concederá una ayuda del 90% para renovación de cristales o lentillas graduadas a los funcionarios y funcionarias de las agrupaciones profesionales o familiares a su cargo –cónyuges e hijos/as-, hasta los 26 años de edad, que los necesiten cambiar anualmente, bajo prescripción médica.

· Para el resto de los funcionarios o funcionarias se aplicará la reducción con los mismos porcentajes establecidos para los distintos subgrupos (C2 80%, C1 50%, A2 30% y A1 20%).

4.- Vehículos de minusválidos: Ayuda máxima: 300 €

Condiciones:

Para la renovación de las ayudas ortopédicas, será necesario el transcurso de dos años una vez cumplida la edad de 16 años, computables por las fechas de las facturas.

Estas ayudas se concederán para funcionarios, funcionarias, cónyuges, hijos e hijas previa presentación de la factura siempre bajo prescripción médica.

Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

m) Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los funcionarios y funcionarias municipales que lo soliciten y la precisen por

razones de conflicto derivado de la prestación de los servicios municipales frente a terceros. Esta asistencia se solicitará con un plazo mínimo de 15 días siempre que sea posible.

n) Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Beniel responderá, desde el principio, patrimonialmente de los daños producidos por el normal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguro de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, directa o indirectamente, a través de la compañía de seguros, prestará a los funcionarios y funcionarias los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios. De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones referidas, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de la establecida en ella, salvo existencia de dolo del funcionario/a.

ñ) Retirada del permiso de conducir.

Cuando al personal que realice funciones de conductor o conductora le sea retirado el permiso de conducir por motivos diferentes a conducción temeraria o consumo de sustancias o alcohol, el Ayuntamiento de Beniel le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada sin merma salarial.

2.- Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas contempladas en el presente Plan Integral de Acción Social estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello; en caso de que fuera insuficiente se podrá distribuir proporcionalmente entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 44 de este Acuerdo.

3.- Lugar de abono.

Como regla general, las ayudas concedidas se abonarán en nómina en la misma cuenta bancaria fijada previamente.

4.- Retenciones.

Será de aplicación la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en materia de retenciones.

5.- Documentos equivalentes.

Si por cualquier circunstancia los documentos requeridos y aportados no fueran suficientemente acreditativos, la Concejalía de Personal podrá exigir la documentación complementaria que a tal efecto fuese necesaria, con observancia de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 13 de enero de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Veracidad de datos.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

7.- Tramitación de documentos.

La documentación exigida para las ayudas será entregada en la Concejalía de Personal.

Capítulo VII

Seguridad e higiene

Artículo 45. Normas generales.

1. Los empleados y empleadas públicas tienen derecho a una protección eficaz de su salud e integridad en el trabajo. A estos efectos, el Ayuntamiento de Beniel adoptará las medidas adecuadas para la protección de los mismos frente a los riesgos laborales, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad, de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación y participación.

Además, tendrán derecho a recibir información acerca de los riesgos derivados del trabajo y de la forma de prevenirlos y evitarlos, incluyendo las medidas a adoptar en las posibles situaciones de emergencia, pudiendo efectuar consultas en relación con las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

2. El Ayuntamiento de Beniel proporcionará al personal equipos de trabajo adecuados y adaptados a las tareas que deba realizar, de forma que garanticen su salud y seguridad al utilizarlos. Cuando por la naturaleza del trabajo realizado sea necesario, las empleadas y empleados dispondrán de equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, aquellos colectivos de trabajadores y trabajadoras cuyas actividades, tareas o circunstancias lo exijan, dispondrán de ropa de trabajo adecuada a sus funciones, que les facilitará la Administración dos veces al año de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento. El cual, a tal efecto previo acuerdo con el comité de seguridad y salud laboral elaborará, en seis meses, el reglamento de la indumentaria del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Acuerdo efectuará un seguimiento del mismo.

Artículo 46. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Beniel es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos. Sus funciones, composición, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Este comité estará formado por 2 delegados/as de prevención paritariamente con la Administración que designará a sus correspondientes representantes, según lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 31/1995.

Para la consecución de los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales se dotará en el Presupuesto Municipal la cantidad correspondiente al Plan de Actuación previsto para ese año, revisándose en ejercicios sucesivos en función de las actuaciones que se vayan a acometer en cada ejercicio.

Artículo 47. Delegados/as de Prevención.

Los Delegados/as de Prevención son los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Disfrutarán de un crédito horario de 24 horas al mes retribuidas. Estas horas no podrán acumularse.

Sus competencias básicas serán:

- a) Colaborar con la Concejalía de Personal en la mejora de acción preventiva
- b) Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados/as.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre la normativa de riesgos laborales y todo aquello que disponga la normativa de riesgos laborales.

Artículo 48. Medidas de seguridad.

1.- Toda persona empleada del Ayuntamiento de Beniel tendrá el derecho y la obligación de usar los elementos de protección personal necesarios.

2.- Los accidentes ocurridos por negligencia del empleado o empleada por desuso de los elementos de protección, serán responsabilidad exclusiva del empleado o empleada municipal.

3.- La protección personal no dispensará en ningún caso de utilizar los medios preventivos de carácter general.

4.- El empleado o empleada municipal será responsable del buen uso de los medios de protección recibidos.

5.- El empleado o empleada municipal, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, estará facultado para demorar el trabajo en tanto no le sean facilitados dichos medios. En este caso, dará cuenta del hecho a cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Capítulo VIII

Garantías sindicales y de la función representativa. Funciones y legitimación de los órganos de representación

Artículo 49. Representación sindical.

1.-Delegados/as de personal.

1.- La representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras en el Ayuntamiento se llevará a cabo a través de los Delegados/as de Personal.

2.- Si se modificase el número del personal al servicio del Ayuntamiento se alterará al alza o a la baja, según la escala del RDL 5/2015 de 30 de octubre.

3.- Los Delegados/as de Personal tendrán las funciones que indica el art. 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora de rendimiento.

b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.

- c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad

Artículo 50. Delegados/as sindicales.

Tendrán los derechos y funciones que indica el art. 10 párrafo 3 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical:

1. En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajos que ocupen más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

2. Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrá ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las Administraciones públicas se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores: Uno

De 751 a 2000 trabajadores: Dos

De 2001 a 5000 trabajadores: Tres

De 5001 en adelante: Cuatro

Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representados por un solo delegado sindical.

3. Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos que se establezcan en las Administraciones públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por convenio colectivo:

1.º Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición el comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2.º Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones públicas, con voz pero sin voto.

3.º Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 51. Libertad sindical.

La Administración, los sindicatos y los delegados/as de personal se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos/as.

Artículo 52. Secciones sindicales.

- 1.- Los Sindicatos más representativos podrán crear Secciones Sindicales.
- 2.- Podrán celebrar reuniones previa notificación a la Concejalía de Personal.
- 3.- Podrán distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal del Ayuntamiento, informada la Concejalía de Personal.
- 4.- Recibir información que remita su sindicato.

Artículo 53. Derecho de reunión.

Están legitimados para convocar una reunión:

- 1.- Las organizaciones sindicales directamente o a través de los delegados Sindicales.
- 2.- Los Delegados/as de Personal.
- 3.- Las Juntas de Personal.
- 4.- Los comités de Empresa.
- 5.- Las empleadas y empleados Públicos en un número no inferior al 40% del colectivo convocado.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de horas de trabajo. En horas de trabajo, sólo se podrán hacer 10 horas al año previa autorización de la Concejalía de Personal. Cuando no afecten al horario de atención al ciudadano.

Artículo 54. Garantías sindicales.

Los miembros de los Delegados/as de Personal y Delegados/as de Prevención, como representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, tienen las siguientes garantías:

- 1.- Incoación de expediente disciplinario sancionador para la imposición de faltas graves o muy graves, que se tramitará por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en el que deberá de ser oído aparte de la persona interesada, los Delegados/as de Personal.
- 2.- Así mismo cuando se inicie a un funcionario o funcionaria un expediente sancionador por falta grave o muy grave se deberá poner en conocimiento de los Delegados/as de Personal.

La Corporación del Ayuntamiento de Beniel cuando disponga de espacio físico y medios pondrá a disposición de los Delegados/as de Personal un local apropiado previsto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales.

Capítulo IX

Deberes, incompatibilidades y responsabilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel

Artículo 55. Deberes.

1.- Son deberes de los/as E.P. el estricto cumplimiento de la Constitución, del estatuto de Autonomía y de la normativa de la Administración Local y el ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.

2.- Servir con objetividad e imparcialidad a los intereses públicos.

3.- El estricto cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.

4.- Servir con objetividad e imparcialidad a los intereses públicos, desempeñando fielmente las funciones a su cargo.

5.- Cumplir con eficacia las funciones que tengan asignadas y esforzarse en el constante perfeccionamiento de sus conocimientos.

6.- El respeto y obediencia a sus superiores en el cumplimiento de sus funciones.

7.- Tratar con corrección a compañeros, compañeras, subordinados, subordinadas y administrados/as, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

8.- Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón del cargo y no dar publicidad o utilizar indebidamente los asuntos secretos o reservados, así declarados de acuerdo con la Ley.

9.- El cumplimiento del horario de trabajo que reglamentariamente se determine, así como realizar fuera del mismo las tareas que se le encomiende por ineludibles necesidades del servicio, con derecho a las compensaciones que reglamentariamente se determinen.

La diferencia, en cómputo mensual o anual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado o empleada, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes siempre que no se produzca la recuperación de las mismas.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario o funcionaria, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario/a tenga obligación de cumplir en cómputo medio, cada día.

Retribuciones íntegras/ días naturales mes= resultado/ horas diarias= valor hora

Artículo 56. Régimen de incompatibilidades.

Al personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel se aplicará el régimen de incompatibilidades, de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 57. Responsabilidad.

Los funcionarios y las funcionarias serán responsables de la buena gestión de los servicios que tengan encomendados, procurando resolver por propia iniciativa las dificultades que encuentren en el ejercicio de su función, y sin perjuicio de la responsabilidad que incumba en cada caso a sus superiores jerárquicos.

Artículo 58. Exigencia de responsabilidad patrimonial.

Sin perjuicio de la responsabilidad regulada en el artículo 106.2 de la Constitución, el Ayuntamiento de Beniel se dirigirá contra el funcionario o funcionaria causante de daños por dolo, culpa o negligencia graves para la exigencia de responsabilidad o resarcimiento por los daños causados, mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado o interesada.

Capítulo X**Medidas de protección contra el acoso laboral y la violencia de género****Artículo 59. Medidas de protección contra el acoso laboral.**

1.- Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, esta Institución manifiesta la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de las empleadas y empleados públicos, en general acoso laboral.

2.- En este sentido se compromete a elaborar protocolos de actuación a seguir necesarios para detectar las posibles situaciones que pudieran producirse y que contribuyan a evitar las conductas de acoso en cualquiera de sus modalidades: Acoso sexual y acoso moral.

3.- De acuerdo con la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

4.- De acuerdo con la definición de la Unión Europea se entiende por acoso moral todo comportamiento de carácter discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada que atentan contra la dignidad de cualquier persona en el entorno laboral, ya sea por el desprestigio causado a la propia persona como por el descrédito al trabajo por ella desempeñado, de forma tal que se produzca un daño psíquico y/o físico a la persona afectada.

Artículo 60. Protocolo de actuación en los casos de acoso laboral.

1.- El deseo de esta Institución es la promoción de un protocolo de actuación que promueva las medidas preventivas en contra de todo tipo de acoso laboral a priori, así como la eficacia, celeridad y confidencialidad de los trámites a posteriori.

2.- En este sentido se establece un procedimiento formal encaminado a esclarecer mediante investigación la existencia o no de acoso laboral, que será el siguiente:

El procedimiento se inicia con la presentación de una denuncia escrita ante el Responsable de Recursos Humanos, por parte del empleado/a objeto del acoso laboral, en la que figura un listado de incidentes lo más detallado posible; en el supuesto que el empleado/a lo considere oportuno, una copia de la misma puede ser trasladada a las personas representantes sindicales.

La denuncia da lugar a la apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose audiencia por separado a todas las personas actores necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En el plazo no superior a 30 días se emitirá informe en el que se indicará si existen indicios de acoso o no, así como las medidas que se proponen para solucionar, en su caso, los problemas detectados.

La constatación de la existencia de acoso laboral dará lugar a responsabilidad disciplinaria, o penal según corresponda.

Cuando la constatación de los hechos no sea posible, en ningún caso se represaliará al empleado/a denunciante.

Cuando se constate de forma fehaciente la falsedad de las imputaciones se abrirá el correspondiente expediente disciplinario.

3.- En los casos en que la Institución por falta de medios adecuados no pueda desarrollar se podrá acudir a asesoras o asesores especializados en materia de acoso laboral.

Artículo 61. Derechos de protección de los empleados/as en el supuesto de acoso laboral.

En estos casos, los empleados/as tendrán derecho a:

1.- Durante la tramitación del expediente informativo se posibilitará al denunciante el cambio en el puesto de trabajo, en la medida de las disponibilidades existentes, hasta que se adopte una decisión al respecto, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

2.- Que la intervención de las personas actoras en el expediente informativo debe observar el carácter confidencial de las actuaciones, promoviendo la observación del debido respeto tanto al denunciante como al denunciado o denunciados.

Artículo 62. Medidas de protección contra la violencia de género.

Esta Institución facilitará de acuerdo con la legislación vigente, y en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, todas aquellas medidas a su alcance que faciliten la protección de sus empleadas públicas víctimas de la violencia de género.

Artículo 63. Derechos de protección de los empleados públicos en el supuesto de violencia de género.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género tienen derecho, para hacer efectiva su protección, a:

1.- Reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de su retribución, durante el tiempo que dure la orden judicial de protección a favor de la víctima, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

2.- Reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación del horario u otros sistemas alternativos que se puedan establecer, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

3.- La aplicación del horario flexible de acuerdo con sus necesidades y de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

4.- El traslado del centro de trabajo en la medida de las disponibilidades existentes.

5.- Solicitar la situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo de acuerdo con los términos legalmente establecidos.

Artículo 64. Acreditación de las situaciones de violencia de género ejercidas sobre las empleadas públicas.

1. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados anteriormente se acreditan mediante orden judicial de protección a favor de la víctima.

2. Excepcionalmente podrá acreditarse esta situación, mediante informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte orden de protección.

Capítulo XI

Cláusula de igualdad

Artículo 65. Cláusula de igualdad.

1.- En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y a velar por la no discriminación por razón de género en el trabajo, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

1. Igualdad en el trabajo., eliminando la discriminación directa e indirecta.
2. Igualdad de oportunidades en el empleo.
3. Igual salario para trabajos de igual valor.
4. Formación y promoción social en igualdad de condiciones.

De la misma forma, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a la aplicación de medidas, de conformidad con la legislación vigente,, que hagan efectiva una protección de su estado cuando sea necesario.

2.- El Ayuntamiento de Beniel asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o identidad sexual, diversidad funcional, enfermedad, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, tal y como establece la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Beniel está en contra de toda conducta que atente al respeto y la dignidad personal mediante la ofensa, verbal o física, por motivo de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o identidad sexual, diversidad funcional, enfermedad, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

Capítulo XII

Condiciones especiales para la Policía Local

Artículo 66. Cuadrante anual de servicio.

La jornada de trabajo de la Policía Local será de carácter especial realizándose en turnos rotativos de mañana-tarde-noche y de lunes a domingo. Deberá adecuarse de tal manera que se cumpla el cómputo anual de horas establecido, sin perjuicio de la Administración ni de los trabajadores.

El cuadrante de Policía Local será distribuido en servicios de 8 horas durante 7 días trabajados y 7 librados de forma consecutiva, respetando así un fin de semana libre y otro trabajado, excepto en periodo vacacional que se disfrutará de un mes de vacaciones que no podrán disfrutarse del 21 de diciembre al 3 de enero, salvo casos excepcionales aprobados por la Concejalía de Personal. Los días adicionales de vacaciones por antigüedad serán disfrutados en meses diferentes a junio, julio y agosto, no pudiendo ser en la última quincena de diciembre.

El horario de trabajo será el mismo turno durante los 7 días de trabajo, facilitando de esta manera el descanso entre jornada y jornada.

El turno de Policía irá rotando en este orden: Mañana-tarde-noche para los Agentes y noche-tarde-mañana para los mandos policiales o quien proponga Jefatura previo consentimiento del agente afectado.

El horario para cada uno de estos turnos quedará establecido de la forma siguiente:

Mañana de 06:30 a 14:30.

Tarde de 14:30 a 22:30.

Noche de 22:30 a 06:30.

Se disfrutaran de los días de libre disposición establecidos en este Acuerdo y por la legislación aplicable.

Aplicando el sistema mencionado se considerará alcanzado el cómputo total de horas anuales a trabajar, estableciendo para contabilizar estas horas los siguientes criterios:

- Queda incluido dentro del mismo, las horas de asistencia a juicios, el 50% de las horas de asistencia a cursos de carácter voluntario con un máximo de 40 horas anuales y las prolongaciones de jornada forzadas por necesidad urgente e inexcusable del servicio (los eventos programados no estarán dentro de este concepto).

- El valor de las horas trabajadas en periodo nocturno corresponderán a un 150% respecto de las horas ordinarias.

- El valor de las horas trabajadas en periodo festivo corresponderán a un 150% respecto de las horas ordinarias.

Del cómputo anual quedan descontados 14 festivos y 22 días hábiles de vacaciones.

Son días festivos y no recuperables a efectos de calendario laboral el día 24 y 31 de diciembre en este Ayuntamiento.

Se establecerán dos turnos de libranza con motivo de las fiestas navideñas de forma que una parte de la plantilla de Policía Local disfrute de la semana del 24 de diciembre y el resto de la plantilla de la semana del 31 de diciembre con la intención de que todos puedan conciliar en estas fechas navideñas.

Ante situaciones excepcionales provocadas por enfermedad o baja laboral por las que el servicio no quede cubierto por un mínimo de dos policías, se podrá modificar el turno de agentes que se encuentren trabajando, siendo necesaria la conformidad de los agentes afectados.

Los agentes que realicen el servicio de 5 días trabajados y 2 librados, en el caso de que se produzca un exceso de horas en el cómputo anual, negociarán con la concejalía correspondiente, los días de descanso no reflejados en este cuadrante que les correspondan.

Los cambios de grupo de agentes y mandos en el CUADRANTE ANUAL se podrán efectuar con la autorización de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, siempre y cuando estén de acuerdo en ello los agentes y mandos de Policía implicados y la Concejalía de Personal, salvo en casos de fuerza mayor o catástrofe.

Artículo 67. Complemento de jornada laboral policial.

Este complemento retribuye la festividad, la turnicidad y la nocturnidad y se gratificará a lo largo del año en doce mensualidades. Este complemento quedó incluido en el Complemento Específico por acuerdo entre ambas partes, así como venía reflejado en el convenio vigente con anterioridad a éste, en las cantidades acordadas para cada puesto.

Artículo 68. Permisos por la concesión de asuntos propios.

No se podrá disfrutar días de Asuntos Propios en los días que a continuación se reseñan:

- 1 enero
- 1 y 2 de febrero
- Semana Santa
- Meses de julio y agosto
- 24, 25 y 31 de diciembre.

Para AP:

1. La preferencia de solicitud de aquel empleado público será conforme al día, fecha y hora reflejada en el correo electrónico de la solicitud.

2. Cuando haya dos solicitudes de asuntos propios y dos policías de servicio, salvo situación de emergencia, catástrofe o eventos planificados, se concederá a un policía, cubriendo con un servicio extraordinario. Tendrá preferencia la primera solicitud, salvo acuerdo entre los solicitantes.

3. Cuando haya dos solicitudes de asuntos propios y tres policías de servicio, salvo situación de emergencia, catástrofe o eventos planificados, se concederá a un policía. Tendrá preferencia la primera solicitud, salvo acuerdo entre los solicitantes.

4. Cuando haya tres solicitudes de asuntos propios y tres policías de servicio, salvo situación de emergencia, catástrofe o eventos planificados, se concederá a un policía. Tendrá preferencia la primera solicitud, salvo acuerdo entre los solicitantes.

5. En caso muy motivado y excepcional, la Concejalía de Personal se reserva el derecho de conceder asuntos propios fuera de estos términos, aludiendo a cualquier situación personal que pueda tener algún/a Policía que sea inaplazable. La solicitud de Asuntos Propios tendrá una anticipación máxima de 2 meses.

Artículo 69. Servicios extraordinarios.

1.- Cada servicio extraordinario tendrá una duración de 8 horas.

2.- El precio de la prestación del servicio será de 220 €, que se devengará en la nómina del mes siguiente. Revisable a partir del ejercicio 2022.

3.- se realizará un corre turnos que irá controlado por Jefatura y expuesto en el tablón policial. El orden será del Policía con el número profesional más bajo al más alto sucesivamente:

a) La realización de servicios extraordinarios es voluntaria.

b) Cuando se informe que hay que hacer un servicio extraordinario y el/ la Policía no desee realizarlo, pierde el turno y salta al siguiente Policía salvo que esté de servicio, vacaciones, baja o asuntos propios.

c) Los servicios extraordinarios serán autorizados por la Concejalía de Policía, en su defecto por urgencia o necesidad, por Jefatura.

d) Los servicios extraordinarios se disponen para cubrir cualquier necesidad como pueden ser bajas, fiestas municipales, asuntos propios, catástrofes, permisos y todos aquellos eventos u operativos que estime oportuno la Concejalía de Policía y en su defecto Jefatura.

e) Con servicios extraordinarios se garantiza que siempre haya como mínimo dos Policías de servicio en cada turno y tres en el turno de mañana en los días lectivos escolares.

f) El Ayuntamiento de Beniel se compromete a que cada Policía pueda realizar un mínimo de cinco servicios extraordinarios anuales.

Artículo 70. Vestuario Policía Local.

Se realizarán dos entregas al año, en verano y en invierno, a demanda de los miembros de Policía Local. Las entregas se realizarán en los meses de mayo y octubre.

Verano:

Un pantalón de verano.

Dos polos azul marino de manga corta (excepto policía de servicio 5 – 2).

Dos pares de calceta para bota

Invierno:

Un pantalón de invierno o verano, a elegir.

Una camiseta interior cuello cisne azul marino.

Dos polos azul marino de manga larga (excepto policía de servicio 5 – 2).

Dos pares de calcetas para bota.

Otras prendas.

Cuando sean solicitadas por deterioro, accidente/ acto de servicio u otro justificado, se repondrán:

- Anorak bicolor.
- Anorak azul marino.
- Par de botas.
- Gorra de faena.
- Juego de emblemas cada cinco años, en los casos necesarios.
- Un uniforme de gala compuesto por: Chaqueta, pantalón, gorra plato, camisa manga larga blanca y camisa manga larga azul, corbata negra, un par de zapatos negros, un par de calcetines negros, un par de guantes blancos, guantes de piel negros. Se repondrán cada 5 años las prendas deterioradas o si hubiese cambio de talla.
- Cinturón y armamento/ prendas del cinto, cuando exista un deterioro o desgaste justificado (se estudiara cada caso).

Policías de nuevo ingreso.

Se le facilitara el primer año el doble de vestuario que se entregue anualmente, excepto el uniforme de gala y sus prendas.

Artículo 71.- Segunda actividad.

La segunda actividad se establecerá en la forma y condiciones que establece la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los art. 57 y siguientes por la que se regula dicha situación. El desarrollo reglamentario de los artículos anteriormente citados de la Ley de Coordinación de Policía Local que entró en vigor en octubre de 2019 establecerá el marco normativo de la segunda actividad.

Disposición adicional primera

A lo no previsto en el presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional segunda

1.- El personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos grupos, subgrupos, cuerpos y escalas podrán integrarse en éstos y en las opciones de los mismos.

2.- El personal laboral que se encuentre en situación distinta del activo y los puestos de trabajo correspondiente a su categoría profesional y resulten afectados por el cambio de clasificación como consecuencia del proceso de integración le resultará de aplicación el apartado anterior de esta disposición.

3.- Dicha integración se realizará mediante la participación del personal citado en los apartados 1 y 2 de esta disposición, en las pruebas específicas que a tal efecto se convoquen, en las que se tendrá en cuenta los servicios efectivos prestados en la administración y las pruebas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, en base a los criterios contenidos en el Decreto 87/ 1994, de 9 de diciembre por el que se regulan las características de las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.- No obstante, el personal que voluntariamente no participe en los procesos de integración o no los supere, podrá permanecer, en su caso, en el puesto de trabajo que desempeñe o que tenga reservado, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo al servicio de esta Administración Local.

5.- El personal laboral que supere las pruebas específicas de integración continuará en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido, en su caso, con carácter definitivo en su condición de personal laboral fijo, con respecto de los derechos que se deriven en materia de consolidación del Complemento de Destino a efectos de reconocimiento del grado.

Disposición adicional tercera

La entrada en vigor del presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel se producirá al día siguiente de su aprobación en pleno con efectos desde el 01/01/2021.

Disposición derogatoria

Salvo condiciones más beneficiosas, quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel.

Disposición final

El Texto Refundido de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Beniel ha sido basado en la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo en lo relativo a los apartados derogados de la misma.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo en los apartados derogados de la misma.

- Ley Orgánica 1/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, salvo los apartados derogados de la misma.

- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, salvo en los apartados derogados de la misma.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley 7 / 1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 356/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 13 de enero, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Orden de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre incidencia de los cursos de Formación y Cursos Selectivos en la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.

- Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de la Función Pública de la Inspección de Servicios.

- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

- Orden 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

- Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7075 Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 12 de febrero de 2010 por la que se crea la Sede Electrónica de dicha entidad.

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las sedes electrónicas y, en su apartado 1, las define como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias". Asimismo, en su apartado 3, se establece que "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas".

Por otra parte, el artículo 10 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que "el acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica o sede electrónica asociada será publicado en el boletín oficial que corresponda en función de cuál sea la Administración Pública titular de la sede o sede asociada y también en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico que corresponda."

Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 12 de febrero de 2010, se creó la sede electrónica de dicha entidad. Por motivos técnicos y de eficiencia en la gestión, se ha manifestado la necesidad de organizar determinados servicios de dicha sede en subdominios dependientes del dominio sede.institutofomentomurcia.es, tal y como ocurre en otras sedes electrónicas de organismos oficiales de la Administración, con la finalidad última de facilitar a las empresas y ciudadanos sus relaciones con dicha entidad de derecho público de manera ágil y eficaz, garantizando el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tal y como preceptúa el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, mediante esta Resolución se habilita a la persona titular de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la adaptación de determinadas características de su sede electrónica cuando deban modificarse.

Por lo anterior,

Resuelvo:

Único. Modificación de la Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Presidencia por la que se crea la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Se modifica la letra a) de la Disposición tercera, que queda redactada de la siguiente manera:

a) La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica será <https://sede.institutofomentomurcia.es> y de manera subordinada a la sede electrónica principal existirá el siguiente subdominio accesible desde la dirección principal de la sede electrónica: <https://sedec.institutofomentomurcia.es>. La creación de nuevos subdominios o su modificación o supresión se podrán comunicar a través de la sede electrónica principal, previa Resolución de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Se incorpora una Disposición final primera, con la siguiente redacción:

Disposición final primera. Adaptación de determinadas características de la sede.

Podrán adaptarse, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

a) La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que figura en la presente Resolución, cuando deba modificarse por cualquier causa.

b) La denominación de los Departamentos responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.

c) La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 20 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7076 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica la adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad.

Vista la adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con fecha 5 de Noviembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad, cuyo texto es el siguiente:

“Adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad

En Murcia, a 5 de noviembre de 2021.

Reunidos

De una parte, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 91/2020 de 17 de enero por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10.6 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 36/2019, de 31 de julio por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2021.

Una y otra parte convenientes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para dar firma al presente documento y, en su virtud,

Exponen

Primero. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se suscribió un convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyo objeto es el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma.

Segundo.- Que de conformidad con la cláusula quinta del convenio los efectos de este tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo unánime de ambas partes, por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.

Tercera.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, se prevé que éste podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de este.

Cuarta.- Que se pretende también modificar el nombre del Ministerio y la denominación del título competencial de los órganos firmantes del convenio para adaptarlo a la actual denominación oficial, así como actualizar las referencias a la normativa contenida en el clausulado del mismo en, aquellos casos en que hubiera sido derogada por otra nueva.

De la misma forma, se pone de manifiesto la necesidad de introducir una nueva cláusula relativa a la protección de datos.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del convenio firmado el 17 de noviembre de 2017 que se registrará por las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto, de un lado, recoger el acuerdo de las partes de prórroga expresa de la vigencia del Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma, teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en la colaboración realizada, y, de otro lado, la actualización de diversos aspectos del convenio.

Segunda. Prórroga del convenio.

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan la prórroga expresa de la vigencia del convenio por un periodo adicional de cuatro años, desde la fecha de finalización del periodo inicial de duración del convenio de cuatro años y una vez que la adenda sea eficaz.

Tercera. Actualización de la normativa referenciada.

Las referencias hechas al Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales deberán entenderse hechas al Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y al Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, respectivamente.

Cuarta. Actualización de denominación.

Todas las referencias al «Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente» deberán entenderse como «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Todas las referencias al «Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente» deberán entenderse como «Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Quinta. Introducción de una nueva cláusula de protección de datos.

Se añade una nueva cláusula Novena al Convenio de fecha 17 de noviembre de 2017, cuya redacción es la siguiente:

«En virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, la labor de recopilación de datos personales de los interesados por parte de ENESA a efectos del control de subvenciones y del uso de sus competencias está debidamente justificada en la consecución del interés público, por lo que no se requiere autorización expresa de dichos interesados para el intercambio de información entre ENESA y la Comunidad Autónoma.

Tanto ENESA como la Comunidad Autónoma serán responsables de la gestión de los datos personales que ambas instituciones se cedan para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control».

Sexta. Actualización del Anexo I.

Con objeto de detallar con mayor precisión la información a remitir, se actualiza el Anexo I al Convenio denominado "Formato de intercambio de información ENESA-COMUNIDAD AUTÓNOMA"

Séptima. Eficacia.

La presente adenda surtirá efectos una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma la presente adenda, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, N Consejero D. Antonio Luengo Zapata".

Murcia, a 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.



ANEXO I

FORMATO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENESA – COMUNIDAD AUTÓNOMA

ÍNDICE

1. OBJETO ... -
2. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR ... -
3. COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DEBE ENVIAR LA INFORMACIÓN ...-
4. ALTA DE DATOS ... -
 - 4.1 Nomenclatura de los ficheros CSA ... -
 - 4.2 Motivos generales de rechazo de los ficheros ... -
 - 4.3 Motivos generales de rechazo de los registros ... -
5. SUSTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN ... -
6. ANEXO I: CRITERIOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMPOS DE TIPOS DE SUBVENCIÓN ADICIONAL ... -

OBJETO

El objeto de este documento es describir cómo deben remitir las comunidades autónomas (en adelante CCAA) la información de los beneficiarios, relativa al derecho que tienen a percibir la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento y la subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo y condiciones productivas.

En el presente documento, se explican los distintos tipos de registro definidos en el documento SGSSA_DR_CSA_1xx (en su última versión).

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR

Según establece el apartado decimoctavo, de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, *en Coordinación con las comunidades autónomas en materia de seguros agrarios: Se intensificará la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de coordinación con las comunidades autónomas para los seguros agrarios.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, ENESA ha celebrado convenios de colaboración con las CCAA para el intercambio de datos a efectos de gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de cada CCAA.

Por todo ello, las CCAA, se comprometen a enviar a ENESA un fichero con todos aquellos beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales.

El fichero mediante el que se remite dicha información debe enviarse con el formato descrito en el documento SGSSA_DR_CSA_1XX, en su última versión.

La información a enviar está formada por:

- **Ejercicio:** Año en el que se envía la información.
- **CA:** Comunidad Autónoma que remite la información.
- **Letra del CIF:** Letra del CIF del beneficiario.
- **Número de CIF/NIF:** Número del CIF/NIF del beneficiario.
- **Letra del NIF:** Letra del NIF del beneficiario.
- **Agricultor/Ganadero Profesional:** Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/ Ganadero Profesional, para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- **Explotación Prioritaria:** Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación calificada como Prioritaria.
- **Organización de Productores:** Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores.
- **Joven Agricultor/Ganadero:** Derecho a percibir subvención adicional por ser joven Agricultor/Ganadero y haber recibido el pago para los jóvenes agricultores.

- **ADSG:** Derecho a percibir subvención adicional por tener explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, (ADSG), para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- **ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE:** Derecho a percibir subvención adicional por pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de sanidad vegetal, como ATRIA, ADV, ASV, ATESVE.
- **Agricultura Ecológica:** Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas agrícolas de producción ecológica.
- **Ganadería Ecológica:** Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas ganaderas de producción ecológica.

Los criterios para la cumplimentación de los campos están definidos en el **Anexo I** del presente documento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DEBE ENVIAR LA INFORMACIÓN

Cada CA deberá remitir a ENESA los datos relativos a **los beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales**, según los datos de los que dispongan en su base de datos.

ALTA DE DATOS

La información correspondiente de los beneficiarios con derecho a percibir las subvenciones adicionales (o la negación del derecho, en su caso), se enviará a ENESA.

Nomenclatura de los ficheros CSA

Los ficheros para el alta de los datos del Control de Subvenciones Adicionales deben tener un nombre ajustado al siguiente formato:

CSA_EEEE_CA_DDMMYYYY_NN.TXT (en mayúsculas).

Dónde:

CSA: Identificativo de fichero de datos para el Control de Subvenciones Adicionales.

EEEE: Ejercicio o año en el que se envía la información.

CA: Código de la comunidad autónoma que remite la información.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero (2 dígitos del día, 2 del mes y 4 del año) rellenos a ceros por la izquierda.

NN: Número secuencial de 2 posiciones numéricas, relleno con ceros por la izquierda. Cada envío se incrementará en 1, secuencialmente para todos los envíos realizados, es decir, dentro de cada día, puede haber de 1 a 99 ficheros enviados de tipo **CSA**.

TXT: Extensión del fichero de datos.

Se trata de ficheros planos de texto con formato de campos de longitud fija. El formato de dichos ficheros se encuentra descrito en el documento SGSSA_DR_CSA_1xx (en su última versión).

Motivos generales de rechazo de los ficheros

Cuando se reciba un fichero "CSA" en ENESA, se procederá a realizar una serie de comprobaciones. Si en alguna de estas comprobaciones aparece alguno de estos errores, el fichero NO SE PROCESA.

Los errores que impiden el procesamiento de un fichero son:

- **Error 100:** Ejercicio del nombre del fichero incorrecta
- **Error 101:** Longitud del nombre del fichero incorrecta
- **Error 102:** C.A. del nombre del fichero incorrecta
- **Error 103:** Fecha del nombre del fichero incorrecta
- **Error 104:** Extensión del nombre del fichero incorrecta

- **Error 105:** Tipo de registro erróneo o incompatible con el tipo de fichero
- **Error 106:** Longitud de registro incorrecta
- **Error 107:** Formato de registro incorrecto
- **Error 108:** Fichero vacío o con formato no reconocido o ilegible
- **Error 109:** El código de la comunidad autónoma indicada en el registro es incorrecta
- **Error 110:** Número secuencial del nombre del fichero incorrecto

Motivos generales de rechazo de los registros

Si no se detecta ninguno de los errores mencionados en el apartado anterior, se comienza a procesar el fichero remitido. Durante el procesado del fichero, se realizan una serie de comprobaciones a los registros incluidos en el fichero.

Las comprobaciones que se realizan son las siguientes:

- **Error 120:** Campo obligatorio definido como no nulo en el diseño de registro sin datos
- **Error 121:** Registros duplicados en el fichero
- **Error 122:** CIF/NIF erróneo
- **Error 123:** El dato del ejercicio del fichero no coincide con el dato de ejercicio del registro

Si un registro presenta algún error descrito en este epígrafe, no se procesa ningún registro del beneficiario (CIF/NIF) involucrado.

SUSTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las CCAA pueden enviar a ENESA varios ficheros, llevándose a cabo una carga de datos de tipo “total”, es decir, si una misma comunidad envía varios ficheros en el mismo ejercicio, la información enviada del último fichero sustituye a la que ya existía, por lo que, si el envío tiene como objeto hacer alguna modificación sobre los datos de algún beneficiario, debería enviar de nuevo todos los beneficiarios, ya que, de otra manera el resto de información se perdería.

Por lo tanto, la información del último fichero cargado en el sistema será la que prevalezca.

Dentro del mismo fichero, se considerará que la información referente a los beneficiarios que tienen derecho a percibir una o más subvenciones adicionales está duplicada y aparecerá el error 125 de rechazo de registros, cuando coincidan los siguientes datos:

- Comunidad autónoma
- Ejercicio
- Beneficiario

ANEXO I: Criterios de cumplimentación de los campos de tipos de subvención adicional.

Cada campo se rellenará exclusivamente con “S” (**SI cumple**) o “N” (**-NO cumple**). Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CAMPO	CRITERIO	RESULTADO
Agricultor/Ganadero Profesional (AP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Explotación Prioritaria (EP)	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, sin fecha de baja.	S
	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, pero con fecha de baja.	N
	No hay fecha de calificación como EP anterior a la fecha del cruce.	N
Organización de Productores (OP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Joven Agricultor/Ganadero	La fecha de la Resolución de primera instalación es anterior a la fecha del cruce (últimos 5 años)	S
	No hay fecha de Resolución de primera instalación anterior a la fecha del cruce.	N
ADSG	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce, según código de explotación y especie.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Agricultura Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Ganadería Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N

CONTROL DE SUBVENCIONES ADICIONALES

DISEÑO DE REGISTRO

Descripción	Campo	Posición			Long.	Tipo	Definición	Formato	Rango	Nulo
Identificación de registro										
Tipo de registro	1	1	-	3	3	AN	Referencia al tipo de información	FA1	CSA	N
Ejercicio	2	4	-	7	4	N	Ejercicio comunicado	FN		N
CA	3	8		9	2	N	Código de la Comunidad Autónoma	FN		N
Letra del CIF	4	10	-	10	1	AN	Letra CIF del interesado	FA2		N
Número de CIF/DNI	5	11	-	18	8	AN	Nº DNI/CIF del interesado	FA2		N
Letra del NIF	6	19	-	19	1	AN	Letra NIF del interesado	FA1		N
Subvención adicional según características del asegurado o utilización de técnicas de condiciones productivas *										
Agricultor/Ganadero Profesional	7	20	-	20	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/Ganadero Profesional	FA1	S,N	S
Explotación Prioritaria	8	21	-	21	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación Prioritaria	FA1	S,N	S
Organización de Productores	9	22	-	22	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores	FA1	S,N	S
Joven Agricultor/Ganadero	10	23	-	23	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Joven Agricultor/Ganadero	FA1	S,N	S
ADSG	11	24	-	24	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una ADSG	FA1	S,N	S
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	12	25	-	25	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una ATRIA, ADV, ASV	FA1	S,N	S
Agricultura Ecológica	13	26	-	26	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Agricultura	FA1	S,N	S
Ganadería Ecológica	14	27	-	27	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Ganadería	FA1	S,N	S

*El derecho a percibir la subvención adicional se cumplimenta con S/N . Si no se conoce o no aplica se rellenará en blanco.



NOMENCLATURA DEL FICHERO DE INTERCAMBIO

CSA_EEEE_CA_DDMMYYYY_NN.TXT

CSA: Control de Subvenciones Adicionales

EEEE: Ejercicio

CA: Código de la C.A.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero en formato día, mes, año,

NN: Secuencial dentro de la generación. Los ficheros se generan con un número máximo de beneficiarios. Si para una C.A. hay más beneficiarios que dicho número máximo, se generan varios ficheros.

RELACIÓN DE REGISTROS CON DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN ADICIONAL

Este fichero incluye todos los DNIs que estén registrados en la C.A. con derecho a percibir una o más subvenciones adicionales. Los ficheros son generados por C.A., incluyéndose en el mismo todos los DNIs que pertenecen, como titular y/o como propietario de una explotación, a dicha C.A.

EXPLICACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMPOS DEL FICHERO DE INTERCAMBIO

FA1	Campo alfanumérico, ajustado a la izquierda y completando con blancos a la derecha si fuese necesario. Si no existiera se cumplimentará en blanco
FA2	Campo alfanumérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.
FN	Campo numérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.

CUMPLIMENTACION DE LOS CAMPOS CIF/DNI/NIF

Los campos CIF, DNI, NIF se cumplimentarán de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

Caso de personas físicas

CIF Se rellenará con ceros
DNI Parte numérica, ajustado a la derecha y completado con ceros a la izda.
NIF Letra de verificación del DNI

Caso de personas jurídicas y entidades

CIF Letra de verificación del CIF
DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª dígito de control que puede ser letra o número
NIF Se rellenará con blanco

Otros casos (Extranjeros)

CIF Se rellenará con el carácter 'X', 'M' o "Y"
DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª carácter de control (letra mayúscula)
NIF Se rellenará con blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7077 Resolución de la Dirección General de la Política Agraria Común, por la que se faculta a los beneficiarios de determinadas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a ampliar en una segunda anualidad adicional el período de compromisos correspondientes a los asumidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de la Consejería de Agricultura y Agua y Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 120 la *Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.*

Posteriormente el 10 de diciembre de 2015, se publicó en el BORM núm. 284, la *Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.*

El 13 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 83 la *Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.*

Las citadas órdenes establecen, en sus artículos dedicados a los compromisos, las obligaciones que los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir en la superficie y número de animales objeto de ayuda, estableciendo un periodo de cinco años para el cumplimiento de los compromisos específicos, para cada línea. Particularmente en las Disposiciones Adicionales Primeras de ambas Órdenes establece que los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de las ayudas en el período comprendido entre las anualidades 2016 a 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. Este reglamento establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

Una vez concluido el período inicial de compromisos establecidos en las Ordenes de bases de las ayudas de la medida 10 "Agroambiente y Clima", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período de compromisos más largo en sus programas de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. Si los Estados miembros prevén una prórroga anual de los compromisos una vez finalizado el período inicial, a partir de 2022 la prórroga no excederá de un año.

De esta manera con fecha 20 de marzo de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 65, *"Extracto de la Orden de convocatoria de una anualidad adicional (2021) del periodo de compromisos en las ayudas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020"*.

De igual forma resulta conveniente ampliar una segunda anualidad adicional el periodo de compromisos correspondientes a los asumidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2015 para aquellos beneficiarios de ayudas otorgadas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, en base a la Orden de convocatoria de una anualidad adicional (2021) del periodo de compromisos en las ayudas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020". (Publicado en el BORM n.º 65 de 2021).

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse los periodos de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos seis años han realizado importantes actuaciones en la adaptación de sus instalaciones.

De manera análoga, el cese de estas ayudas podría dar lugar a la disminución de la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas en la Región de Murcia, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Por lo expuesto, se estima conveniente prever la ampliación en un año más de los compromisos de determinadas operaciones de la Medida 10 Agroambiente y Clima, atendiendo a la demanda del sector, que ha expresado su preocupación por la finalización del periodo de compromisos.

La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente resolución estará supeditada a la convocatoria y presentación en la Campaña 2022, de la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Por todo lo anterior, vista la propuesta del Servicio de Mejora del Entorno Rural,

Resuelvo,

Primero. Ampliación por un año del periodo de compromisos.

1. Posibilitar la ampliación por un año del periodo de compromisos a los beneficiarios de las ayudas concedidas de la Medida 10: "Agroambiente y Clima", convocadas mediante "Orden de Convocatoria de una Anualidad Adicional (2021) del periodo de compromisos en las ayudas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020". (Publicado en el BORM nº 65 de 2021), incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de conformidad con artículo 28.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para las operaciones que a continuación se detallan:

- Operación 10.1.1 Protección de las aves esteparias
- Operación 10.1.2 Lucha biotecnológica
- Operación 10.1.3 Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000
- Operación 10.1.4 Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas
- Operación 10.1.5 Conservación de suelos y aguas
- Operación 10.1.8 Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

2. La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente resolución, estará supeditada a la convocatoria de la ayuda con el crédito correspondiente, así como a la presentación en la campaña 2022, de la oportuna solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Segundo. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

Aquellos beneficiarios de las operaciones que se prorrogan correspondientes a la Medida 10, que iniciaron sus compromisos en el año 2016 y deseen seguir en el régimen en 2022, deberán presentar la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única 2022, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden a publicar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que regule, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común, en las que se establezcan las reglas relativas al lugar, forma y plazo de presentación de la misma.

Tercero. Particularidades de la campaña 2022.

Para aquellas operaciones de la Medida 10 Agroambiente y Clima indicadas en la presente resolución, para las que se amplía en un año el periodo de compromisos, los beneficiarios deberán mantener las condiciones de admisibilidad, así como los compromisos y obligaciones establecidos en sus correspondientes bases reguladoras, en la totalidad de las unidades comprometidas.

Si en el año de ampliación la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por esa persona subrogándose en la condición de beneficiario.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de noviembre de 2021.—El Director General de Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7078 Orden de 23 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, fijó un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, y tras un primer descenso en las altas tasas de contagios que se habían experimentado en julio y agosto en la Región de Murcia, durante los meses de octubre y noviembre se ha venido observando un crecimiento sostenido que se ha acentuado considerablemente en la última semana, siendo del 93.5% en la IA a 7 días y del 82% en la IA a 14 días, afectando especialmente a la población menor de 12 años, que es la que presenta un mayor riesgo de contagio.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la

presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria ajustados en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto, atendiendo a los diferentes índices y criterios epidemiológicos aplicables.

A tal efecto, el informe epidemiológico explicita que en el momento actual, el aumento en la circulación comunitaria del SARS-CoV-2 y de los casos de COVID-19 no se está trasladando aún a los indicadores que miden la capacidad asistencial hospitalaria; el porcentaje de camas hospitalarias ocupadas por casos de COVID-19 se mantiene en el 1.1% y el porcentaje de camas de UCI ocupadas en el 2%. Por ello, ante la situación epidemiológica descrita, es necesario mantener las medidas efectivas en el control de la transmisión implementadas hasta la fecha actual.

En dicho informe se evidencia que desde el inicio de la pandemia de COVID-19, se han diagnosticado de la enfermedad un total de 144741 casos, lo que supone que un 9.6% de la población de la Comunidad Autónoma ha sido diagnosticada de infección por SARS-CoV-2. La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 22 de noviembre de 2021 se encuentran ingresadas 47 personas en los hospitales de la Región, de las cuales 10 están en las UCI. Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1764 personas.

Se puede situar el inicio de la quinta ola en la Región de Murcia el día 20 de junio, que alcanzó el pico máximo de incidencia acumulada (IA) a los 14 días el día 31 de julio con un valor de 490.1 casos por 100 000 habitantes. Desde entonces, la IA a los 14 días siguió un curso descendente, alcanzando su nadir el 13 de octubre con una cifra de 46.7 casos por 100 000 habitantes. Posteriormente, se mantuvo una situación estable hasta la semana epidemiológica 44 (del 1 al 7 de noviembre) en la que comenzó a vislumbrarse un cambio de tendencia, que se confirmó la semana siguiente, del 8 al 14 de noviembre, con un incremento en relación a la semana anterior del 40.5% en la IA a 14 días y del 63.2% en la IA a 7 días.

El nivel de alerta sanitaria en la Región de Murcia, atendiendo a indicadores epidemiológicos y asistenciales, se encuentra en nivel de riesgo 1, con un riesgo de transmisión comunitaria medio y de carga asistencial bajo. A nivel de municipios, al final de la semana 44 hay siete municipios en nivel de transmisión 3 alto, 19 en nivel de transmisión 2 medio y el resto en nivel de transmisión 1 bajo.

Tras establecer el nivel de alerta sanitario regional y exponer los indicadores epidemiológicos y los niveles de alerta sanitaria municipales, la presente orden contiene un conjunto de medidas que tratan de modular y adaptar a la cambiante situación epidemiológica de la Región las restricciones sanitarias vigentes, que esencialmente son las mismas que se venían aplicando la semana anterior.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para el nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las especificidades contenidas en la presente orden.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se mantiene la

no obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Por otra parte, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden de 1 de junio de 2021. Igualmente, todas las actividades mantienen la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas en función del nivel de alerta en que se encuentra la Región en su conjunto.

No obstante lo anterior, el aforo en el interior de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021, quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y fiestas informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Junto a ello, la presente orden mantiene la eliminación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Se mantiene la previsión de que tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se pueda consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulacion entre las mismas sin mascarilla. Asimismo, la presente orden mantiene la posibilidad de que los participantes en celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares puedan hacer uso de la pista de

baile, siempre que quienes deseen hacerlo vayan provistos de mascarilla y no consuman alimentos y bebidas fuera del entorno de una mesa.

Continúa también vigente la medida sanitaria restrictiva con afectación derechos fundamentales, adoptada inicialmente por Orden de 19 de octubre y prorrogada por Orden de 9 de noviembre de 2021, por la cual se permite que los titulares de los establecimientos de celebraciones y de ocio nocturno regulados en los artículos 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021, puedan alcanzar la plena ocupación del aforo en el interior de los locales en aquellos municipios que estuviesen en nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, siempre que, a los efectos de un mayor nivel de seguridad, dichos establecimientos soliciten a sus clientes en el momento del acceso al local la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo. La prórroga de dicha medida fue autorizada por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia hasta las 23:59 del día 17 de diciembre de 2021, con objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos y sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100%.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos a que se refiere el apartado 4.1.3 de

esta orden, tales como actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 23 de noviembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 23 de noviembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal ajustados son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1 Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.2 En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.3 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá aceptar ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.4 Con carácter general para toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021 tendrán la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentra la Región en su conjunto.

Asimismo, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio, a excepción de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021, cuyo aforo en el interior quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla.

Asimismo, en las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares a que se refiere el artículo 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2021 estará permitido el uso de la pista de baile, siempre que los usuarios vayan provistos de mascarilla y no se realicen consumiciones fuera del entorno de una mesa.

4.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos municipios con nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, los responsables de los establecimientos y actividades de celebraciones y ocio a que se refieren los apartados 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021 podrán optar por aplicar una ocupación máxima del cien por cien del aforo tanto en interior como en exterior, siempre que requieran a los clientes, como condición para el acceso al local, la exhibición de la documentación a que se refiere el presente apartado.

En particular, los responsables de los establecimientos que deseen aplicar esta medida deberán asegurarse de que todos los asistentes presenten un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación n.º 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.6 Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las

6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.7 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.8 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.9 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados.

4.10 Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.11 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación, a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta orden.

4.12 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.13 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.14 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.15 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.16 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia y efectos.

5.1. La presente Orden entrará en vigor a las 00:00 del día 24 de noviembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la



sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las medidas contenidas en el apartado 5 del artículo 4 de la presente orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 23 de noviembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales									
Municipio	CASOS ULT 14 DÍAS	CASOS ULT 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 14 DÍAS >=65 años	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 7 DÍAS >=65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	4	4	65.6	65.6	128.0	128.0		2 Medio	2 Medio
Abarán	17	9	130.6	69.1	174.7	87.4		2 Medio	3 Alto
Águilas	7	5	19.6	14.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	10	9	727.3	654.6	0.0	0.0		5 Extremo	2 Medio
Alcantarilla	39	31	92.1	73.2	33.1	33.1		2 Medio	2 Medio
Alcázares, Los	25	12	150.7	72.3	0.0	0.0		2 Medio	2 Medio
Aledo	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	2	1	20.5	10.2	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	40	35	180.5	157.9	235.6	147.2		4 Muy Alto	3 Alto
Archena	24	17	123.5	87.5	68.9	68.9		3 Alto	2 Medio
Beniel	16	13	139.6	113.4	67.7	67.7		3 Alto	2 Medio
Blanca	1	1	15.2	15.2	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	2	1	17.3	8.7	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	3	3	29.6	29.6	100.9	100.9		3 Alto	2 Medio
Campos del Río	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	14	11	54.5	42.8	0.0	0.0		2 Medio	1 Bajo
Cartagena	450	302	208.2	139.7	103.1	57.0		3 Alto	2 Medio
Cehegín	32	15	216.7	101.6	134.7	134.7		3 Alto	2 Medio
Ceutí	5	3	41.6	25.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	47	37	133.2	104.9	85.1	51.1		3 Alto	2 Medio
Fortuna	6	2	58.3	19.4	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	45	22	268.1	131.1	175.6	175.6		4 Muy Alto	3 Alto
Jumilla	33	26	127.0	100.0	242.1	188.3		4 Muy Alto	3 Alto
Librilla	3	3	56.3	56.3	110.5	110.5		3 Alto	2 Medio
Lorca	53	35	55.5	36.6	96.9	55.4		2 Medio	2 Medio
Lorquí	4	3	55.2	41.4	0.0	0.0		2 Medio	1 Bajo
Mazarrón	147	86	447.6	261.9	276.2	168.8		5 Extremo	3 Alto
Molina de Segura	44	35	60.2	47.9	21.4	21.4		2 Medio	1 Bajo
Moratalla	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	29	12	170.4	70.5	111.0	0.0		2 Medio	2 Medio
Murcia	522	347	113.6	75.5	92.6	53.9		2 Medio	2 Medio
Ojós	3	3	588.2	588.2	0.0	0.0		5 Extremo	2 Medio
Pliego	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	3	1	19.0	6.3	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Ricote	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
San Javier	20	13	60.4	39.2	60.9	60.9		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	46	26	177.4	100.3	180.2	77.2		4 Muy Alto	3 Alto
Santomera	9	5	55.3	30.7	47.1	47.1		2 Medio	1 Bajo
Torre-Pacheco	159	118	436.1	323.6	378.3	283.8		5 Extremo	3 Alto
Torres de Cotillas, Las	10	8	46.0	36.8	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Totana	37	22	113.7	67.6	44.5	44.5		2 Medio	2 Medio
Ulea	3	3	353.4	353.4	0.0	0.0		4 Muy Alto	2 Medio
Unión, La	27	13	131.5	63.3	148.5	74.3		3 Alto	2 Medio
Villanueva del Río Segura	3	3	96.4	96.4	0.0	0.0		2 Medio	1 Bajo
Yecla	54	32	155.0	91.9	177.3	70.9		3 Alto	2 Medio

* Niveles ajustados al tamaño del municipio y otros indicadores epidemiológicos auxiliares

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7079 Nombramiento de funcionarios/as.

Se hace público que, finalizado el proceso selectivo por oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Monitor Socorrista Acuático, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para 2019, por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021, núm. 2021-2184, han sido nombrados funcionarios de carrera para ocupar las citadas plazas:

- 1- D.^a Elisabet Valverde Ruiz, con DNI, n.º ***2117**
- 2- D. Vicente Valverde Asensio, con DNI n.º ***8108**

En Águilas, a 12 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7080 Decreto de organización municipal, de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde de junio de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena 22 noviembre de 2021.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

Decreto de doce de junio de dos mil veintiuno (corrección errores por Decreto de veintiocho de junio) dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y Organización Municipal.

Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena.

La actual Corporación Municipal para el período 2019-2023, se constituyó en la Sesión Plenaria celebrada el quince de junio de dos mil diecinueve; sesión en la que, además, fue proclamada Alcaldesa del Municipio la edil D^a Ana Belén Castejón Hernández.

Tras la renuncia a la Alcaldía por parte de la Sra. Castejón, en sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada en el día de hoy, he sido investida Alcaldesa Presidenta durante el tiempo que resta de legislatura.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, al regular el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local establece que su Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

Según lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros. Así lo hizo mi antecesora mediante Decreto de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por el que designó a los Concejales miembros y al Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, por Decretos de la misma fecha efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como estableció la organización municipal en las distintas Áreas de Gobierno, atribuciones y su asignación a los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Presidentes de Distrito y delegación de competencias.

A la vista del equilibrio político alcanzado en estos dos años de gobierno y con la finalidad de garantizar la continuidad y estabilidad en la dirección de la política municipal prevista desde el inicio de esta legislatura 2019-2023, pretendo realizar las estrictas modificaciones que implica el cambio del titular

de la Alcaldía en la organización de la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde, así como el número, atribuciones y titulares de las Áreas de Gobierno creadas por los mencionados Decretos, ajustando única y exclusivamente la denominación de las dos Áreas afectadas.

Por lo tanto, en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y de conformidad con las facultades que me confiere la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 124.4. e) y k), 124.5, 125 y 126.2.

- Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006): artículos 7 y 15 relativos a los Tenientes de Alcalde, los artículos 10.2 y 11 en relación con los miembros de la Junta de Gobierno Local y el artículo 19 sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno en las que se organiza la Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: artículos 46, 47 48 y 52.

Por el presente

Dispongo:

Primero.- Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Ratifico el Decreto de Alcaldía de diecinueve de junio de dos mil diecinueve de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que bajo mi Presidencia, se encarga de colaborar de forma colegiada en la función de dirección política que me corresponde, cuyos miembros son los siguientes Concejales, entre los que se encuentran el Concejales Secretario titular y suplente:

Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's) - Concejales Secretario

Sra. D.ª María Luisa Casajús Galvache (PP)

Sr. D. Diego Ortega Madrid (PP)

Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez (PP) – Concejales Secretaria Suplente

Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada

Sra. D.ª María Irene Ruiz Roca

Sr. D. David Martínez Noguera.

Segundo.- Tenientes de Alcalde:

1. Nombro como Primera Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcaldesa a la Concejales D.ª Ana Belén Castejón Hernández, que tendrá el tratamiento de Ilustrísima, y me sustituirá por su orden, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, con expresa delegación de todas las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento.

2. Ratifico el Decreto de Alcaldía de diecinueve de junio de dos mil diecinueve de nombramiento de Tenientes de Alcalde, de manera que continúa ejerciendo el cargo de Segundo Teniente de Alcalde el Concejales, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha.

Tercero.- Organización Municipal:

La estructura de la Organización Municipal sigue distribuida en las nueve Áreas de Gobierno cuyos ámbitos de actuación y titulares continúan siendo los siguientes con las nuevas denominaciones que se indican seguidamente:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

- Titular del Área: Excm. Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández (PP).- Alcaldesa y Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Deportes: D. Diego Ortega Madrid (PP) - Concejala Delegada.

- Delegación de Servicios Sociales: D.^a María Mercedes García Gómez.- Concejala Delegada.

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Arqueología, Vivienda y Proyectos Estratégicos

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández.- Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega (PP).- Concejala Delegada.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's).- Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Turismo: D.^a Cristina Pérez Carrasco (PP).- Concejala Delegada.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

- Titular del Área: D.^a Esperanza Nieto Martínez (PP).- Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Patrimonio y Contratación: D.^a María Amoraga Chereguini (C's).- Concejala Delegada.

- Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.- Concejala Delegada.

5.- Área de Gobierno de Descentralización Y Participación Ciudadana:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Descentralización, Participación Ciudadana.

- Titular del Área: D. Diego Ortega Madrid (PP).- Concejala Delegada de Área.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

- Titular del Área: D.ª María Luisa Casajús Galvache (PP).- Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos: D. Juan Pedro Torralba Villada.- Concejal Delegado.

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: cultura, juventud e igualdad.

- Titular del Área: D. David Martínez Noguera - Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Cultura: D. Carlos Piñana Conesa (PP) - Concejal Delegado.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas.

- Titular del Área: D. Juan Pedro Torralba Villada. - Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Festejos: D.ª María Luisa Casajús Galvache (PP).- Concejal Delegada

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, estrategia económica.

-Titular del Área: D.ª María Irene Ruiz Roca - Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Empresa: D.ª Cristina Pérez Carrasco (PP).- Concejal Delegada.

Cuarto.- Ámbito competencial de las Áreas de Gobierno:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.

Ámbito de actuación: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Deportes:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

Servicios Sociales

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

Se adscriben al Área los siguientes órganos directivos y otros organismos de titularidad municipal:

- Órganos directivos:
 - La Secretaría General del Pleno
 - El Director de la Oficina del Gobierno Municipales
 - El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Organismos autónomos:
 - Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.
- Órganos consultivos:
 - Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.
 - Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
 - Comisión Municipal de Drogodependencias.

2.- Área De Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

Ámbito de actuación: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Patrimonio Arqueológico, Vivienda y Proyectos Estratégicos.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
 - Conservación y rehabilitación de edificaciones.

Patrimonio Arqueológico:

- Protección y gestión del Patrimonio Arqueológico Municipal

Medio Ambiente:

- Medio ambiente urbano: en particular, gestión y planificación medioambiental, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas y disciplina ambiental.

- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismos, entidades mercantiles municipales:

- La sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S. A.
- Órgano Consultivo: Consejo Municipal de Medio Ambiente.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Cementerios municipales y actividades funerarias
- Protección de la salubridad pública: Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte
- Protección y defensa de los animales de compañía
- Ferias, abastos, mercados y lonjas municipales.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios. Arbitraje
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Se adscriben al Área los siguientes:

- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- Órgano Consultivo: Consejo Municipal Asesor de Turismo.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Ámbito de actuación: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Recursos Humanos:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Servicios Generales:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Hacienda, Contratación y Patrimonio:

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación

- Operaciones de crédito
- Gastos:
 - Autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones
 - Ordenación de pagos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería
- Contratos del Sector Público
- Patrimonio Municipal. Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales.
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales.

Transparencia (Portal y Oficina de Transparencia)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

Delegaciones específicas:

- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal
- Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.
- Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria
- Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismos autónomos:

- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

5.- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

Ámbito de actuación: Descentralización, Participación Ciudadana

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,
- Oficinas de Información Municipal
- Registro de Centros y locales sociales.

- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

A esta Área de Gobierno se adscriben los siguientes órganos de participación ciudadana:

- Comisión municipal de participación ciudadana
- Juntas vecinales municipales en el ámbito de los distritos
- Comisión de coordinación de juntas.

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias específicas:

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.

- Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Ámbito de actuación: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

Específicamente la Concejal titular del Área, D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-, llevará las siguientes materias:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
- Vertidos al alcantarillado
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Limpieza de la vía pública
- Transporte colectivo urbano de viajeros
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.
- Instalaciones de temporada de playas

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

Ámbito de actuación: Cultura, Juventud e Igualdad.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Archivo Municipal.
- Igualdad.

- Vivero de empresas.

Se adscriben al Área los siguientes organismos autónomos:

- Organismo Autónomo Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

Ámbito de actuación: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial
- Escuela de Seguridad Pública
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana
- Vía Pública: Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo. Venta ambulante o no sedentaria.

- Festejos

Delegaciones específicas:

- Específicamente el Concejal titular del Área, D. Juan Pedro Torralba Villada, llevará las siguientes materias:

- Mantenimiento de señalización viaria.
- Autorización de obras de particulares en vía pública.
- Autorización de uso de la vía pública y otros equipamientos de titularidad municipal.

• **Tráfico y Seguridad Vial:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, y estrategia económica.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

- Políticas de promoción y fomento de la agricultura, empleo e industria y empresa

Se adscriben al Área el siguiente organismo de titularidad municipal:

- Organismo autónomo: Agencia de Desarrollo Local y Empleo

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Quinto.- Funciones de los Concejales Delegados de Área:

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Dictar decretos e instrucciones.
- En el ámbito de actuación de cada Área de Gobierno, la autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Sexto.- Ámbito competencial de los Concejales Delegados.

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada Concejal Delegado dentro del ámbito competencial atribuido a cada Área de Gobierno, las materias que se detallan a continuación que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes:

- Concejal Delegado de Deportes: D. Diego Ortega Madrid -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

- Concejal Delegada de Servicios Sociales: D.ª María Mercedes García Gómez

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

- Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: D.ª Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular:
 - Gestión y planificación medioambiental,
 - Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas
 - Disciplina ambiental.
- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.
- Tramitación de expedientes en relación con Proyectos Europeos que redunden en beneficio del municipio.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

- Concejal Delegada de Turismo: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

- Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación: D.ª María Amoraga Chereguini -C's-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Contratos del Sector Público.
- Patrimonio Municipal.
- Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración municipal

- Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Servicios Generales:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Transparencia (Portal y Oficina de Transparencia)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

- Delegación Específica: Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

5.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

- Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos: D. Juan Pedro Torralba Villada

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Parques y jardines públicos (con el visto bueno de la Concejal de Área)
- Movilidad.
- Parque móvil municipal

6.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

- Concejal Delegado de Cultura: D. Carlos Piñana Conesa -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Archivo Municipal.

7.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

- Concejal Delegada de Festejos: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción y fomento de las Fiestas populares en el término municipal. (con el visto bueno del Concejal de Área)

8.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

- Concejal Delegada de Empresa: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Políticas de promoción y fomento del empleo, industria y empresa

B.- Además de lo indicado, por cada Concejalía Delegada se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Séptimo.- Funciones de los Concejales Delegados:

A los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal Delegado de Área del que dependen, ante el que responden del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su delegación, todo ello, con cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ámbito de actuación de cada Delegación, cada Concejal Delegado podrá ejercer las siguientes facultades:

- Dictar decretos e instrucciones.
- La autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Octavo.- Los Concejales Presidentes de Distrito:

1.- Nombramiento: Del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana dependen los Distritos, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

- Distrito n.º 1. integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
 - o Presidente Titular: D. Diego Ortega Madrid -PP-
 - o Suplente: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Distrito n.º 2. integrado por La Aljorra, El Albuñón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
 - o Presidente Titular: D. David Martínez Noguera
 - o Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada
- Distrito n.º 3. integrado por El Plan y San Félix.
 - o Presidente Titular: D. Juan Pedro Torralba Villada
 - o Suplente: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo
- Distrito n.º 4. integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.
 - o Presidente Titular: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
 - o Suplente: D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-
- Distrito n.º 5. integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
 - o Presidente Titular: D.ª María Irene Ruiz Roca
 - o Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada
- Distrito n.º 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
 - o Presidente Titular: D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- o Suplente: D.^a María Amoraga Chereguini -C's-
- Distrito nº 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés
 - o Presidente Titular: D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-
 - o Suplente: D. Diego Ortega Madrid -PP-

2.- Funciones: Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo, las que se enumeran a continuación:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

3.- Delegación de competencias: Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:

- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

Noveno.- Régimen Jurídico de las Delegaciones que se otorgan:

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área y los Concejales Delegados que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo:

1. Los Concejales Delegados de Área desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.
2. Por regla general, los Concejales Delegados desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, salvo que soliciten el cambio a dedicación parcial, como es el caso del Concejal Delegado de Cultura, D. Carlos Piñana Conesa y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D.^a María Mercedes García Gómez.

Decimoprimer.- Régimen de suplencias:

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

- La Excm. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP- en calidad de titular del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes será suplida por D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-
- La Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, en calidad de titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada.
- D. David Martínez Noguera, como titular del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad será suplido por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.
- D. Juan Pedro Torralba Villada, como titular del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos será suplido por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D.^a María Irene Ruiz Roca, como titular del Área de Educación, Empleo y Empresa será suplida por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.
- D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, será suplida por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D. Juan Pedro Torralba Villada, con funciones de Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos será suplido por D. David Martínez Noguera.
- D.^a María Mercedes García Gómez, Concejal Delegada de Servicios Sociales será sustituida por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D. Manuel Padín Sitcha -C's- como titular del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo será suplido por D.^a María Amoraga Chereguini -C's-.
- D.^a María Amoraga Chereguini -C's-, Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación será suplida por D. Manuel Padín Sitcha -C's-
- D. Diego Ortega Madrid -PP-, titular del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana será suplido por D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-, titular del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior será suplida por D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-.
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-, titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral será suplida por D. Diego Ortega Madrid -PP-.
- D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Turismo será suplida por D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.
- D. Diego Ortega Madrid -PP- como Concejal Delegado de Deportes, será suplido D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP- Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos será suplida por D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-.
- D. Carlos Piñana Conesa -PP-, Concejal Delegado de Cultura será suplido por D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP- como Concejal Delegada de Festejos será sustituida por D. Carlos Piñana Conesa -PP-
- D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Empresa será sustituida por D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.



Decimosegundo.- Entrada en vigor, notificación y publicación:

Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es; se notificará personalmente a los interesados, se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo en Cartagena, 12 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Certifico. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7081 Decreto de Alcaldía para celebración de bodas civiles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano.

Firmado electrónicamente el 22/10/2021.

Decreto de doce de junio de dos mil veintiuno dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa, sobre delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación.

DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes (B.O.E. 24 diciembre), introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Tras la renuncia a la Alcaldía por parte de la Sra. Castejón, en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada en el día de hoy, he sido investida Alcaldesa Presidenta durante el tiempo que resta de legislatura.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 (B.O.E. 10 febrero), modificada por *Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes* (B.O.E. 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros *locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.*

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1.º y 51.1.º del Código Civil; en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Delego el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:



D. José López Martínez	D ^a Cristina Pérez Carrasco
D. Jesús Giménez Gallo	D ^a Ana Belén Castejón Hernández
D ^a Isabel García García	D. Juan Pedro Torralba Villada
D ^a María Josefa Soler Martínez	D ^a María Irene Ruiz Roca
D. Ricardo Segado García	D ^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. Enrique Pérez Abellán	D. David Martínez Noguera
D ^a María Dolores Ruiz Álvarez	D ^a María Mercedes García Gómez
D ^a Aránzazu Pérez Sánchez	D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Carlos Piñana Conesa	D ^a María Amoraga Chereguini
D ^a María Luisa Casajús Galvache	D ^a Aurelia García Muñoz
D ^a Cristina Mora Menéndez de la Vega	D ^a Aroha María Nicolás García
D. Diego Ortega Madrid	D ^a María del Pilar García Sánchez
D ^a Esperanza Nieto Martínez	

A instancia de los interesados, mediante Decreto de Alcaldía se autorizará de forma expresa la celebración de matrimonio civil, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar correspondiente al término municipal de Cartagena elegido por los contrayentes en el que se va a officiar la ceremonia, así como la designación del Concejal a quien corresponda ejercer esta delegación.

Segundo.- Se establecen como días hábiles a estos efectos, los viernes y sábados, siempre que no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Fiestas de Carthagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen. (12/06/2021)

La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.

Certifico: La Directora accidental de la Oficina del Gobierno Municipal (firmado electrónicamente por D.^a Encarnación Valverde Solano el 12/06/2021)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7082 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre representantes municipales en organismos junio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena, 22 de octubre de 2021.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

Acuerdos de Junta de Gobierno Local de doce de junio de dos mil veintiuno, modificado por el de diez de septiembre, sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que participa el Ayuntamiento

En la sesión n.º 18.21, de carácter extraordinario y urgente, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha en calidad de Concejal Secretario, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón, D.ª María Luisa Casajús Galvache, D. Diego Ortega Madrid, D.ª Esperanza Nieto Martínez, D. Juan Pedro Torralba Villada, D.ª María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez Noguera. Igualmente, asisten invitados por la Presidencia (con voz y sin voto) los Concejales Delegados: D. Carlos Piñana Conesa, D.ª Cristina Mora Menéndez de La Vega, D.ª Cristina Pérez Carrasco, D.ª María Amoraga Chereguini, D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo y D.ª María Mercedes García Gómez, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

4.º- PROPUESTA DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“La actual Corporación Municipal para el período 2019-2023 se constituyó en Sesión Plenaria celebrada el 15 de junio de 2019; sesión en la que, además, fue proclamada Alcaldesa del Municipio la concejal D^a Ana Belén Castejón Hernández.

En el día de hoy, tras la renuncia de la Sra. Castejón a la Alcaldía, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno he sido investida Alcaldesa Presidenta durante el tiempo que resta de legislatura.

Como consecuencia de ello es necesario efectuar el cambio en la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el Ayuntamiento es partícipe, en la estricta medida en que se vean afectados por el cambio en el titular de la Alcaldía, con la finalidad de dar continuidad de gobierno al tiempo que resta de legislatura.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en su artículo 127.1.m), a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Representantes municipales en organismos en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por las razones indicadas en la parte expositiva, se modifica el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 modificado por acuerdos de 12 de julio de 2019, 15 de noviembre de 2019, 4 de diciembre de 2020 y 5 de febrero de 2021, relativos a la designación de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que participa el Ayuntamiento, en la medida en que se ven afectados por el cambio en el titular de la Alcaldía, siendo nombrados y ratificados, en su caso, los siguientes representantes:

□ ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:

— Autoridad Portuaria de Cartagena (arts. 29 y ss. R.D. Leg. 2/2011 de 5 sep. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

Excmo. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández

— Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena: (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 233/2006, 10 nov.) y en el artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.)

Titular: Excmo. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Suplente: Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández

— Cruz Roja (Comité Local)

Excmo. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D.^a María Mercedes García Gómez.

— Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Titular: Excmo. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Suplente: D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-

- Junta Pericial Catastros Inmobiliarios Rústicos
Titular: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
Suplente: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández.
- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia
Vocal: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
 - Asamblea General de la Asociación Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas.
D. Carlos Piñana Conesa -PP-
 - Asamblea General de la Asociación "Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena" (Pleno 29 junio 1992)
Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
 - Junta Directiva de la Asociación "Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente" (CETENMA): (artículos 19 y 20 Estatutos 9 nov. 2000)
Vocal: D.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-
 - Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Local "Campoder" (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009)
D.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

□ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- Pleno del Consejo Asesor de Turismo (Pleno 29 abril 1986, art. 6)
Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
Vocales: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-
 - D. David Martínez Noguera
 - D. Jesús Giménez Gallo -MC-
 - Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-
 - D.ª Aroha María Nicolás García -PODEMOS-IUV-EQUO- (titular)
 - D.ª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO- (suplente)
 - D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-
- Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)
Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
Vocales: D.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega-PP-
 - D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo
 - D. Jesús Giménez Gallo -MC-
 - Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-
 - D.ª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO- (titular)
 - D.ª Aroha María Nicolás García -PODEMOS-IUV-EQUO- (suplente)
 - D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-
- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)
Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-
Vocales: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández
 - D.ª María Mercedes García Gómez
 - D.ª María Josefa Soler Martínez -MC- (titular)
 - D.ª Aránzazu Pérez Sánchez -MC- (suplente)

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.ª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

— Pleno del Consejo de Cultura de Cartagena (art. 6 Reglamento 12 feb. 2018 BORM n.º 248, 26 oct. 2018)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Miembros permanentes: D. Carlos Piñana Conesa -PP-

D. David Martínez Noguera

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.ª María Dolores Ruiz Álvarez -MC-

D.ª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

— Asamblea General del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades: (art. 6 de su Reglamento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno 8 sept. 2016, BORM n.º 218, 19 sept. 2016)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Vocales: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

D. David Martínez Noguera

D.ª María Josefa Soler Martínez -MC- (titular)

D.ª Aránzazu Pérez Sánchez -MC- (suplente)

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.ª Aroha María Nicolás García -PODEMOS-IUV-EQUO- (titular)

D.ª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO- (suplente)

D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

□ CONSORCIOS:

— Junta de Gobierno del Consorcio "Vías Verdes de la Región de Murcia" (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

Vocal: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

— Consorcio del Centro Asociado de la U.N.E.D.

D.ª María Irene Ruiz Roca

— Consorcio para la Organización y Gestión del Centro Permanente de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cartagena.

D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-

D.ª María Irene Ruiz Roca

— Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas: (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excm. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

D. David Martínez Noguera

D.ª María Irene Ruiz Roca

□ FUNDACIONES:

— Patronato De la Fundación Teatro Romano de Cartagena

Vicepresidenta: Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Patronos: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

— Patronato de la Fundación de Cartagena para la Enseñanza de la Lengua y la Cultura Española.

D. David Martínez Noguera

— Patronato de la Fundación "Tomás Ferro Navarro" (arts. 9.1.a) y 11 Estatutos 2 marzo 2016)

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

□ EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:

— Comisión Liquidadora del Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA) (Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

Presidenta: Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Vicepresidenta: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Vocal: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

— Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (TUCARSA)

Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

— Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. (LHICARSA)

Consejo de administración:

Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D. Juan Pedro Torralba Villada

Junta general ordinaria de accionistas:

Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

— Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Consejo de administración:

Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

Junta de accionistas

Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

□ ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

— Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017)

En la sesión n.º 26.21, de carácter ordinario, celebrada el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández; y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretaria suplente; así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma.

Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, D.^a María Luisa Casajús Galvache, D. Diego Ortega Madrid, D.^a María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez Noguera; y como invitada (con voz y sin voto), la Concejala Delegada D.^a Cristina Mora Menéndez de la Vega; la Junta de Gobierno Local acordó nombrar a los siguientes miembros:

Presidenta: D.^a María Irene Ruiz Roca

Vocales: D. Juan Pedro Torralba Villada

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.^a Isabel García García -MC-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D.^a Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

D.^a María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

— Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013)

Presidenta: D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-

Vocales: D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo

D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.^a Isabel García García -MC- (titular)

D. Jesús Giménez Gallo -MC- (suplente)

D.^a Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

D.^a María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

— Junta de Gobierno del "Patronato Carmen Conde - Antonio Oliver" (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Patronos: D. Carlos Piñana Conesa -PP- (VICEPRESIDENTE)

D. David Martínez Noguera

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D. Jesús Giménez Gallo -MC- (titular)

D. Ricardo Segado García -MC- (suplente)

D.^a Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-

D.^a María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

□ OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

— Junta Local de Seguridad: (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada

— Junta Rectora de la escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC): (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

Presidenta: Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Vicepresidente: D. Juan Pedro Torralba Villada



Segundo.- Entrada en vigor, notificación y publicación.

Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo en el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena, en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado electrónicamente el 12/06/2021)".

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad las anteriores propuestas, vistos los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7083 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias en Concejales junio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena a 22 octubre de 2021.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecisiete de junio de dos mil veintiuno (corrección errores Acdo. JGL. de treinta de julio), sobre Ratificación de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos.

En la sesión n.º 19.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha en calidad de Concejal Secretario, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón, D.ª María Luisa Casajús Galvache, D. Diego Ortega Madrid y D.ª Esperanza Nieto Martínez. Igualmente, asiste invitada por la Presidencia (con voz y sin voto) la Concejal Delegada: D.ª Cristina Mora Menéndez de La Vega, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

Alcaldía

1.- Ratificación de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado sábado, 12 de junio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno he sido investida Alcaldesa Presidenta de esta Corporación, y a continuación he dictado, con esa misma fecha, Decreto de ratificación de los miembros de Junta de Gobierno Local y de la organización

del Gobierno Municipal, entre otras cuestiones; siguiendo la línea de garantizar la estabilidad institucional y la continuidad en la dirección del gobierno trazada desde el inicio de esta legislatura. Como consecuencia de ello, procede ratificar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados de Área, en los Concejales Delegados, así como en los órganos directivos creados a propuesta de mi antecesora en la Alcaldía.

Esta delegación de competencias de Junta de Gobierno fue aprobada en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019; el cual ha sido modificado posteriormente por los siguientes acuerdos:

- 12 de julio de 2019: delega competencias en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D.^a María Mercedes García Gómez
- 25 de julio de 2019: delega competencias en el Director General de Empleo Público e Interior
- 6 de septiembre de 2019, modificado a su vez, por acuerdo de 19 de febrero de 2021: delegación de competencias en la Coordinadora de Urbanismo.
- 4 de marzo de 2021: delegación de competencias en la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación.

Ante esta diversidad de acuerdos, considero conveniente aprovechar el momento actual de relevo en la titular de la Alcaldía Presidencia para, además de su ratificación, proceder a refundirlos en un único acuerdo que los unifique.

Por otro lado, la experiencia de estos dos años de gestión de gobierno, ha puesto de manifiesto los múltiples supuestos que se plantean a la hora de aplicar en la práctica estas delegaciones, específicamente en materia de contratos del Sector público; competencia que está delegada en distintos órganos por razón de la cuantía y de la materia. Pues bien, analizadas las dudas de interpretación planteadas por algunas Concejalías es aconsejable realizar determinadas matizaciones en aras de garantizar la seguridad jurídica y la agilidad y eficiencia en la contratación.

Por tanto, a la vista de lo indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

1.º- Ratificación de las delegaciones otorgadas: Ratificar el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus modificaciones enumeradas en la parte expositiva de esta resolución, por el que se delegan competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, en Concejales Delegados y en los órganos directivos, quedando refundidos tal y como se indica a continuación:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1.º- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2.º:

1. Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.

2. Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.

3. En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.

4. Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.

5. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros con importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); y aprobar proyectos (incluidos los que requieren supervisión) y adjudicar los contratos de obras con importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); en ambos casos con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

- La Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos.

- La Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial.

- La Concejala Delegada de Área de Infraestructuras y el Concejala Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos en materia de proyectos de obras nueva y de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.

- Los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.

- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

2.º- Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes:

A) **Delegación de Servicios Sociales**, en la Concejala Delegada: D.ª María Mercedes García Gómez:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente:

A) En la **Coordinadora de Urbanismo**: D.ª Ángeles López Cánovas:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

7. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

8. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

9. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

10. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

11. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

12. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

13. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

14. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

15. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

B) Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: En la Concejal Delegada: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.

2. Inspeccionar actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa ambiental aplicable.

3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.

4. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.

5. En aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las funciones como «órgano designado», actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

6. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

A) En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

4. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

A) En la titular del Área: D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP- Concejala Delegada de Área:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el/la Concejala que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:

- Los de duración superior a 4 años.
- Los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

2. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

3. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

a) La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes

b) Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

c) La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

d) Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal, a otros órganos.

B) En el **Director General de Empleo Público e Interior**, D. José Serrano Segura:

1. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permiso y horarios.

2. Autorización para la realización de cursos de formación e personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

3. La declaración de las situaciones administrativas y a declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

4. El ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

5. Despido de personal laboral.

C) En el **Tesorero General Municipal**, D. José Francisco Amaya Alcausa:

1. La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

D) **Delegación de Patrimonio y Contratación:** En la Concejala Delegada: D.^a María Amoraga Chereguini -C's-:

a) Patrimonio:

1. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.

2. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.

3. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

4. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial

6. Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros, (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc) así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

Quedan excluidos de la delegación (que seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local):

- El ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos,
- La conservación y tutela de bienes,
- Potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas, cesiones gratuitas sobre bienes de dominio público o patrimoniales)

Quedan también excluidas las operaciones referidas a los bienes de los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos siguientes:

- Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.
- Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Derechos reales.

- Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

- Bienes revertibles.

También, en general, quedan excluidos de la delegación de competencias:

- Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.

- Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.

- Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario Municipal.

b) Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a) Contratos del sector público:

1. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe.

2. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b) Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión que no estén expresamente delegados en otros órganos por razón de la cuantía.

c) Otros contratos del sector público atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

c) Responsabilidad Patrimonial:

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

E) Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: En la Concejal Delegada: D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

5.- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

A) En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

B) En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

A) En la titular del Área: D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP- Concejala Delegada de Área:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

5. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

6. Gestión de residuos municipales.

7. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura.
- Limpieza viaria.
- Transporte colectivo de viajeros.

8. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto base de licitación superior a 500.000 euros; así como los Proyectos de obras de reposición y mantenimiento, a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

B) **Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos:** En el Concejala Delegado: D. Juan Pedro Torralba Villada:

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

5. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

A) En el titular del Área: D. David Martínez Noguera, Concejal Delegado de Área:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el *Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017*.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

A) En el titular del Área: D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal Delegado de Área:

1. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

3. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

4. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.

5. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,

6. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.

7. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

8. Las demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

B) **Delegación de Festejos:** En la Concejal Delegada: D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-:

1. Autorización, control y sanción de las instalaciones, espectáculos públicos y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal o en inmuebles de titularidad privada con ocasión de fiestas populares.

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

A) En la titular del Área: D.^a María Irene Ruiz Roca, Concejal Delegada de Área:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2.º- Publicación, comunicación y entrada en vigor.

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Para garantizar la continuidad de la gestión administrativa municipal, este acuerdo entrará en vigor con efectos desde el 12 de junio de 2021.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo, en el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena, en la fecha indicada al margen. (15/06/2021). La Alcaldesa Presidenta. Noelia María Arroyo Hernández.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, vistos los informes emitidos el 15 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 81-2021, ambos incorporados en su expediente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7084 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de docentes para la impartición de 3 certificados de profesionalidad de la 5.ª fase del proyecto "Sumamos".

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de noviembre de 2021, se ha aprobado las bases para la selección de docentes para docentes para la impartición de 3 certificados de profesionalidad de la 5.ª fase del proyecto "Sumamos".

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes para personal se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se podrá consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, 12 de noviembre de 2021.—La Concejal de Emergencias, Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, Isabel María Casalduero Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7085 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 8 de octubre y 12 de noviembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Electricista.

En sesiones de Junta de Gobierno Local, de 8 de octubre y de 12 de noviembre de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante estabilización de empleo temporal, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 (ampliación), rigiéndose la convocatoria por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020 (BORM n.º 166, de 20 de julio de 2020) y Específicas, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, publicándose las mismas en el BORM n.º 195, de fecha 24 de agosto de 2021 y extracto en BOE n.º 211, de fecha 3 de septiembre de 2021.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALARCÓN GUERRERO, JOSÉ ARTURO	***0402**
BUQUEQUE PÉREZ, FRANCISCO ALBERTO	***8289**
GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	***7070**
GARCÍA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	***5624**
GILBERTE RUBIO, JOSÉ	***5415**
LÓPEZ GÓMEZ, FRANCISCO	***7506**
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	***5667**
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO	***1788**
MARTÍNEZ DE LA HIDALGA, ANTONIO JOSÉ	***7343**
MARIN PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***2206**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	***7763**
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, LUIS	***8571**
MILLÁN TRENZA, PEDRO JOSÉ	***6940**
NAVARRETE SÁNCHEZ, JESÚS ANTONIO	***0512**
NAVARRO TOMÁS, MANUEL	***9027**
ORTIZ GALERA, JAVIER	***1460**
PLAZAS GRANADOS, JUAN FRANCISCO	***2844**
RUIZ LÓPEZ, ENRIQUE JOAQUÍN	***5151**
SÁNCHEZ ORTEGA, DANIEL	***8993**
VELASCO CORONEL, FRANCISCO JOSÉ	***5709**
VICENTE SOLER, RIVAS	***5748**

Excluidos: Belmán Martínez, Salvador DNI.***1318**

Causa: Presentación de instancia fuera de plazo.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente:

D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local. Suplente: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.

- Secretario:

D. D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

- Vocales:

D. Francisco López Zarco, Coordinador de Servicios Técnicos, Urbanización y Medio Ambiente. Suplente: D. José Peñas Gómez, Responsable de Unidad.

D. Felipe Poveda Martínez, Encargado del Servicio Eléctrico. Suplente: D. Damián Pérez Bravo, Jefe de Brigada.

D. José Torregrosa López, Jefe de Brigada. Suplente: D.ª Mercedes Pérez Madrid, Jefa de Sección de Mantenimiento y Jardinería.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas en las dependencias del Centro de Desarrollo Local.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en portal web municipal www.lorca.es

Lorca, 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7086 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 8 de octubre y 12 de noviembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Electricista.

En sesiones de Junta de Gobierno Local, de 8 de octubre y de 12 de noviembre de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante consolidación de empleo temporal, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante consolidación de empleo temporal, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 (ampliación), rigiéndose la convocatoria por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020 (BORM nº 166, de 20 de julio de 2020), y Específicas, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019, publicándose las mismas en el BORM n.º 195, de fecha 24 de agosto de 2021 y extracto en BOE nº 211, de fecha 3 de septiembre de 2021.

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALARCÓN GUERRERO, JOSÉ ARTURO	***0402**
CORTIJOS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	***7546**
GARCÍA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	***6771**
GARCÍA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	***5624**
GIMÉNEZ TORRES, MATEO	***3725**
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	***5667**
MARÍN PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***2206**
MARTÍNEZ DE LA HIDALGA, ANTONIO JOSÉ	***7343**
ORTIZ GALERA, JAVIER	***1460**
SEGOVIA LÓPEZ, SEBASTIAN	***2081**
SEGURA LORENZO, RAÚL	***9227**

EXCLUIDOS: Ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente:

D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local. Suplente:
D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.



- Secretario:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

- Vocales:

D. Francisco López Zarco, Coordinador de Servicios Técnicos, Urbanización y Medio Ambiente. Suplente: D. José Peñas Gómez, Responsable de Unidad.

D. Felipe Poveda Martínez, Encargado del Servicio Eléctrico. Suplente: D. Damián Pérez Bravo, Jefe de Brigada.

D. José Torregrosa López, Jefe de Brigada. Suplente: D.^a Mercedes Pérez Madrid, Jefa de Sección de Mantenimiento y Jardinería.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas, en las dependencias del Centro de Desarrollo Local.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en portal web municipal www.lorca.es

Lorca, 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7087 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la segunda ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, tramo I).

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de octubre de 2021, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la segunda ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I), seguido bajo el número de expediente 2021/UREXPR-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo; sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de noviembre de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACIÓN	VALORACIÓN DEL SUELO A EXPROPIAR	TOTAL + 5%	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL + VALORACIÓN	VALORACIÓN DE ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL
1 (P1) (P50)	M.ª Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero	61,08	887,49	931,86			931,86 €
2 (P12) (P50)	Salvador Martínez Periago	60,64	881,09	925,15			925,15 €
3 (P50)	M.ª Carmen Martínez Saquero Y Otros	122,98	1.786,89	1.876,24			1.876,24 €
4	Pedro Ríos García	170,21	2.473,15	2.596,80			2.596,80 €
5 (P15) (P49)	M.ª Huertas Méndez Martínez	70,07	1.018,11	1.069,02	143,51 m ²		1.284,28 €
					215,26 €		
6 (P14)	Juan Martínez Navarro y Otros	25,85	375,60	394,38			394,38 €
7 (P4) (P48)	Juana Martínez Saquero y otros				144,84 m ²	Nave de Almacén Agrícola	626,08 €
					217,26 €	408,82 €	
8 (P5) (P47)	Juana Martínez Saquero				42,96 m ²		64,44 €
					64,44 €		
9 (P6) (P46)	Carmen Diaz Navarro				170,88 m ²		256,32 €
					256,32 €		
10	María Bermejo Hdez. y Otros	35,48	515,52	541,30	42,34 m ²	Naranja + Limonero	1.304,81 €
					63,51 €	700 €	
11	María Bermejo Hdez. y Otros				26,34 m ²		39,51 €
					39,51 €		



PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACIÓN	VALORACIÓN DEL SUELO A EXPROPIAR	TOTAL + 5%	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL + VALORACIÓN	VALORACIÓN DE ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL
12	Mari Carmen Martínez Saquero y otros				124,94 m ²		187,41 €
					187,41 €		
13	13a	Alfonso Diaz Valero	10,96	159,24	167,21	8,66 m ²	180,20 €
						13b	
14	Herederos de María Diaz Diaz				59,66 m ²		89,49 €
					89,49 €		
15 (P39 y P41)	Julia Miñarro González y Otros				118,08 m ²		177,12 €
					177,12 €		
16 (P37)	María Diaz Reverte				12,75 m ²		19,12 €
					19,12 €		
TOTAL EXPROPIACIÓN							10.953,21 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7088 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2021.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28-octubre-2021 el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Tasa de Recogida de Basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2021, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7089 Edicto de aprobación del padrón de tasa mesas y sillas del 2.º semestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 22 de septiembre y de 12 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas correspondiente al 2.º semestre de 2021.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar mis bienes, actividades y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de diciembre de 2021 al 9 de marzo de 2022, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, nº 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, nº 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, nº 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez nº 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque nº 3 de Guadalupe y C/ San Pedro nº 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7090 Extracto de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios.

El plazo de solicitud de subvención será de cinco días, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.